

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6549 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6569 DEL JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO	PÁGINA
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. AGENDA. Modificación.....	3
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6523	4
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	5
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-34-2021. Licitación Pública N.º 2021LN-000001-000090001 “Contratación de Abastecimiento continuo por demanda del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad de Costa Rica”.....	7
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-35-2021. Modificación Presupuestaria N.º 12-2021	25
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-10-2021. Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i>	40
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación	68
10. VISITA. Del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien se refiere a los Estados Financieros e Informe Gerencial, al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2020, respectivamente. Lo acompañan funcionarios/as de esa vicerrectoría y de la Oficina de Contraloría Universitaria	68

Acta de la sesión N.º 6549, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Roberto Guillén Pacheco, rector *a. i.*; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud ; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos con la participación de los siguientes miembros: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

Ausente, por vacaciones: Prof. Cat. Madeline Howard.

Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, está presente en esta sesión como Rector *a.i* y como visita.

La señora directora del Consejo Universitario, la M.Sc. Patricia Quesada, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Aprobación del acta N.º 6523, ordinaria, del jueves 23 de setiembre de 2021.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*.
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría.
7. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Licitación Pública N.º 2021LN-000001-000090001 “Contratación de Abastecimiento continuo por demanda del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad de Costa Rica”.
8. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación Presupuestaria N.º 12-2021.
9. Visita del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien se referirá a los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2020. Se contará con la presencia del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que exponga el criterio del oficio OCU-R-139-A-2021.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para conocer la Licitación Pública 2021LN-00000100009001 y la Modificación presupuestaria N.º 12 después de los informes de las personas coordinadores de comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la modificación para conocer la Licitación Pública 2021LN-00000100009001 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE, Stephanie Fallas, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la Licitación Pública 2021LN-00000100009001 y la Modificación Presupuestaria N.º 12 después de los informes de las personas coordinadores de comisión.

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone retirar de la agenda los Informes de Rectoría.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone que el punto 1 sea sacado del orden del día y que en la próxima sesión la representación de la Rectoría realice los informes de ambas semanas.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE, Stephanie Fallas, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de la agenda los Informes de Rectoría. Se conocerán en la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

La señora directora, M.Sc. Patricia Villalobos Quesada, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6523, para su aprobación.

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entra la M.Sc. Carmela Velázquez.*****

En discusión el acta de la sesión N.º 6523

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta a los miembros si tienen alguna observación. Al no haber observaciones somete a votación la aprobación del acta N.º 6523, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE, Stephanie Fallas, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, M.Sc. Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6523 sin modificaciones de forma.

*****A las ocho horas y treinta y siete minutos, entra el rector a.i, Dr. Roberto Guillén Pacheco.*****

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Sistema de Estudios de Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días. Informa que el 18 de noviembre participó en la reunión de restructuración del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y sostuvo una conversación al respecto con la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del SEP, para evaluar también las opciones que desean implementar con el tema del financiamiento complementario.

- **Representante de la Federación de Colegios Profesionales**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se reunió con el Sr. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales, para iniciar el próximo año.

Expresa que está muy contento y esperanzado de los años que vienen. Indica que le acompañó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

- **Educación continúa del profesorado de la Universidad**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que tuvo una reunión con la señora Keizy Ureña de la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (Rifed), donde evaluaron el sistema de educación o formación continua a partir de la Rifed y la idea es reactivarlo, lo cual le agrada.

- **Marcha en contra del Proyecto de Ley Marco de empleo público**

LAMTE STEPHANIE FALLAS informa que el martes 30 de noviembre participó en la manifestación frente a la Asamblea Legislativa, en la que acompañó a las universidades públicas y a otras instituciones que se reunieron para manifestarse en contra del Proyecto de Ley Marco de empleo público.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Informa que también participó el 1.º de diciembre en la reunión de protesta en contra del Proyecto de Ley Marco de empleo público.

ARTÍCULO 5

Informes de las personas coordinadoras de comisiones

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da los buenos días. Informa que en la Comisión de Asuntos Jurídicos tienen cuatro dictámenes firmados; con respecto al último caso que les llegó, tuvieron una reunión y el Lic. Rafael Jiménez, asesor de la Unidad de Estudios, realizará el dictamen para presentarlo la semana entrante. De esa forma, quedan resueltos todos los casos que tenían y los que se tenían atrasados de otros años. Asimismo, estará enviando un oficio para informar sobre el caso de la Dra. Marlen León Guzmán, el cual es muy especial, porque solicitó un permiso sin goce de salario hasta junio del próximo año. No obstante, el caso le quedará a la persona que tendría la comisión en agosto del 2022, cuando la Dra. León se reincorpore como docente a la Facultad de Derecho, porque al estar con un permiso sin goce de salario no aparece como empleada de la Universidad de Costa Rica. entonces no pueden proceder con el caso.

Agradece a la MTE Stephanie Fallas y al Dr. Germán Vidaurre por la colaboración, porque trabajaron muy fuerte y salieron con todos los casos al terminar el año.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que conversó con el Lic. Rafael Jiménez y le dio esas buenas noticias, así que nuevamente los felicita y también al M.Sc. Miguel Casafont por coordinar una comisión tan importante para el Consejo Universitario y para la Universidad en general, como es la Comisión de Asuntos Jurídicos.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA informa que en la Comisión no tuvieron reunión por ser un día feriado, pero tienen dos casos que se están trabajando para presentarse en el plenario, como es el caso del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica), tan importante para la Institución, y el del Observatorio del Desarrollo, en el cual hay unas dudas que están siendo evacuadas y las van a terminar de ver el próximo lunes, último día de la Comisión; espera que también puedan salir con el dictamen para presentarlo al plenario.

Asegura que tienen el compromiso de sacar los dictámenes este año.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que la Comisión de Docencia y Posgrado tuvo su sesión N.º 39 y espera hacer la sesión N.º 40 la próxima semana.

Señala que analizaron dos situaciones; por un lado, en una reunión con el Sistema de Estudios de Posgrado sobre los lineamientos para fondos complementarios, se estuvo evaluando si se procede a archivar uno de los casos con más de 10 años o si, más bien, se trabaja en paralelo con el SEP para una nueva

propuesta actualizada y que vaya a la par con la propuesta del sistema de reestructuración que se plantea. Por otro lado, hubo una reunión con el M.Sc. Gustavo Bado Zúñiga, director de la Escuela de Administración de Negocios, sobre la creación de los departamentos que están proponiendo, ya que están a la espera de una respuesta por parte de la Rectoría para proceder con ese caso y hacer el dictamen correspondiente, para que pueda salir a tiempo.

Menciona que el dictamen de carreras desconcentradas y descentralizadas el Lic. Javier Fernández, asesor de la Unidad de Estudios lo está trabajando, quien además tiene asignado el *Reglamento de la Sede del Atlántico*, pero ya están en la parte de redacción del articulado, ya que desea que el grupo de trabajo lo deje con el visto bueno y, si no logran sacarlo en la Comisión, que por lo menos sea lo primero en el próximo periodo.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que en la Comisión de Estatuto Orgánico tuvieron la última reunión del periodo en donde revisaron los tres dictámenes que recibieron de la Oficina Jurídica, para establecer la hoja de ruta que debe seguir cada uno de ellos. Se refiere al oficio que analizarán en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes relacionado con la participación de las suplencias estudiantiles en el plenario del Consejo Universitario; lo verán en ese momento, pero el otro oficio que recibieron es con respecto al caso de la posibilidad de incluir las funciones de los vicerrectores de investigación, docencia y de acción social en su relación con la Fundación UCR y en ese caso analizaron bastante el tema, porque les interesa que la relación entre la Universidad y la Fundación UCR quede absolutamente clara desde el *Estatuto Orgánico*, y para eso estuvieron conversándolo, con el fin de establecer la mejor forma de abordar el tema.

Insiste en que se refiere al tema porque probablemente tendrán que establecer dentro de la Comisión de Estatuto Orgánico una subcomisión que trabaje en conjunto con la Fundación UCR y con los vicerrectores para definir cuál sería ese modelo de cooperación y de alianza que tiene que existir entre la Fundación UCR y la Universidad, y que quede plasmado desde el *Estatuto Orgánico*; destaca que con ese tema van a comenzar a trabajar a partir del año 2022 en el Consejo Universitario.

Señala que consultaron con respecto a la interpretación que realiza la Oficina Jurídica de un acuerdo que emitió la Asamblea Colegiada Representativa sobre el procedimiento para las modificaciones en la conformación de la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa, pues la Comisión va a analizar la conveniencia de incorporar las recomendaciones de la Oficina Jurídica o la interpretación más adecuada de la gestión política respecto de las modificaciones en la Asamblea Plebiscitaria, precisamente porque la comisión tiene tres casos abiertos relacionados con la conformación de dicha asamblea: la participación de representantes de los Colegios Profesionales, de las personas representantes administrativas y del sector estudiantil de la Universidad. En ese sentido, el año entrante definirán una idea de por dónde van a caminar, pero es un tema que tienen que retomar en la comisión el próximo año.

Agrega que con eso se concluye el trabajo del año, queda muy satisfecha con el trabajo que ha realizado la Comisión de Estatuto Orgánico, se han reunido todos los miércoles del año, excepto uno que usaron para poder completar el dictamen de sedes, y felicita a los miembros de la Comisión por el excelente trabajo y la dedicación que le han puesto al tema, ya que cuando se refiere a modificaciones del *Estatuto Orgánico* se requiere de mucho análisis desde un punto de vista institucional y de perspectiva de gestión de la visión a largo plazo que espera la Universidad; reitera que queda muy satisfecha del trabajo que los miembros han logrado aportar y esa construcción colectiva que ha dado mucho fruto para ese tipo de análisis.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la M.Sc. Carmela Velázquez. Opina que es una de las comisiones importantes y que la M.Sc. Velázquez la ha coordinado de forma excelente; también ha establecido relaciones con las otras comisiones permanentes, por lo que algunos casos se han podido analizar, discutir y ver en forma coordinada y sinérgica.

Considera que es muy importante ese trabajo y felicita a la comisión porque los resultados son muy favorables. En vista de que tienen muchos casos y ha hablado con el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta de convocar a varias asambleas colegiadas para votar los casos que tienen, que son muchos.

Felicita el trabajo de los asesores que acompañaron a la Comisión.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que se reunió con la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social, con motivo del caso que se presentó en el plenario el jueves anterior, en la sesión ordinaria, relacionado con el procedimiento unificado para los nombramientos de las personas en cargos de dirección de los medios de comunicación universitarios.

Dice que le aclaró a la Dra. Gutiérrez el propósito que tenía el caso, que era unificar los procedimientos que se han creado y aprobado por el plenario a lo largo de tres años, y que responde a ese objetivo, que la observación que ella propone merece la atención como un caso específico que se podría abrir en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) el próximo año, una vez que se pueda realizar todo el proceso de admisibilidad correspondiente.

Dice que ella lo comprendió y le acompañó el Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios, y también participó el Sr. Owen Gooden Morales, abogado de la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-34-2021, sobre la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-000090001 “Contratación de Abastecimiento continuo por demanda del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la Universidad de Costa Rica”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1698-2021, del 19 de noviembre de 2021, envió a la Rectoría la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, de la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-000090001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica” y el respectivo acuerdo de la Comisión de Licitaciones (N.º OS-CL-053-2021).
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario este trámite de contratación administrativa para su análisis (R-8560-2021, del 19 de noviembre de 2021).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-111-2021, del 19 de noviembre de 2021).

ANÁLISIS

I. Justificación del servicio por adjudicar

La Licitación Pública N.º 2021LN-000001-000090001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica” se originó a partir de la Decisión inicial N.º 66278 de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, y tiene como objetivo *dotar a las unidades usuarias del servicio de limpieza contratada, ya que no cuentan con personal institucional asignado.*

II. Normativa

El artículo 162 del reglamento de la *Ley de contratación administrativa* regula la modalidad de contrato según demanda, al establecer lo siguiente:

Artículo 162.-Modalidades del contrato de suministros. La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...).*

III. Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre del 2021, así como acuerdo de la Comisión de Licitaciones

Las consideraciones¹ en las cuales la Oficina de Suministros sustenta esta recomendación son las siguientes:

- a) Esta contratación se tramita en atención a la solicitud de contratación N.º 2021-3788, de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, la cual incluye la Decisión inicial N.º 66278.
- b) El 25 de agosto de 2021 se invitó a participar en este proceso de contratación, mediante publicación electrónica, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop).
- c) El 26 de agosto de 2021, mediante anuncio N.º 15966, se publicó en el Sicop la visita técnica programada para el 31 de agosto del 2021, a las instalaciones de la Universidad.
- d) El 26 de agosto del 2021 se recibió solicitud de aclaración al cartel por parte de la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S. A. (documento N.º 700202100000285). Esta solicitud se atendió mediante documento N.º 0132021080200162.
- e) El 30 de agosto del 2021 se recibió solicitud de aclaración al cartel por parte de la empresa Servicio de Limpieza a su Medida (SELIME) S. A. (documento N.º 700202100000293). Esta solicitud se atendió mediante documento N.º 0132021080200171.
- f) El 30 de agosto del 2021 se recibió solicitud de aclaración al cartel por parte de la empresa Servicio de Limpieza a su Medida (SELIME) S. A. (documento N.º 700202100000294). Esta solicitud se atendió mediante documento N.º 0132021080200172.
- g) El 31 de agosto del 2021 se recibió solicitud de aclaración al cartel por parte de la empresa Servicios de Consultoría de Occidente S. A. (documento N.º 700202100000297). Esta solicitud se atendió mediante documento N.º 0132021080200173.
- h) El 1.º de setiembre del 2021 se recibió solicitud de aclaración al cartel por parte de la empresa Grupo DAX A&D S. A. (documento N.º 700202100000298). Esta solicitud se atendió mediante documento N.º 0132021080200174).
- i) El 1.º de setiembre del 2021 se recibió solicitud de aclaración al cartel por parte de la empresa VWA Servicios Integrales de Limpieza S. A. (documento N.º 700202100000299). Esta solicitud se atendió mediante documento N.º 0132021080200175).
- j) El 1.º de setiembre del 2021 se recibió solicitud de aclaración al cartel por parte de la empresa Servicios Múltiples Especializados (SERMULES) S. A. (mediante documento N.º 700202100000300). Esta solicitud se atendió mediante documento N.º 0132021080200176).
- k) El 1.º de setiembre del 2021 se recibió solicitud de aclaración al cartel por parte de la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S. A. (documento N.º 700202100000302). Esta solicitud se atendió mediante documento N.º 0132021080200177).

¹ La documentación que respalda cada considerando consta en el expediente electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

- l) El 1.º de setiembre del 2021, la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República confirió audiencia especial a la Universidad, por tres días hábiles, para atender el recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa Suplidora Santamaría LTDA, el 31 de agosto del 2021 ante la Contraloría General de la República.
- m) El 1.º de setiembre del 2021 se recibió mediante el Sicop recurso de objeción al cartel (Documento N.º 7012021000000007) interpuesto por la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S. A. El 2 de setiembre la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República confirió audiencia especial a la Universidad por tres días hábiles.
- n) El MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, mediante los oficios OS-1314-2021, del 6 de setiembre del 2021 y OS-1323-2021 del 7 de setiembre del 2021, dio respuesta a las audiencias conferidas por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República el 1.º y 2 de setiembre, respectivamente.
- o) El 9 de setiembre del 2021 se publicó en el Sicop, mediante anuncio 16149, la prórroga de apertura de ofertas para el día 23 de setiembre del 2021 a las 10:00 a.m.
- p) El día 14 de setiembre del 2021, la Contraloría General de la República mediante **Resolución R-DCA-01007-2021**, resolvió: 1) *DECLARAR SIN LUGAR el recurso de objeción interpuesto por SUPLIDORA SANTAMARÍA LTDA., en contra del cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2021LN-000001-0000900001, promovida por la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, para servicio de limpieza por demanda para varias unidades.* 2) *DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de objeción interpuesto por DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUÍMICOS S. A., en contra del cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2021LN-000001-0000900001, promovida por la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, para el servicio de limpieza por demanda para varias unidades.* 3) *PREVENIR a la Administración para que proceda a realizar las modificaciones indicadas al cartel, dentro del término y condiciones previstas en el artículo 180 del citado Reglamento.* 4) *Se da por agotada la vía administrativa.*
- q) El 16 de setiembre del 2021, mediante anuncio N.º 16215, se publicó el documento denominado *Prórroga, Modificación y Aclaración*, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República en *Resolución R-DCA-01007-2021*. La nueva fecha de apertura se definió para el 30 de setiembre del 2021 a las 10:00 a.m.
- r) El 28 de setiembre de 2021, se publicó el anuncio N.º 16335, mediante el cual se dio a conocer la aclaración N.º 2.
- s) La apertura de las ofertas se realizó el 30 de setiembre de 2021 a las 10:00 am. Se recibieron las siguientes cuatro ofertas:
- Oferta N.º 1:** COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-179595.
- Oferta N.º 2:** CONSORCIO LIMPIEZA – MANAGEMENT, número de consorcio N.º 1201900372, integrado por las empresas VMA SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-086923 y VMA MANAGEMENT FACILITIES S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-763554.
- Oferta N.º 3:** SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-143803.
- Oferta N.º 4:** SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S. A. Cédula Jurídica N.º 3-101-292783.
- t) El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros. De este estudio se concluyó que todas las ofertas cumplen legalmente con lo solicitado en el cartel.
- u) Mediante el oficio **OSG-SGSC-711-2021**², del 19 de octubre de 2021, la Licda. Verónica Bermúdez Campos, encargada de Contratos de Servicios de Limpieza de la Oficina de Servicios Generales y el MPA.

2 Ver recomendación técnica en el adjunto N.º 1.

Walter Bustillos Sequeira, jefe del Departamento de Adquisiciones de la Oficina de Suministros emitieron la recomendación técnica, la cual fue avalada por la MBA Rosibel González Cordero, jefa de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales (oficio OSG-SGSC-716-2021, del 20 de octubre del 2021). Del análisis técnico se retoma lo siguiente:

Oferta N.º 1: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZAS. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-179595

EXPERIENCIA:

El oferente cumple con la experiencia de acuerdo con lo solicitado en el cartel aportando la siguiente información de sus clientes:

- 1) Banco Nacional de Costa Rica con 117 misceláneos.
- 2) INS con 103 misceláneos.
- 3) ICE con 153 misceláneos.

RAZONABILIDAD DEL PRECIO: (Ver estudio técnico OSG-SGSC-711-2021)

Componente mano de obra:

El salario mensual cotizado para los diferentes tipos de trabajador (diurno, mixto, cuadrilla, supervisión y coordinación) cumple con las horas requeridas por la Institución. Los porcentajes cotizados para las cargas sociales se ajustan al marco legal en materia laboral correspondiente al patrono, así como el cálculo de la base mínima contributiva (BMC).

Componente insumos y gastos administrativos:

Los costos incluidos en estos componentes se consideran razonables.

Se hace la observación que en caso de resultar adjudicado durante la ejecución del contrato debe pagar lo correspondiente a los trabajadores según lo establecido en la cláusula 3.1.12 del pliego de condiciones apartado 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La oferta cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel según las observaciones realizadas en el estudio técnico y el precio se considera razonable.

Oferta N.º 2: CONSORCIO LIMPIEZA – MANAGEMENT, integrado por las empresas VMA SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. A., Cédula Jurídica 3-101-086923 y VMA MANAGEMENT FACILITIES S. A. Cédula Jurídica 3-101-763554

EXPERIENCIA:

El oferente cumple con la experiencia de acuerdo con lo solicitado en el cartel aportando la siguiente información de sus clientes:

- 1) CCSS Hospital de la Anexión con 71 misceláneos y CCSS Oficinas Centrales con 50 misceláneos para un total de 121 misceláneos.
- 2) INS Hospital del Trauma con 154 misceláneos.
- 3) BAC Credomatic con 122 misceláneos.

RAZONABILIDAD DEL PRECIO: (Ver estudio técnico OSG-SGSC-711-2021)

Componente mano de obra:

Trabajador diurno: El oferente cotizó una BMC por puesto de trabajo diurno superior al cálculo que debió realizar, al multiplicar esa diferencia por los 282 tiempos completos que cancelaría la Institución, se estaría pagando un monto superior de lo que por Ley le corresponde cobrar al proveedor.

Trabajador mixto: Con el salario mensual cotizado, el oferente no debió haber incluido en la mano de obra el cálculo de la BMC, por tal motivo no se considera razonable el cálculo de mano de obra.

Trabajador cuadrilla y supervisión: El salario mensual cotizado y los porcentajes para las cargas sociales se ajustan al marco legal en materia laboral correspondiente al patrono, así como el cálculo de la base mínima contributiva.

Trabajador coordinador: El salario mensual cotizado y los porcentajes cotizados para las cargas sociales se ajustan al marco legal en materia laboral correspondiente al patrono.

Componente insumos:

La empresa para el componente de insumos presenta un precio incierto, ya que las proyecciones de ingresos son muy superiores de los costos señalados por el oferente. Basado en lo anterior no se considera razonable lo ofertado por la empresa para el componente de insumos.

Componente gasto administrativo:

Para determinar la razonabilidad del costo de los gastos administrativos se procedió a identificar los gastos de las tablas aportadas para cada tipo de trabajador; sin embargo, no se logró identificar los montos que coincidieran con el total de gasto para cada tipo según el monto ofertado.

El oferente no es susceptible de adjudicación debido a que en el componente de mano de obra para el cálculo de la BMC oferta montos superiores, lo que provoca que esté cobrando de más en su oferta por este concepto, adicionalmente, en los componentes de insumos y gastos administrativos no coinciden los datos de la oferta, con los de las subsanaciones, haciendo que este precio sea incierto.

Oferta N.º 3: SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-143803

EXPERIENCIA:

El oferente en cuanto a la experiencia cumple técnicamente de acuerdo con lo solicitado en el cartel aportando la siguiente información de sus clientes:

- 1) UCR con 320 misceláneos.
- 2) BCR con 325 misceláneos.
- 3) ICE con 119 misceláneos.

RAZONABILIDAD DEL PRECIO: (Ver estudio técnico OSG-SGSC-711-2021)

Componente mano de obra:

El salario mensual cotizado para los diferentes tipos de trabajador (diurno, mixto, cuadrilla, supervisión y coordinación) cumple con las horas requeridas por la Institución. Los porcentajes cotizados para las cargas sociales se ajustan al marco legal en materia laboral correspondiente al patrono, así como el cálculo de la base mínima contributiva.

Componente insumos y gastos administrativos:

Los costos incluidos en estos componentes se consideran razonables.

Se hace la observación que en caso de resultar adjudicado durante la ejecución del contrato debe pagar lo correspondiente a los trabajadores según lo establecido en la cláusula 3.1.12 del pliego de condiciones apartado 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La oferta de la empresa cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y según las observaciones realizadas, se considera razonable el precio.

Oferta N.º 4: SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S. A. Cédula Jurídica N.º 3-101-292783

EXPERIENCIA:

El oferente presenta la siguiente información de clientes:

- 1) Ministerio de Salud con 100 misceláneos.
- 2) Ministerio de Seguridad con 118 misceláneos.
- 3) Ministerio de Obras Públicas y Transportes 88 misceláneos, con este último cliente no se cumple con lo solicitado en el cartel ya que tomando en cuenta los Consejos adscritos al MOPT no se cumple con la cantidad de misceláneos en un plazo mínimo de un año, la experiencia se solicitó en los últimos 5 años contados al momento de la apertura de ofertas (30 setiembre del 2021), por lo que se contabilizan servicios brindados hasta el 30 de setiembre del 2016 y según el documento presentado los contratos que se pueden contabilizar dentro del mismo periodo y continuo por un año suman un total de 88 misceláneos.

RAZONABILIDAD DEL PRECIO: (Ver estudio técnico OSG-SGSC-711-2021)

Componente mano de obra:

El salario mensual cotizado para los diferentes tipos de trabajador (diurno, mixto, cuadrilla, supervisión y coordinación) cumple con las horas requeridas por la Institución. Los porcentajes cotizados para las cargas sociales se ajustan al marco legal en materia laboral correspondiente al patrono, así como el cálculo de la base mínima contributiva.

Componente insumos y gasto administrativo:

Dentro del equipo de protección personal tenemos que el oferente incluye 2 pares mensuales de guantes de nitrilo por cada trabajador, sin embargo el cartel no define la periodicidad, solo señala que se entregan al inicio del contrato y/o por desgaste del mismo, en este sentido, el oferente al cotizar de esta manera está incrementando en ₡20 620 440,00 anuales de forma injustificada los costos de la oferta y eventualmente en caso de resultar adjudicado, para la Institución.

Se realiza subsanación con relación a los servicios públicos y se concluye que con los ingresos, el oferente puede hacerle frente a los gastos de servicios públicos, sin embargo, es importante señalar que este gasto no es exclusivo por el servicio que se le prestaría a la Universidad de Costa Rica, dado que el oferente posee otros clientes, mínimo los que aportó en las cartas de experiencia por lo que no se justifica que el 100% de este gasto se los quiera cobrar a la Institución, por tal motivo es que no se considera razonable el monto.

El oferente señala una línea denominada “supervisión” y en subsanación N.º 7042021000001259 del 7 de octubre 2021 señalan: “...este refiere a gastos derivados de la supervisión, ya sea, uso de vehículos, depreciación del vehículo de supervisión, viáticos, papelería, transporte de materiales, gasolina, entre otros por menores necesarios para brindar una buena supervisión en cada área...” aspectos que no se consideran necesarios para la supervisión y en el caso de los materiales, el cartel señaló en la cláusula 3.5.1 que la Institución aportaría en cada unidad los materiales de limpieza por lo que no es requerido. Por esta razón no se considera razonable el pago por el concepto de supervisión incluido en los gastos administrativos del oferente.

El oferente no es susceptible de adjudicación debido a que no se consideran razonables rubros incluidos en el componente de insumos y gastos administrativos, además de que no cumple con el requisito mínimo de experiencia solicitado en el cartel.

- v) Mediante oficio VRA-3638-2021, del 19 de agosto del 2021 suscrito por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración se autoriza el compromiso presupuestario por un monto de ₡2 000 000 000,00 para cubrir la nueva licitación para el abastecimiento continuo del servicio de limpieza a varias unidades de la Universidad de Costa Rica, para el periodo de un año.
- w) El Sistema de Evaluación de las Ofertas, considera el siguiente factor:

Porcentaje	Factor de evaluación
100	Precio

- x) El resultado de la evaluación de las ofertas que cumplen técnica y legalmente se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Tipo de Trabajador	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA S. A.	SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME S. A.
Diurno	₡436 953,02	₡440 991,11
Mixto	₡491 620,72	₡512 618,38
Cuadrilla y Supervisión	₡466 690,66	₡479 903,75
Coordinador	₡606 144,77	₡635 478,35
Total mensual sin IVA	₡2 001 409,17	₡2 068 991,59
2,00 %	₡40 028,18	₡41 379,83
Total Mensual	₡2 041 437,35	₡2 110 371,42

Los montos corresponden al costo mensual por 40 horas semanales de trabajo para cada uno de los perfiles diurno; mixto y cuadrilla y supervisión. El coordinador tiene una jornada laboral de pago de 48 horas semanales.

- y) De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, se recomendó a la Comisión de Licitaciones aprobar y elevar a la Rectoría para su posterior remisión al Consejo Universitario, la Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del

servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica” con el fin de adjudicarla según lo indicado a continuación:

A: COMPAÑIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-179595

Tipo de Trabajador	Monto
Diurno	¢436 953,02
Mixto	¢491 620,72
Cuadrilla y Supervisión	¢466 690,66
Coordinador	¢606 144,77
Total mensual sin IVA	¢2.001 409,17
2,00 %	¢40 028,18
Total Mensual	¢2 041 437,35

Los montos corresponden al costo mensual por 40 horas semanales de trabajo para cada uno de los perfiles diurno; mixto y cuadrilla y supervisión. El coordinador tiene una jornada laboral de pago de 48 horas semanales.

Vigencia del Contrato: el contrato es por un año el cual podrá prorrogarse por un periodo similar hasta por 3 años adicionales, para un total de 4 años. Las prórrogas se harán con tres meses de anticipación, según acuerdo de las partes mediante notificación escrita.

Forma de pago: contra servicios prestados 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

Orden de inicio: la Administración en conjunto con el contratista establecerá la orden de inicio, la cual será emitida por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

Por otra parte, cabe señalar que la Comisión de Licitaciones³, el 9 de noviembre de 2021 avaló y recomendó a la Rectoría trasladar al Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de acuerdo presentada mediante la Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021 de la Licitación Pública N.º 2021LN- 000001-0000900001 (acuerdo N.º OS-CL-53-2021).

IV. Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1112-2021, del 16 de noviembre de 2021)

La Oficina Jurídica, como parte de su criterio, expresó haber revisado los siguientes elementos en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para verificar la legalidad del procedimiento:

- Solicitud de compra N.º 2021-3788 y Decisión inicial N.º 66278.
- Análisis del contenido presupuestario establecido en la partida presupuestaria N.º 190-000-808-1040600. La contratación cumple con este rubro según su modalidad de entrega según demanda.
- Selección del contratista: se verificó que se aplicó el procedimiento de contratación acorde con una licitación pública, de conformidad con el artículo 92 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.
- Objeciones al cartel: constan los recursos interpuestos por las empresas Suplidora Santamaría Ltda y Distribuidora y Envasadora de Químicos S. A, la respuesta de la Administración a ambos (oficios OS-1314-2021 y OS-1323-2021) y la resolución de estos por parte de la Contraloría General de la República (R-DCA-01007-2021, de fecha 14 de setiembre de 2021).
- Formulario de estimación de la cláusula penal elaborado por la MBA Rosibel González Cordero, jefa de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales (se calcula la estimación de la cláusula penal en un 1%).

³ Comisión integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

- Factores de Evaluación: 100% Precio.
- Las cuatro ofertas recibidas.
- Análisis legal de las ofertas, elaborado por la MBA Ingrid Espinoza Leal, analista de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, en el cual se indica que la Compañía de Servicios Múltiples Masiza S. A., cumple legalmente con lo solicitado en el cartel.
- Estudio técnico de las ofertas, el cual fue realizado por la Licda. Verónica Bermúdez Campos, encargada de Contratos de servicios de limpieza y el MPA Walter Bustillos Sequeira, jefe del Departamento de Adquisiciones.
- Capacidad Legal: se verificó que la oferta seleccionada cumple con las condiciones legales referentes a las obligaciones con: la Caja Costarricense del Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), impuesto a las personas jurídicas y demás cargas tributarias.
- Representación legal: se verificó, de acuerdo a la información contenida en el expediente que, el contratista acreditó su representación legal mediante certificación notarial.
- Régimen de prohibiciones: se acredita la existencia de la declaración jurada según la cual el contratista seleccionado no está afectado por el régimen de prohibiciones previsto por la *Ley de Contratación Administrativa*.
- Garantías: El cumplimiento de este requisito se verificará de forma previa a la emisión del refrendo respectivo. El cartel no prevé garantía de participación.
- Compromiso presupuestario, el cual consta en el oficio VRA-3638-2021, del 19 de agosto de 2021.
- Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre de 2021, para la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0000900001, en la cual se recomienda adjudicar a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A.
- Acuerdo N.º OS-CL-53-2021, mediante el cual la Comisión de Licitaciones analizó y recomendó al Consejo Universitario lo dispuesto en la recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021.
- Cumplimiento de los límites dispuestos en la Resolución de Rectoría R-86-2021. Le corresponde al Consejo Universitario adjudicar las contrataciones administrativas cuyo monto en colones oscile en un rango igual o mayor a ₡679 000 000,00.

Por lo tanto, la Oficina Jurídica concluyó que el procedimiento seguido se ajusta a lo dispuesto en la *Ley de contratación administrativa* y su reglamento, de manera que se otorga la aprobación correspondiente.

En consecuencia, esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de la Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación.

V. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-236-A-2021, del 19 de noviembre de 2021)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la labor de revisión consistió en verificar que la documentación que conforma el expediente de contratación esté conforme con las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. Concretamente se analizó el expediente electrónico tramitado mediante el Sicop y, en términos generales el cumplimiento de los trámites, valoraciones y autorizaciones que fundamentan la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre del 2021. En particular, se verificó:

- Solicitud de inicio del proceso de contratación OSG-SGSC-525-2021 con la
- Solicitud de compra N.º 2021-3788 creada el 19 de agosto de 2021 por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.
- Decisión inicial N.º 66278.

- Invitación de oferentes.
- Apertura y valoración de ofertas: (...) *esta auditoria no incluyo dentro de su alcance una evaluación de la capacidad operativa de las empresas que participaron en esta contratación por ser aspectos que corresponde ser evaluados por parte de la Administración.*
- Análisis Técnico de las ofertas.
- Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre del 2021.
- Acuerdo de la Comisión de Licitaciones OS-CL-53-2021.
- Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1112-2021).
- Autorización de compromiso presupuestario realizada mediante el oficio VRA-3638-2021, del 19 de agosto del 2021.
- Atención de los recursos de objeción al cartel y la existencia de la resolución R-DCA-01007-2021 de la Contraloría General de la República en la cual se resuelve respecto a estos.

A partir del estudio de estos documentos la OCU concluyó que (...) *no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario. Lo anterior considerando el artículo 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

VI. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

Para el análisis de esta Licitación pública, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el 24 de noviembre de 2021. En esta oportunidad se contó con la participación del MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, quien expuso los detalles de cada una de las etapas del proceso de contratación, que culminaron con la elaboración de la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021.

Adicionalmente, el MA Jorge Padilla manifestó que, por primera vez se incluyó en el pliego de condiciones, de este tipo de contrataciones, la obligatoriedad del contratista de pagar un adelanto del auxilio de cesantía a sus colaboradores, al finalizar cada año, esto para garantizar el pago de este rubro, independientemente si el colaborador se ve en la obligación de renunciar durante la ejecución del contrato (segundo, tercer o cuarto año).

La cláusula textualmente dice:

3.1.16 El contratista debe realizar al finalizar cada año del contrato un adelanto del auxilio de cesantía a los trabajadores que se incorporaron al contrato de la Universidad de Costa Rica.

El contratista deberá demostrar el pago a los trabajadores a la Sección Gestión de Servicios Contratados. En el caso que no realice el pago, la Institución tomará las acciones que resulten necesarias a efectos de remediar el enriquecimiento sin causa ocasionado en beneficio del contratista, pues tales montos poseen un fin específico desde un inicio.

Posteriormente, la CAFP se mostró interesada en conocer si la oferta de la empresa a la cual se pretende adjudicar está vigente. Al respecto, revisó en el Sicop el cartel, el cual en el apartado CONDICIONES INVARIABLES establece que las ofertas deberán tener una vigencia no menor de 90 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas, y debido a que la apertura se efectuó el pasado 30 de setiembre existe certeza de que está vigente; asimismo, la Compañía de Servicios múltiples MASIZA, S.A. en su oferta estableció que la vigencia de esta es por 200 días hábiles.

Por otra parte, respecto a la oferta de la Compañía de Servicios múltiples MASIZA, S. A., el 30 de noviembre, la CAFP le solicitó a la Oficina de Suministros una estimación de la cantidad de personal, según perfil, que se requiere para iniciar con el servicio de limpieza, así como el costo asociado a este. En atención a esta solicitud la Oficina de Suministros, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2021, envió la siguiente información:

Tipo trabajador	Tiempos completos	Precio sin IVA	Proyección mensual	Proyección anual
Diurno	304	₡436 953,02	₡132 833 718,08	₡1 594 004 616,96
Mixto	31	₡491 620,72	₡15 240 242,32	₡182 882 907,84
Cuadrilla/supervisión	18	₡466 690,66	₡8 400 431,88	₡100 805 182,56
Coordinador	1	₡606 144,77	₡606 144,77	₡7 273 737,24
Total TC	354	Total sin IVA	₡157 080 537,05	₡1 884 966 444,60
		Total con IVA	₡160 222 147,79	₡1 922 665 773,49

Nota: la cantidad inicial de trabajadores incluida en el cartel de la licitación fue de 331 TC (282 diurnos, 31 mixtos, 17 cuadrilla y supervisión y 1 coordinador). Desde el 19 de octubre se toma la decisión de incluir el servicio de limpieza de la Sede del Atlántico, aumentando la cantidad de trabajadores en 20 diurnos y 1 cuadrilla y supervisión.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 162, Modalidades del contrato de suministros, del Reglamento de la *Ley de contratación administrativa establece*:
La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:
b) Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...).
- Esta licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación N.º 2021-3788 y su respectiva Decisión inicial N.º 66278 de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, y tiene como objetivo dotar a las unidades usuarias del servicio de limpieza contratada, ya que no cuentan con personal institucional asignado.
- El 25 de agosto de 2021, mediante publicación electrónica, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop) se invitó a participar en este proceso de contratación.
- El 30 de setiembre de 2021, se llevó a cabo la apertura de las cuatro ofertas que se recibieron para este proceso de compra.
- Mediante la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre, la Oficina de Suministros sugirió a la Comisión de Licitaciones aprobar y elevar a la Rectoría para su posterior remisión al Consejo Universitario, la Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica” con el fin de adjudicarla a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A.
- La Comisión de Licitaciones⁴, el 9 de noviembre de 2021, mediante acuerdo N.º OS-CL-53-2021 avaló la propuesta presentada mediante la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021; asimismo, recomendó a la Rectoría trasladar esta propuesta al Consejo Universitario para su aprobación.
- La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1112-2021, del 16 de noviembre de 2021, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó haber revisado los siguientes documentos:
 - Solicitud de compra y Decisión inicial.
 - Análisis del contenido presupuestario.
 - Selección del contratista.

⁴ Comisión integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

- Objeciones al cartel y la resolución de estos por parte de la Contraloría General de la República.
- Formulario de estimación de la cláusula penal.
- Factores de Evaluación: 100% Precio.
- Las cuatro ofertas recibidas.
- Análisis legal y técnico de las ofertas.
- Capacidad Legal: se verificó que la oferta seleccionada cumple con las condiciones legales referentes a las obligaciones con: la Caja Costarricense del Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), impuesto a las personas jurídicas y demás cargas tributarias.
- Representación legal: se verificó, de acuerdo a la información contenida en el expediente que, el contratista acreditó su representación legal mediante certificación notarial.
- Régimen de prohibiciones.
- Garantías.
- Compromiso presupuestario.
- Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre de 2021.
- Acuerdo N.º OS-CL-53-2021, mediante el cual la Comisión de Licitaciones analizó y recomendó al Consejo Universitario lo dispuesto en la recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021.
- Cumplimiento de los límites de contratación dispuestos en la Resolución de Rectoría R-86-2021.

Con base en la revisión de los documentos citados, la Oficina Jurídica concluyó que la licitación en referencia se ajusta a lo establecido en la *Ley de contratación administrativa* y su reglamento, razón por la cual no encuentra objeciones de naturaleza legal para que el expediente sea enviado a la Oficina de Contraloría Universitaria y, posteriormente, al Consejo Universitario, para su análisis y eventual adjudicación.

8. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de la Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, y, mediante el oficio OCU-R-236-A-2021, del 19 de noviembre de 2021, manifestó haber verificado: Solicitud de compra y Decisión inicial, invitación de oferentes, apertura y análisis de ofertas, Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, Acuerdo de la Comisión de Licitaciones OS-CL-53-2021, Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1112-2021), autorización de compromiso presupuestario y recursos de objeción al cartel y resolución a estos por parte de la Contraloría General de la República.

Con base en el estudio del expediente citado, la OCU concluyó que (...) *no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario. Lo anterior considerando el artículo 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

9. Mediante el oficio VRA-3638-2021, del 19 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración se autoriza el compromiso presupuestario por un monto de ₡2 000 000 000,00 para cubrir la nueva licitación para el abastecimiento continuo del servicio de limpieza a varias unidades de la Universidad de Costa Rica, para el periodo de un año.
10. El costo proyectado de inicio de la Licitación pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica” es el siguiente:

Tipo trabajador	Tiempos completos	Precio sin IVA	Proyección mensual	Proyección anual
Diurno	304	₡436 953,02	₡132 833 718,08	₡1 594 004 616,96
Mixto	31	₡491 620,72	₡15 240 242,32	₡182 882 907,84
Cuadrilla/supervisión	18	₡466 690,66	₡8 400 431,88	₡100 805 182,56
Coordinador	1	₡606 144,77	₡606 144,77	₡7 273 737,24
Total TC	354	Total sin IVA	₡157 080 537,05	₡1 884 966 444,60
		Total con IVA	₡160 222 147,79	₡1 922 665 773,49

Nota: información enviada por la Oficina de Suministros, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2021, con base en la oferta de la Compañía de Servicios múltiples MASIZA, S. A.

11. La oferta de la Compañía de Servicios Múltiples S. A. está vigente, ya que esta tiene una validez de 200 días hábiles a partir de la apertura.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-179595

Tipo de Trabajador	Costo mensual sin IVA	IVA (2%)	Costo mensual con IVA
Diurno	₡436 953,02	₡8 739,06	₡445 692,08
Mixto	₡491 620,72	₡9 832,41	₡501 453,13
Cuadrilla y Supervisión	₡466 690,66	₡9 333,81	₡476 024,47
Coordinador	₡606 144,77	₡12 122,90	₡618 267,67

Los montos corresponden al costo mensual por 40 horas semanales de trabajo para cada uno de los perfiles diurno; mixto y cuadrilla y supervisión. El coordinador tiene una jornada laboral de pago de 48 horas semanales.

Vigencia del Contrato: el contrato es por un año el cual podrá prorrogarse por un periodo similar hasta por 3 años adicionales, para un total de 4 años. Las prórrogas se harán con tres meses de anticipación, según acuerdo de las partes mediante notificación escrita.

Forma de pago: contra servicios prestados 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

Orden de inicio: la Administración en conjunto con el contratista establecerá la orden de inicio, la cual será emitida por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece la participación de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: M.Sc. Carmela Velázquez, Dr. Carlos Palma, Marco Vinicio Calvo, Maité Álvarez, Dr. Roberto Guillén y también el trabajo de fondo de la magistra Alejandra Navarro Navarro, asesora de la Unidad de Estudios, y sin la cual no podrían tener en tiempo y en forma el dictamen, ya que su contribución fue medular en el trabajo de la comisión y la felicita no solo por ese trabajo, sino por lo que ha hecho durante todo el año.

Indica que queda atento a consultas por parte de los miembros.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece también el excelente trabajo que ha hecho la Comisión a lo largo de todo el tiempo que han estado en el Consejo Universitario y también a las asesoras y asesores que han acompañado esa labor, así como al coordinador, el Ph.D Guillermo Santana, por el excelente trabajo que ha tenido que sacar, incluyendo tiempo de su descanso para atender esos asuntos que son tan importantes para el trabajo general que se realiza en la Universidad.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ considera que la licitación es muy importante para el funcionamiento de la Universidad y es un cambio del proveedor en los servicios de limpieza de la Universidad, ya que pasaron de la empresa de SELIME S.A. a MASIZA S.A., y eso tiene implicaciones para el desempeño y la organización misma de la Universidad porque el cambio en el personal podría significar nuevos tiempos de capacitación, de entrenamiento en algunos de los trabajos que hacen muy especializados en algunas secciones de la Universidad, como la limpieza de laboratorios o áreas especiales que requieren de una inducción. No obstante, comprende que ese proceso que ha seguido la Oficina de Suministros fue revisado por la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, y se siguió con todo el proceso de contratación y el de la licitación establecido, pero ese es un atenuante que deja en la mesa, porque definitivamente podría significar un cambio de todo el personal, y desconoce si serán trasladados entre una empresa y otra o si serán contratados por la siguiente, es algo que tendría que establecerse entre las empresas y el personal, pero definitivamente sí trae consecuencias en la operación misma de la Universidad.

Señala que el proceso de contratación de servicios de limpieza tiene esas situaciones que le afecta a la Universidad al personal involucrado.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Ph.D Guillermo Santana, ya que sin duda fue un tema que discutieron y analizaron en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios y, efectivamente, hay un cambio de proveedor que puede significar un impacto, que espera que sea positivo y no negativo, por el cambio no solamente de la administración, sino también de las funcionarias y los funcionarios que van a trabajar con la limpieza de la Institución.

Llama la atención sobre ese tipo de modelo de negocios, pues la Universidad se ve obligada a contratar este tipo de personal únicamente proveniente de dos empresas, las cuales –podría pensarse– se pueden poner de acuerdo para cotizar, dos empresas que trasladan al personal de una empresa a otra en condiciones laborales que no conocen, dos empresas a las cuales no les dan el verdadero valor del servicio porque no hay competencia en ese tipo de servicios; es decir, son dos empresas, es un duopolio, como le llaman en Economía: dos proveedores en un mismo servicio, y eso es negativo para la Institución.

De tal manera que quiere llamar la atención a la Administración de que empiece a trabajar sobre un modelo de negocio que sea diferente, que sea solidario, tipo cooperativista, en donde se organicen a los trabajadores para que de una manera permanente puedan realizar ese trabajo, pero en beneficio de cada uno de ellos, ya que la organización cooperativa funciona bien en el país porque tiene mucha cultura y mucha disciplina en ese tipo de organización, y una cooperativa de servicios laborales sería un modelo de negocio, no una empresa privada en donde el interés es la utilidad que genere esa empresa

Opina que la Rectoría y el Dr. Roberto Guillén, quien está en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, deben considerar importante una organización de ese tipo y que no se dependa en el futuro de las condiciones que impongan en una empresa, así que les queda de reto un año para que puedan trabajar en un tipo de organización de ese tipo y que la Universidad tenga su propia cooperativa de trabajadores de ese tipo de servicio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA coincide con el Dr. Palma porque ha atendido varios oficios de solicitudes de muchas personas docentes, inclusive la profesora Carmen Caamaño Morúa, quien está elaborando una investigación sobre el tema; los datos son espantosos, y considera importante que puedan tener a la profesora Caamaño en el plenario para que presente los resultados que hasta ahora su investigación está arrojando, y son datos realmente deshumanizadores sobre las condiciones en que están trabajando estas personas.

Le parece excelente que el Dr. Palma coloque en perspectiva un asunto que debería atenderse, la idea de la cooperativa es sumamente importante y le darían al país y a otras instituciones públicas un ejemplo

de humanismo y de formas alternas de trabajar en la Universidad de Costa Rica con las personas más vulnerables que tienen en la Institución.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN indica que, efectivamente, han estado conversando sobre el modelo; además, se han reunido con la profesora Carmen Caamaño, y cree que la Administración tiene que abocarse a buscar un modelo alternativo que sea más justo en esas licitaciones.

En el caso de la empresa SELIME S.A consideran, desde la Administración, promover o buscar una forma alternativa para que se puedan obtener estos servicios, y es un tema al que la Administración aboca porque no es la forma más justa, y se puede buscar una forma alternativa como las cooperativas, ya que es un principio que se puede trabajar.

Indica que está coordinando tanto con el Síndeu como con la Sra. Carmen Caamaño, porque lo que se buscó con la licitación es procurar subsanar algunos elementos más graves, como ha pasado en algunas empresas, que el personal se traslada a la siguiente empresa, pero que no se les liquidan las prestaciones; en el cartel nuevo se está procurando controlar y obligar a que liquiden a sus funcionarios cada año y es una forma paliativa, no es una solución de fondo.

Afirma que la Administración comparte la preocupación y la idea de buscar esa forma alternativa que podría ser una cooperativa, en eso está totalmente de acuerdo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que lo que se tiene actualmente son indicios de comportamientos, como los que se han citado por parte de los dos anteriores miembros del pleno.

Recuerda que planteó la consulta acerca del cartel de licitación durante la presentación del MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, ya que se sintió preocupado al respecto. Preguntó si el MA Padilla conocía acerca de una comunicación entre empresas participantes o sobre acuerdos diferentes a los indicados en el cartel de licitación. Alerta que esta circunstancia es “tremendamente delicada”. Consulta al Dr. Carlos Palma si a esto se le llama estructura de mercado o estructura de negocio.

EL DR. CARLOS PALMA aclara que se llama “modelo de negocio”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA retoma lo expuesto: el modelo de negocio para el sector público en otras instancias de empresas contratistas oligopólicas (con montos ligeramente superiores a los de la actualidad) también recurren a un tipo de acción que podría ser tipificada de la misma manera.

Destaca que la respuesta brindada por el MA Jorge Padilla le pareció muy apropiada, y considera pertinente replicarla para que quede en actas: el MA Padilla no conoce acerca de ningún acuerdo, arreglo o comunicación entre las diferentes empresas que están participando en el cartel de licitación. Refiere que esto es importante de mencionar, ya que no se desea –de ninguna manera– que haya razón por la cual alguna persona pueda invalidar el acto que se está realizando hoy.

Lo anterior les ubicaría en una situación muy difícil, ya que no se contaría con el servicio de limpieza para el 2022 (que empieza en menos de treinta días), razón por la cual recalca que esta es una consideración importante. Dicho y aclarado lo anterior, considera muy apropiados los comentarios del Dr. Carlos Palma y del Dr. Roberto Guillén en relación con el análisis tan necesario; si bien es cierto se pudo haber hecho previo al proceso de tercerización que ha seguido la Universidad de Costa Rica en este servicio en particular (quizá no con los alcances que ahora se plantea), no le parece mal que se realice ahora. Todo lo contrario, le parece totalmente apropiado que se haga en este momento, así lo ha hecho ver en el seno de la Comisión, ante las evidencias y testimonios que se tienen de las personas que han prestado sus servicios a diferentes empresas que la Universidad de Costa Rica ha contratado para la ejecución de estos trabajos.

Avala la intención de revisar el modelo de negocio, la estructura de mercado de oferta que se tiene y que la Universidad de Costa Rica se preocupe por ser consistente “hacia afuera”, en lo que respecta a

los procesos de contratación que se siguen; de tal manera que no se propicie un modelo de negocio que resulte en una “barbarie capitalista”, ya que esta no es la misión de la Universidad. Afirma que “sí podemos, debemos hacer algo”.

Agrega que esta situación también puede alcanzar otros de los rubros para la tercerización por parte de la Universidad. Esta tercerización no debe ser un elemento que se categorice como “demonizable”, ya que podría resultar de conveniencia administrativa para la Universidad, particularmente tomando en consideración las actuales circunstancias de la aplicación de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Por consiguiente, la tercerización de servicios no deja de ser un recurso importante, no solo en este rubro, sino en otros que podrían considerarse o que ya están siendo considerados.

Asimismo, considera que la perspectiva de mantener la independencia y el criterio claro y transparente de que (hasta donde se tienen evidencias) no hay indicación legal en cuanto a ningún tipo de comunicación entre las empresas (más allá de lo que se ha evidenciado en otros entornos) es un aspecto importante que ha sido aclarado en el pleno.

Los datos que se están recibiendo han sido revisados por la Oficina Jurídica, por la Contraloría Universitaria y, hasta donde pueden ver, se trata de una contratación que ha cumplido con todas las reglas de la *Ley General de Administración Pública*. Debido a lo anterior, ya sea que se avale o se rechace (según el criterio de cada uno de los miembros), sí considera necesario que la Universidad dedique tiempo para estudiar ese modelo de negocio.

Remarca que hay oportunidades para este estudio, la Universidad tiene la capacidad instalada para hacerlo, e incluso para lograr que esto trascienda, ya no solo a otros rubros de oferta de servicios para la Universidad (que pueden ser tercerizados), sino también como una enseñanza externa hacia el país, en relación con la forma de cómo trabajar esos modelos de negocio que, reitera, son un problema en la Administración Pública, como se ha visto recientemente con casos de montos mayores que obligan al Estado costarricense a incurrir en gastos innecesarios a fin de contar con los servicios que requiere dar a la ciudadanía.

Agradece a los miembros de la CAFP, en particular a las observaciones del Dr. Carlos Palma y del Dr. Roberto Guillén Pacheco. Sostiene que las discusiones que se han dado en la Comisión han sido muy enriquecedoras; a su parecer, se ha procurado tener la perspectiva apropiada para este y otros casos que han revisado, siempre con la intención de otorgarle el mayor beneficio a la Universidad de Costa Rica, pues un beneficio para la Universidad de Costa Rica debe ser siempre un beneficio para la sociedad costarricense. Da las gracias por el espacio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS consulta al Ph.D. Guillermo Santana y al Dr. Roberto Guillén si dentro de las cláusulas del cartel de licitación se contempla alguna disposición, por ejemplo, de parte de la Universidad de Costa Rica, en la cual se obligue a la empresa al cumplimiento de los derechos y garantías laborales de las personas trabajadoras. Refiere que, anteriormente, el Dr. Roberto Guillén Pacheco mencionó la liquidación anual, pero no tiene claro si al tomar en consideración la experiencia de la empresa anterior y las irregularidades que se presentaron en cuanto a la administración y la gestión del personal contratado se contempló alguna disposición que resguarde y garantice los derechos laborales de las personas que trabajan en la empresa que se va a contratar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA considera pertinente brindarle el uso de la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco, en su calidad de representante de la Administración. Refiere que en el pleno se leyó una de las salvaguardas nuevas, la cual le parece muy importante, y que tiene que ver con el restablecimiento de la garantía laboral de cesantía.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN responde que en este momento no cuenta con el cartel a la mano, pero efectivamente, la Universidad de Costa Rica está obligada a vigilar el cumplimiento de los derechos laborales; por ejemplo, que se paguen las cuotas patronales (la empresa debe demostrarlo), así como todo lo que la legislación prevenga en la materia. Remarca que la Universidad está en la obligación de controlar y la empresa en la obligación de cumplir con todo lo estipulado, lo anterior como requisito para el desembolso de los pagos. También destaca aspectos como salarios mínimos, condiciones laborales, aspectos formales que son verificables, todos ellos controlados por la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que, aclarados los cuestionamientos, procede a la votación de la propuesta de acuerdo. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Roberto Guillén, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 162, *Modalidades del contrato de suministros*, del Reglamento de la *Ley de contratación administrativa* establece:**

La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

b) Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...).

- 2. Esta licitación pública se tramita en atención a la solicitud de contratación N.º 2021-3788 y su respectiva Decisión inicial N.º 66278 de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, y tiene como objetivo dotar a las unidades usuarias del servicio de limpieza contratada, ya que no cuentan con personal institucional asignado.**
- 3. El 25 de agosto de 2021, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop), se invitó a participar en este proceso de contratación.**
- 4. El 30 de setiembre de 2021 se llevó a cabo la apertura de las cuatro ofertas que se recibieron para este proceso de compra.**
- 5. Mediante la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre, la Oficina de Suministros sugirió a la Comisión de Licitaciones aprobar y elevar a la Rectoría, para su posterior remisión al Consejo Universitario, la Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, con el fin de adjudicarla a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A.**

6. La Comisión de Licitaciones⁵, el 9 de noviembre de 2021, mediante acuerdo N.º OS-CL-53-2021, avaló la propuesta presentada mediante la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021; asimismo, recomendó a la Rectoría trasladar esta propuesta al Consejo Universitario para su aprobación.
7. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1112-2021, del 16 de noviembre de 2021, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó haber revisado los siguientes documentos:
 - Solicitud de compra y Decisión inicial.
 - Análisis del contenido presupuestario.
 - Selección del contratista.
 - Objeciones al cartel y la resolución de estos por parte de la Contraloría General de la República.
 - Formulario de estimación de la cláusula penal.
 - Factores de Evaluación: 100% Precio.
 - Las cuatro ofertas recibidas.
 - Análisis legal y técnico de las ofertas.
 - Capacidad Legal: se verificó que la oferta seleccionada cumple con las condiciones legales referentes a las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), impuesto a las personas jurídicas y demás cargas tributarias.
 - Representación legal: se verificó, de acuerdo con la información contenida en el expediente, que el contratista acreditó su representación legal mediante certificación notarial.
 - Régimen de prohibiciones.
 - Garantías.
 - Compromiso presupuestario.
 - Recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021, del 20 de octubre de 2021.
 - Acuerdo N.º OS-CL-53-2021, mediante el cual la Comisión de Licitaciones analizó y recomendó al Consejo Universitario lo dispuesto en la recomendación de Adjudicación N.º UADQ-280-2021.
 - Cumplimiento de los límites de contratación dispuestos en la Resolución de Rectoría R-86-2021.

Con base en la revisión de los documentos citados, la Oficina Jurídica concluyó que la licitación en referencia se ajusta a lo establecido en la *Ley de contratación administrativa* y su reglamento, razón por la cual no encuentra objeciones de naturaleza legal para que el expediente sea enviado a la Oficina de Contraloría Universitaria y, posteriormente, al Consejo Universitario para su análisis y eventual adjudicación.

8. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de la Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, y, mediante el oficio OCU-R-236-A-2021, del 19 de noviembre de 2021, manifestó haber verificado: Solicitud de compra y Decisión inicial, invitación de oferentes, apertura y análisis de ofertas, Recomendación de adjudicación N.º UADQ-280-2021, Acuerdo de la Comisión de Licitaciones OS-CL-53-2021, criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1112-2021), autorización de compromiso

⁵ Comisión integrada por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de Oficina de Administración Financiera.

presupuestario y recursos de objeción al cartel y resolución a estos por parte de la Contraloría General de la República.

Con base en el estudio del expediente citado, la OCU concluyó que (...) *no se observan aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario. Lo anterior considerando el artículo 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

9. Mediante el oficio VRA-3638-2021, del 19 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, se autoriza el compromiso presupuestario por un monto de €2 000 000 000,00, a fin de cubrir la nueva licitación para el abastecimiento continuo del servicio de limpieza a varias unidades de la Universidad de Costa Rica, para el periodo de un año.
10. El costo proyectado de inicio de la Licitación pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continua por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica” es el siguiente:

Tipo trabajador	Tiempos completos	Precio sin IVA	Proyección mensual	Proyección anual
Diurno	304	₡436 953,02	₡132 833 718,08	₡1 594 004 616,96
Mixto	31	₡491 620,72	₡15 240 242,32	₡182 882 907,84
Cuadrilla/supervisión	18	₡466 690,66	₡8 400 431,88	₡100 805 182,56
Coordinador	1	₡606 144,77	₡606 144,77	₡7 273 737,24
Total TC	354	Total sin IVA	₡157 080 537,05	₡1 884 966 444,60
		Total con IVA	₡160 222 147,79	₡1 922 665 773,49

Nota: información enviada por la Oficina de Suministros, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2021, con base en la oferta de la Compañía de Servicios múltiples MASIZA, S. A.

11. La oferta de la Compañía de Servicios Múltiples S. A. está vigente, ya que esta tiene una validez de 200 días hábiles a partir de la apertura.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación Pública 2021LN-000001-0000900001 “Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica”, de la siguiente manera:

A: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MASIZA S. A., Cédula Jurídica N.º 3-101-179595

Tipo de Trabajador	Costo mensual sin IVA	IVA (2%)	Costo mensual con IVA
Diurno	₡436 953,02	₡8 739,06	₡445 692,08
Mixto	₡491 620,72	₡9 832,41	₡501 453,13
Cuadrilla y Supervisión	₡466 690,66	₡9 333,81	₡476 024,47
Coordinador	₡606 144,77	₡12 122,90	₡618 267,67

Los montos corresponden al costo mensual por 40 horas semanales de trabajo para cada uno de los perfiles diurno; mixto y cuadrilla y supervisión. El coordinador tiene una jornada laboral de pago de 48 horas semanales.

Vigencia del Contrato: el contrato es por un año, el cual podrá prorrogarse por un periodo similar hasta por 3 años adicionales, para un total de 4 años. Las prórrogas se harán con tres meses de anticipación, según acuerdo de las partes, mediante notificación escrita.

Forma de pago: contra servicios prestados 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

Orden de inicio: la Administración en conjunto con el contratista establecerá la orden de inicio, la cual será emitida por la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-35-2021 referente a la Modificación Presupuestaria N.º 12-2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana para que presente la Modificación Presupuestaria N.º 12-2021.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA reitera que se trata de la Modificación Presupuestaria N.º 12-2021, la cual será presentada para consideración del pleno. Recuerda que cuando se habla de modificaciones presupuestarias estas consisten en el traslado entre partidas de diferentes rubros del presupuesto de la Institución (aprobado por la Contraloría General de la República, GCR). Aclara que esto no implica una gestión que deba llegar a la CGR por obligación de ley, sino que es un procedimiento interno.

Informa que ya se tiene programada una sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para atender una posible modificación presupuestaria N.º 13-2021, para el viernes 10 de diciembre de 2021.

Con respecto a la presente modificación presupuestaria, menciona que a las modificaciones normalmente se les conoce como “barridas”, y son acciones que se ejecutan al final del periodo presupuestario fiscal. Estas “barridas presupuestarias” son ahora mucho más urgentes para lograr que se incrementen los porcentajes de ejecución en las diferentes partidas que se han asignado al Presupuesto Universitario, en virtud de los alcances de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, indica:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, de balance presupuestario (OPLAU-1014-2021, del 12 de noviembre de 2019).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-8286-2021, del 12 de noviembre de 2021, avaló y remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 12-2021.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 12-2021 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su respectivo análisis (Pase CU-108-2021, del 15 de noviembre de 2021).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

Esta Modificación presupuestaria se formula de conformidad con las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica* (normas G-3.3., G-3.4.,E-

2.1., E-2.2., E-2.3. y E-2.4.⁶) y el procedimiento denominado *Trámite y elaboración de las modificaciones presupuestarias de partidas de remuneraciones y otras partidas y movimientos especiales del Manual de Procedimientos de Modificaciones Presupuestarias único para la Universidad de Costa Rica*.

II. JUSTIFICACIÓN

Mediante el oficio OPLAU-1014-2021, del 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Planificación Universitaria, respecto al grupo *Sueldos al Personal Permanente* informó (...) *los movimientos incorporados en esta modificación se realizan de acuerdo con las estimaciones comunicadas por esta oficina a la Rectoría mediante el oficio OPLAU-935-2021 y su respectiva autorización en la nota R-8022-2021*⁷.

Según lo comunicado a Rectoría, se determina que, con el gasto real a setiembre y la proyección de gasto al cierre del año, se tendrá un disponible aproximado de ₡2 928 millones; no obstante, de este monto se reservan ₡302 818 732,85 para financiar la semana adicional de los docentes interinos (el monto indicado incluye cuotas patronales) y se recomienda disponer de la suma de ₡2 625,2 millones para atender necesidades prioritarias, de manera oportuna.

Además, de acuerdo con las notas R-8130-2021 y VRA-5008-2021⁸, se dispuso utilizar, para estos fines, el remanente presupuestario de ₡392,8 millones de la partida Servicios Especiales (incluye cuotas patronales) de la unidad Apoyo Académico Institucional (881) y lo correspondiente a ₡28,8 millones (incluye cuotas patronales) de la partida tiempo extraordinario de la unidad Servicios de Apoyo de Administración, que se prevé quedara disponible al cierre del año.

Para la obtención y utilización de los ₡3 046,8 millones, se presenta esta modificación de balance, cuyo monto total es de ₡4 479,7 millones de colones.

III. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 12-2021

El monto total de esta modificación asciende a la suma de ₡4 479 725 969,96 (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve colones con 96/100), y tiene como propósito lograr una ejecución presupuestaria balanceada al finalizar el ejercicio presupuestario, de manera que se atiendan los compromisos del presente periodo y se evite un mayor crecimiento de los superávits institucionales. Es importante aclarar que esta modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

El origen y aplicación de los recursos se muestran a continuación:

6 **G-3.3.** Si las prioridades establecidas en el Plan-Presupuesto cambiaran en el transcurso del año y, como consecuencia de ello, resultara necesario transferir cuentas de gasto, la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, llevará a cabo el proceso de modificación presupuestaria.

G-3.4. La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de los sobrantes presupuestarios no comprometidos, para lograr el equilibrio presupuestario mediante la correspondiente modificación.

E-2.1. Los fondos asignados a las partidas del grupo “Sueldos al personal permanente”, se rigen estrictamente por el número de plazas que contiene la relación de puestos. Lo anterior implica que los sobrantes monetarios que se pudiesen dar a medida que se ejecuta la relación de puestos no serán objeto de cargo, traslado o modificación.

E-2.2. Las plazas establecidas en la relación de puestos serán utilizadas en los meses expresados en dicha relación, por lo que no se autorizará el cargo, la conversión o utilización de plazas que no hayan sido ejecutadas en el periodo que les corresponde.

E-2.3. La Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Administración Financiera, hará las recomendaciones a la Rectoría para utilizar los sobrantes monetarios del grupo “Sueldos al personal permanente” de las partidas de plazas a que se refieren las normas E-2.1. y E-2.2. para coadyuvar, en primera instancia, con el balance entre las cuentas de gasto que conforman el grupo “Sueldos al personal permanente” y los remanentes para financiar otras necesidades institucionales, con el fin de que autorice su aplicación.

E-2.4. Con el fin de que la ejecución de las cuentas de gastos de “Asignación profesional” y “Otras remuneraciones”, del grupo “Sueldos al personal permanente”, no presenten saldos negativos, el Vicerrector o Vicerrectora de Administración establecerá los mecanismos necesarios. Asimismo, estas cuentas de gastos serán objeto de control por parte de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planificación Universitaria.

G-4.11. Las modificaciones presupuestarias serán confeccionadas por la Oficina de Administración Financiera, con excepción de las que involucren cambios en las cuentas de la relación de puestos, prestaciones legales y salario escolar, que corresponden a la Oficina de Planificación Universitaria.

7 Ver adjuntos N.ºs 1 y 2.

8 Ver adjuntos N.ºs 3 y 4.

Cuadro N.º 1
Origen y aplicación de los recursos
Modificación N.º 12-2021
(monto en millones de colones)

ORIGEN (rebajar)	Monto
Balance del Salario Base	658,3
Balance de conceptos salariales de Sueldos al Personal Permanente (SPP) asociados a salario base	1 544,7
Balance cuotas patronales	1 855,1
Apoyo Académico Unidades-Servicios Especiales	300,0
Apoyo Académico Unidades-Cuotas patronales de Servicios Especiales	92,8
Servicio de Apoyo de Administración-Tiempo extraordinario	22,0
Servicio de Apoyo de Administración- Cuotas patronales Tiempo extraordinario	6,8
TOTAL	4 479,7
APLICACIÓN (aumentar)	Monto
Balance del Salario Base	26,4
Balance de conceptos salariales de Sueldos al Personal Permanente (SPP) asociados a salario base	107,9
Balance cuotas patronales	1 298,6
Pago de Servicios Básicos-Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores (incobrable PAIS)	2 823,0
Pago de Servicios Básicos- Pago de materiales y suministros periodos anteriores (incobrable PAIS)	223,8
TOTAL	4 479,7

1. Balance presupuestario de las partidas de Sueldos al Personal Permanente y de cuotas patronales

Con el propósito de lograr una efectiva ejecución presupuestaria y de conformidad con lo estipulado en las *Normas Generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, la Oficina de Planificación Universitaria realiza, constantemente, un monitoreo de todos los objetos de gasto que conforman el bloque de *Sueldos al Personal Permanente*, para proyectar los egresos que tendrán estas partidas al cierre del año, lo que permite identificar si presentarán déficit o superávit. Con base en estas cifras se informa a la Administración sobre la situación financiera de estas partidas y se proponen las modificaciones correspondientes.

A partir de este estudio se determinó que, para el final del año 2021, considerando el gasto real durante el periodo enero-setiembre y una estimación del gasto de octubre a diciembre se proyecta un disponible en este grupo de partidas de **¢2 625,2 millones**, monto que contempla cuotas patronales.

Cabe aclarar que, aunque el estudio se realizó y presentó a la Rectoría con información real a setiembre, los resultados se validaron con el gasto real de octubre.

En el cuadro N.º 2 se muestra el desglose para calcular este monto:

Cuadro N.º 2
Resumen del comportamiento esperado del Salario Base y de los conceptos asociados a este
Modificación N.º 12-2021

Resumen 2021	Monto en millones
Presupuesto total disponible	133 584,6
Gasto real a setiembre con preliminar a octubre	98 310,3
Gasto estimado noviembre - diciembre	33 205,6

Total gasto estimado a diciembre	131 515,9
Disponible estimado en Sueldos al Personal Permanente	2 068,7
Porcentaje de presupuesto disponible con respecto al presupuesto total	1,55%
Disponible estimado en cuotas patronales y Décimo tercer mes	556,5
DISPONIBLE TOTAL	2 625,2

De acuerdo con lo expuesto por la OPLAU, *este disponible tiene su origen, entre otras, por tres razones fundamentales: medidas de contención del gasto implementadas por las autoridades durante el 2021 y años precedentes, aplicación de la Ley N.º 9635 -principalmente en materia de anualidades y escalafones-, y en buena medida, se considera un supuesto basado en un incremento en las jubilaciones de personal cuyo impacto salarial era significativo en el gasto total de salarios; lo cual se determina con el comportamiento opuesto del gasto real de la partida de Prestaciones Legales en lo que va del año. Además, de la adecuada ejecución de las plazas, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional, por parte de las unidades ejecutoras; en tanto los sistemas permiten identificar de manera individual las plazas de la relación de puestos de cada unidad, lo que conlleva a que el gasto en el salario base se realice de acuerdo con la disponibilidad real de tiempos y no con disponibles presupuestarios, tal y como lo establece las normas E-2.1 y E-2.3 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (Documento de justificaciones adjunto al oficio OPLAU-1014-2021, del 12 de noviembre de 2019).*

1.1 Balance presupuestario: Sueldos al Personal Permanente (incluye salario base y conceptos asociados a este)

Para determinar el disponible que se proyecta en el grupo de partidas de Sueldos al Personal Permanente, se realizó un balance presupuestario, con información al 30 de setiembre de 2021⁹ y proyecciones a diciembre, en las cuentas: Salario base; Derechos adquiridos, Recargo de funciones, Escalafón, Anualidad, Reconocimiento por régimen académico, Asignación profesional y Otras remuneraciones.

Este balance permite determinar las tendencias de superávit o déficit en las partidas antes indicadas. Con los superávits proyectados se refuerzan las partidas que presentan tendencias al déficit para evitar que se den sobregiros al concluir el periodo.

Una vez identificada esta información por programa y partida, se procede a establecer criterios de distribución porcentual a nivel de unidad, para tomar los recursos de donde se prevé que van a quedar disponibles y redistribuirlos donde se requiera reforzar.

En el cuadro N.º 3 se detalla el resumen del balance presupuestario, por objeto de gasto.

Cuadro N.º 3
Balance presupuestario del Salario base y conceptos asociados a este
Modificación N.º 12-2021
(Montos en millones)

Partida	Detalle de la partida	Rebajar	Aumentar	Disponible
0-01-01-01	Salario base	658,32	26,37	
0-01-01-02	Derechos adquiridos	16,95	9,58	
0-02-02-00	Recargo de funciones	46,08	2,26	
0-03-01-01	Escalafón	127,02	0,16	
0-03-01-02	Anualidad	950,54	-	
0-03-99-01	Reconocimiento por régimen académico	45,32	94,63	
0-03-99-02	Asignación profesional	320,77	-	
0-99-99-01	Otras remuneraciones	38,04	1,31	
	Total	2 203,04	134,32	2 068,72

⁹ Los resultados se validaron con el gasto real de octubre de 2021.

De la información contemplada en el cuadro N.º 3 se concluye que existe un monto total por rebajar de ₡ 2 203,04 millones, el cual será destinado a reforzar partidas del mismo grupo, en las cuales se proyecta déficit. Cabe señalar que esta estimación de faltante asciende a la suma de ₡134,32 millones. Una vez cubiertas estas necesidades, se genera un disponible neto de **₡ 2 068,72 millones**, el cual será destinado a atender necesidades prioritarias de la Institución, conforme se detalla en la sección 3 de este análisis.

En el Adjunto N.º 5 se detalla el balance del grupo de partidas *Sueldos al Personal Permanente* (Salario base y conceptos asociados), por objeto de gasto y programa.

1.2 Balance presupuestario del grupo de partidas que conforman las cuotas patronales y *Décimo tercer mes*.

Asimismo, se procedió a hacer el ajuste correspondiente en las partidas que conforman el grupo de las cuotas patronales y en el objeto de gasto *Décimo tercer mes*, con el propósito de determinar los recursos disponibles al cierre del periodo presupuestario. Este ajuste significó un monto de ₡556,46 millones. El detalle se muestra en el cuadro N.º 4.

Cuadro N.º 4
Balance presupuestario del grupo de partidas de cuotas patronales y *Décimo tercer mes*
Modificación N.º 12-2021
(Montos en millones)

Partida	Detalle de la partida	Rebajar	Aumentar	Disponible
0-03-03-00	Décimo tercer mes	293,20	7,45	
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	222,39	33,29	
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	13,69	0,30	
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	825,63	331,27	
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	99,74	0,89	
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	45,60	2,88	
0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	310,92	908,34	
0-05-05-02	Cuota patronal JAP-UCR	43,92	14,21	
	Total	1 855,09	1 298,63	556,45

Cabe señalar que los **₡556,45 millones** disponibles serán destinados a atender necesidades prioritarias de la Institución, según se detalla en la sección 3 de este análisis.

2. Otros remanentes presupuestarios

Adicionalmente, parte de los recursos que financian esta modificación provienen de los disponibles presupuestarios más cuotas patronales que se prevé van a quedar al cierre del año en otras unidades ejecutoras. El detalle es el siguiente:

- Partida *Servicios especiales* de la unidad *Apoyo Académico Institucional* (881).

Se estima un monto disponible de ₡300 000 000,00 y las correspondientes cuotas patronales por un monto total de ₡92 799 000,00, según oficio R-8130-2021. El saldo en este objeto de gasto se debe a que algunos nombramientos no se tramitaron por todo el periodo 2021 y otros no se realizaron por falta del estudio para asignar la categoría salarial y número de plaza, aspectos que son requisitos para efectuar el concurso; además, se debe al traslado de personas funcionarias a otras dependencias, cuyo nombramiento se cargaba a esta partida, lo que provocó que se liberara presupuesto hasta que el cargo fuera asumido nuevamente por otra persona.

- Partida *Tiempo extraordinario* de la unidad *Servicios de Apoyo de Administración*.

Se estima un disponible presupuestario en el objeto de gasto *Tiempo extraordinario* de la unidad *Servicios de Apoyo de Administración* de ¢22 000 000,00 y las respectivas cuotas patronales por la suma de ¢6 805 260,00, según VRA-5008-2021. El origen de este remanente presupuestario obedece a las medidas tomadas para minimizar el impacto del COVID-19 en la Comunidad Universitaria.

El desglose de estos remanentes se muestra en el cuadro N.º 5.

Cuadro N.º 5
Disponible presupuestario otras unidades
Modificación N.º 12-2021
(Montos en millones)

Unidad	Nombre	Objeto de gasto	Detalle de la partida	Rebajar
060801	Apoyo Académico Institucional	0-01-03-01	Servicios especiales	300,00
			Cargas patronales	92,80
050204	Servicios de Apoyo de Administración	0-02-01-00	Tiempo extraordinario	22,00
			Cargas patronales	6,80
Total disponible				421,60

Cabe señalar que los ajustes en ambos casos se hacen de conformidad con las normas G-3.3 y G-3.4 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

3. Destino de los recursos disponibles

Una vez realizado el balance presupuestario en las partidas de *Sueldos al Personal Permanente* y las respectivas cuotas patronales se obtuvo un disponible neto proyectado de **¢3 046 785 527,16**, monto que se utilizará para amortizar parcialmente la cuenta incobrable del *Programa de Atención Integral en Salud (PAIS)*, de conformidad con la autorización dada por la Rectoría, mediante el oficio R-8022-2021. Esto en razón de la declaratoria en firme, sin lugar, del proceso contencioso administrativo incoado por la Universidad de Costa Rica contra la Caja Costarricense del Seguro Social, por un monto total de ¢3 841 841 485,29; el cual se tramitó en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, mediante el expediente N.º 15-6151-1027-CA, según lo comunicado en el oficio OJ-95-2020:

(...) me permito informarle que mediante sentencia N.º 105-2018 de las 15:45 horas del 14 de noviembre de 2018, notificada a las 10:00 horas del 16 de noviembre de 2018, el Tribunal declaró sin lugar la demanda incoada por la Universidad y condenó al pago de ambas costas del proceso, por lo que se interpuso el recurso de casación correspondiente contra esta resolución, el pasado 7 de diciembre de 2018.

En relación con el particular, le informamos que mediante sentencia N.º 176-F-SI-2020 de las 10:40 horas del 23 de enero de 2020, notificada el 20 de marzo de 2020, la Sala Segunda, rechazó el recurso con las costas a cargo del recurrente (...).

Asimismo, la Oficina Jurídica en el oficio OJ-496-2021 exteriorizó:

(...) Es importante reiterar que el rechazo de las pretensiones de cobro de la Universidad no significa que la Institución deba pagarle a la Caja ¢3 841 841 485,29. Ese monto corresponde al calculado por la Universidad por concepto de pagos pendientes relacionados con el servicio brindado por el Programa PAIS.

Ahora bien, en su momento, las autoridades universitarias encargadas del manejo del Programa, presentaron la gestión de cobro administrativo a la Caja; gestión que fue rechazada por esa entidad y que motivó intentar recuperar esos dineros en la sede judicial. El monto en cuestión no corresponde a una condenatoria en juicio en contra de la Universidad; es decir, no significa que la Universidad perdió ¢3 841 841 485,29 en ese proceso; ese dinero representa un faltante preexistente que se generó durante el funcionamiento del PAIS y obedece a aspectos de gestión y administración del Programa, de los cuales no participa esta Oficina.

Así las cosas, las oportunidades para realizar el cobro de esos dineros a la Caja, ya fueron agotadas, tanto en ese (sic) administrativa, como en la judicial.

En este momento, la Universidad estaría al pendiente de la resolución del proceso de ejecución de sentencia para determinar el monto que le correspondería pagar por concepto de costas; que no corresponde a la suma de ¢3 841 841 485,29, sino que está por determinarse, según lo explicado en el OJ-100-2021 (Lo resaltado en negrita, no es original del texto).

En el cuadro N.º 6 se muestra la distribución de estos recursos, de conformidad con lo indicado por la Oficina de Administración Financiera en los oficios OAF-1720-2021 y OAF-4011-2021.

Cuadro N.º 6
Atención de necesidad institucional prioritaria con disponibles presupuestarios
(Cuenta incobrable Programa PAIS)
Modificación N.º 12-2021
(Montos en millones)

Unidad	Nombre	Objeto de gasto	Detalle de la partida	Rebajar
050103	Pago de servicios básicos	0-99-99-03	Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores	2 822,97
		2-99-99-04	Pago de materiales y suministros de periodos anteriores	223,82
Total				3 046,79

El objeto de gasto 0-99-99-03 *Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores* contempla el reconocimiento de la no recaudación de los recursos asociados a los servicios brindados por el personal contratado (remuneraciones y cargas patronales (¢2 822 968 853,40), por su parte el objeto de gasto 2-99-99-04 se refiere al reconocimiento de la no recaudación de los recursos asociados a los materiales y suministros adquiridos en el proyecto PAIS, por un monto de ¢223 816 673,76.

Es importante agregar que, con este esfuerzo la Institución está resolviendo de manera parcial, pero con el claro objetivo de realizarlo en el menor tiempo posible, la situación que actualmente afecta los estados financieros institucionales, debido a estas cuentas incobrables. Esta medida demuestra el compromiso e interés por regular la situación ante la Contraloría General de la República y otras instancias contraloras o externas. El monto restante de este proceso quedará pendiente por finiquitarse, mediante procesos similares a estos, según las posibilidades financieras.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-241-A-2021, del 23 de noviembre de 2021)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), respecto al alcance de su análisis, manifestó haber verificado que cada movimiento incluido en esta modificación cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Además, la OCU exteriorizó (...) *se aclara que el presente análisis no incluyó una revisión de las estimaciones y consideraciones realizadas por la Administración para proyectar el gasto que tendrán las cuentas del bloque de Sueldos al Personal Permanente y las respectivas cargas sociales al cierre del año, si se observó que las cuentas de las cuales se hace una rebaja para financiar los movimientos tengan contenido presupuestario suficiente (...).*

Por otra parte, la OCU se refirió a la justificación, a la fuente y aplicación de los recursos, así como a hechos relevantes; entre los elementos contemplados en este último apartado, destacan los siguientes:

1. Balance en cuentas de la partida de Remuneraciones

En el siguiente cuadro se presenta las cifras globales a rebajar y aumentar:

CUADRO 3
Detalle del balance presupuestario
(montos en millones de colones)

Concepto	Rebajar	Aumentar	Disponible
Balance Salario Base	658,3	26,4	632,0
Balance Conceptos Salariales de Sueldos Personal Permanente asociados a Salario Base	1 544,7	108,	1 436,8
Balance Cuotas Patronales	1 855,1	1 298,6	556,5
Total	4 058,1	1 432,9	2 625,2

Fuente: Documento: *Justificación de la Modificación presupuestaria N° 12-2021*

Nota: El desglose por cuenta de gastos se encuentra en el documento aportado por la Oficina de Planificación Universitaria

La Administración determinó en el análisis de las cuentas del cuadro anterior, un monto total a rebajar de ₡4 058,1 millones, del cual ₡1 432,9 millones, se destinarán a reforzar esas mismas cuentas en los programas que así lo requieran. El movimiento genera un disponible de ₡2 625,2 millones.

Esta Contraloría Universitaria revisó una muestra aleatoria de los disponibles presupuestarios al 30 de octubre, en los diferentes niveles (Programa, Subprograma, Actividad y Subactividad) en que se realizan los rebajos de la presente modificación presupuestaria, según se detalla en el reporte de rebajos de la Modificación de Balance 12-2021 y se determinó que en algunas cuentas de gasto no existen los recursos suficientes para cubrir los rebajos propuestos. Aunque en términos más agregados exista contenido presupuestario; no obstante, lo correcto es que se realicen los ajustes pertinentes en los distintos niveles del presupuesto previo a la formulación de la modificación.

Por ejemplo, en la Subactividad 05-02-03-05 Sección de Seguridad y Tránsito se rebajan ₡7,0 millones de la cuenta 0-02-02-00 Recargo de Funciones, pero el disponible es negativo de -₡272,8 millones; sin embargo, a nivel de partida en la subactividad si existe disponible, así como a nivel de Actividad en esa cuenta.

Otro ejemplo se presenta en la actividad 03-02-05 Oficina de Divulgación e Información, en la cual se propone una rebaja en la cuenta de gasto 0-99-99-01 Otras Remuneraciones de ₡162 453,9, pero tiene un disponible presupuestario negativo de -₡2,6 millones y en la actividad 03-02-03 Radio Universidad de Costa Rica se propone rebajar ₡144 251,2 en esa cuenta y el disponible es negativo de - ₡238 078,3. Ambas Actividades corresponden al Subprograma Divulgación y Difusión que presenta un disponible negativo en el objeto de gasto mencionado de -₡1,7 millones y en el nivel superior; el Programa Acción Social en Fondos Corrientes presenta en dicha cuenta un saldo negativo de -₡835 513,3, aunque a nivel global de la institución en estos fondos y en esta cuenta si existe un disponible ₡63,9 millones.

Como se mencionó en el oficio OCU-R-231-A-2021 del 9 de noviembre de 2021 sobre la Modificación Presupuestaria 11-2021, dado que el presupuesto de la Institución es aprobado por el Consejo Universitario a nivel de programas, subprogramas, actividades y subactividades, las diferencias deben ser ajustadas por la Administración previo al traslado de la modificación que compete a dicho Órgano. Esto considerando que la Administración puede realizar algunos movimientos presupuestarios de acuerdo con las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

Además, se debe corregir el procedimiento para garantizar que el control del presupuesto se realice al mismo nivel en que fue aprobado (...).

3. Destino de los recursos disponibles

(...) En los oficios OCU-R-142-2020 y OCU-R-139-A-2021 relacionados con el análisis de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019 y 2020, respectivamente, esta oficina se refirió a la necesidad de financiar la irrecuperabilidad del monto de ₡3 841,8 millones, que se encuentra registrado como cuenta por cobrar.

El Consejo Universitario en la sesión 6438, celebrada el 3 de noviembre de 2020, solicitó a la Administración dar seguimiento, y con la asesoría jurídica pertinente, atender los aspectos pendientes y tramitar los movimientos contables y presupuestarios requeridos para resolver los recursos reclamados a la CCSS por el Programa PAIS-UCR-CCSS.

Relacionado con el tema, esta Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-215-2020 del 27 de noviembre de 2020, sobre la propuesta de modificación al Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional, sugirió valorar la posibilidad de financiar con recursos del Fondo Permanente de Capitalización, gastos imprevistos o de fuerza mayor; debidamente fundamentados, que se deriven de la actividad de vínculo externo remunerado, tales como: el pago de deudas, gastos por litigios, obligaciones laborales sin atender de un proyecto cancelado, o pérdidas generadas en la gestión de algún proyecto y que no puedan ser asumidas por las unidades correspondientes. Esta sugerencia se encuentra en estudio en el Consejo Universitario.

En la Justificación de la Modificación Presupuestaria se hace referencia al Oficio OJ-100-2021, en el cual la Oficina Jurídica indica que la Universidad está al pendiente de la resolución del proceso de ejecución de la sentencia para determinar el monto que le correspondería pagar por concepto de costas, el cual está por determinarse.

Finalmente, la OCU concluyó (...) *esta modificación presupuestaria se financia parcialmente del rebajo de algunas cuentas de gasto con saldos negativos o insuficientes, esto al nivel programático en que el presupuesto está aprobado, aunque a niveles más agregados cuente con disponibles. En este sentido, sugerimos al Consejo Universitario valorar esta situación a efectos de que se solicite corregir previo a la aprobación o en su defecto se valore aprobarlo condicionado a que la Administración proceda, previo a la ejecución de los gastos, a ajustar el monto de las cuentas, esto con el fin de que el presupuesto quede correctamente financiado y así consignado en los sistemas y registros presupuestarios.*

Adicionalmente, se debe requerir a la Administración que tome las prevenciones necesarias para que el presupuesto se controle al mismo nivel en que se aprueba el presupuesto.

IV. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 17 de noviembre de 2021 para analizar la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, de balance presupuestario; en esta reunión se contó con la participación de funcionarios y funcionarias de la Oficina de Planificación Universitaria (Ing. Carlos Granados Hernández, M.Sc., subjefe; y MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto) y de la Oficina de Administración Financiera (MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto), quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que el término “balance presupuestario” es el término correcto en lugar de “barrida”. Continúa con la lectura.

En esa ocasión los invitados reiteraron que este documento presupuestario es por $\text{¢}4\,479\,725\,969,96$ y tiene como objetivo proponer ajustes en el grupo de partidas de *Sueldos al Personal Permanente*, sus respectivas cuotas patronales y *Décimo tercer mes*, así como en las partidas *Servicios Especiales* (incluye cuotas patronales) de la unidad *Apoyo Académico Institucional* y en la de *Tiempo extraordinario* (incluye cuotas patronales) de la unidad *Servicios de Apoyo de Administración*; con el fin de evitar superávit o déficit en algún objeto de gasto de los indicados; asimismo, una vez realizado el balance, asignar el disponible presupuestario para la atención de necesidades institucionales.

En este caso, los recursos disponibles son $\text{¢}3\,046\,785\,527,16$, los cuales se propone utilizar en su totalidad para amortizar parcialmente la cuenta incobrable del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS). Al respecto, los invitados manifestaron que se decidió destinar los recursos a este requerimiento, pues se trata de una necesidad prioritaria que se debe corregir contablemente; además, de que por la naturaleza de la cuenta se garantiza la ejecución de los recursos en este año, de manera que favorece al cumplimiento de la regla fiscal.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA enfatiza en que se trata de “corregir contablemente”. Añade que la regla fiscal se trata de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Continúa con la lectura.

Además, los invitados exteriorizaron que este monto no representa una erogación de presupuesto, sino, que se trata de un tratamiento contable.

Posteriormente, el 25 de noviembre de 2021, ingresó al Consejo Universitario el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto a esta modificación (OCU-R-241-A-2021). Como parte de su análisis, la OCU concluyó que esta modificación presupuestaria se financia parcialmente del rebajo de algunas cuentas de gasto con saldos negativos o insuficientes, esto al nivel programático en que el presupuesto está aprobado, aunque a niveles más agregados cuente con disponibles; por lo tanto, la CAFP le solicitó a la Administración referirse al tema (correo electrónico del 25 de junio de 2021).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que este punto se debe recalcar, a pesar de que ya fue conversado en una modificación anterior. Continúa con la lectura.

En respuesta a este requerimiento, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-1061-2021, del 25 de noviembre de 2021¹⁰, expuso los siguientes aspectos relacionados con el manejo presupuestario y de ajustes a las partidas de Sueldos al Personal Permanente:

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que el requerimiento está basado en los saldos negativos. Continúa con la lectura.

En primera instancia, es preciso aclarar que el comportamiento de los movimientos en los nombramientos, así como la variabilidad en el reconocimiento de derechos laborales, tramitados de forma personal por los funcionarios de la institución, son imposibles de predecir en un 100%, con una anticipación de tres meses, como se hace normalmente en la modificación de balance.

En ese sentido, se realizan esfuerzos técnicos para obtener estimaciones precisas; sin embargo, los márgenes de error no se pueden obviar en la técnica presupuestaria, por cuanto se presentan, en el interin del momento de realización de los cálculos hasta la presentación de la modificación al Consejo Universitario, situaciones relacionadas con nuevos nombramientos, ceses, incapacidades, otorgamiento de derechos, cálculos de sumas retroactivas, recuperación de girados de más, ajustes contables por registros que no correspondían, entre otras, las cuales convierten el cálculo las partidas de Sueldos al Personal Permanente, en estimaciones probables, lo más ajustadas posible a la realidad, pero no exactas. Esas variaciones continúan, incluso, mientras se aprueba en el Consejo Universitario y hasta el cierre del año.

Como se indicó en las justificaciones de esta modificación, su elaboración consideró la ejecución real de enero a setiembre y se estimó de octubre a diciembre. Los datos, a nivel macro, se validaron con información preliminar de octubre, los cuales son dados a niveles generales (no están identificados por programa y mucho menos por unidad ejecutora); pero, son un panorama aceptable para validar la ejecución de un mes determinado, como en este caso, lo estimado a octubre y los datos preliminares facilitados por la Oficina de Administración Financiera a esa fecha.

Concretamente la partida de Otras remuneraciones, en el Programa de Acción Social, presenta el siguiente comportamiento de ejecución real durante el periodo en cuestión:

Comportamiento del Gasto Real de la partida de "Otras Remuneraciones" en el Programa de Acción Social. Enero-Octubre (Cifras en colones).	
Enero	449.805,00
Febrero	412.263,90
Marzo	460.661,00
Abril	1.274.986,35
Mayo	383.551,15
Junio	334.850,00
Julio	334.850,00
Agosto	39.162,25
Septiembre	334.850,00
Octubre	2.571.282,00

Fuente: Sistema de Información Financiera (SIAF)

Con el ejemplo anterior, se observa que el comportamiento real del gasto a setiembre de esa cuenta se movió en su mayoría entre los ¢300 000,00 y ¢400 000,00; no obstante, en octubre producto de esa variabilidad imprevisible, dicha cuenta se ejecutó en ¢2 571 282,00.

Cabe resaltar que, en el histórico, esa partida no tiene comportamientos especiales ("picos"), ni tampoco la Universidad tenía una situación macro (ajustes salariales, incrementos en población, entre otros) la cual hiciera previsible un comportamiento de esa naturaleza; sin embargo, ocurrió en octubre, y ello afecta las estimaciones.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que se trata de la respuesta de la Administración. Continúa con la lectura.

El segundo aspecto por valorar es que, dada esa variabilidad y complejidad del comportamiento, históricamente, los cálculos se han realizado por programa y por partida, de manera que se eviten sobregiros a los niveles para los cuales la Contraloría General de la República solicita la información.

¹⁰ Documento elevado a este Órgano Colegiado mediante el oficio R-8719-2021, del 25 de noviembre de 2021.

Como tercer punto, cabe aclarar que los sistemas actuales con los cuales se trabaja este tipo de modificaciones y las posibilidades materiales para ajustarlos en tan corto tiempo, limitan la acción para llegar a una estimación tan ajustada como la que se pretende.

Asimismo, con el panorama actual, para obtener un balance presupuestario exacto, se requeriría de una modificación posterior al pago efectivo de la última planilla (diciembre); lo cual, no es viable realizar en el corto plazo.

Como un aspecto final por valorar, se hace énfasis a la importancia del trámite de esta modificación, fundamental para lograr el equilibrio financiero institucional, reasignando los recursos previstos como disponibles, y lo cual, en este caso, corrige en parte, un pendiente relacionado con el tema de las cuentas por cobrar acreditadas al cierre de operación en la institución del convenio UCR-PAIS-CCSS; así como para aportar posibilidades reales de ejecución en el marco del cumplimiento de la Regla Fiscal y sus implicaciones en presupuestos futuros.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA añade que se hace referencia a la Ley N.º 9635. Continúa con la lectura.

Finalmente, esta oficina, con base en su compromiso con los esfuerzos institucionales por mejorar la gestión, acoge la observación y recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria en esta materia, para iniciar el análisis técnico respectivo, el cual consistiría en identificar las mejoras en los procesos y diseñar un plan de implementación, de modo que se permita llevar la presupuestación, a los niveles indicados, para futuras modificaciones.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA acota que esta misma indicación (por parte de la OCU) ya había sido señalada en una modificación presupuestaria reciente, conocida también por el Consejo Universitario; es decir, se trata de una situación que, como bien lo dice la Administración, conviene revisar y, de ser posible, mejorar. A su parecer, la metodología que se utiliza como recurso en el uso de las tecnologías de comunicación e información probablemente resulte productiva. Continúa con la lectura.

Posteriormente, la CAFP analizó la respuesta de la OPLAU en virtud del criterio de la OCU y estimó que los argumentos expuestos por la OPLAU son pertinentes y que existe anuencia por parte de la Administración para acoger la sugerencia de la OCU, por lo que se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 12-2021.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, de balance presupuestario (OPLAU-1014-2021, del 12 de noviembre de 2019).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-8286-2021, del 12 de noviembre de 2021, aprobó y elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, la cual es por un monto total ₡4 479 725 969,96 (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve colones con 96/100). El origen y aplicación de los recursos se detalla a continuación:

Fuente de los recursos
(montos en millones de colones)

Detalle	Monto
Salario Base	658,3
Conceptos salariales de SPP asociados a salario base	1 544,7
Cuotas Patronales	1 855,1
Unidades Apoyo Académico -Servicios Especiales	300,0
Unidades Apoyo Académico - Cuotas Patronales Servicios Especiales	92,8
Servicios de Apoyo de Administración -Tiempo Extraordinario	22,0
Servicios de Apoyo de Administración -Cuotas Patronales Tiempo Extraordinario	6,8
Total	4 479,7

Aplicación de los recursos
(montos en millones de colones)

Detalle	Monto
Salario Base	26,4
Conceptos salariales de SPP asociados a salario base	107,9
Cuotas Patronales	1 298,6
Pago de Servicios Básicos -Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores (incobrable PAIS)	2 823,0
Pago de Servicios Básicos -Pago de materiales y suministros de periodos anteriores (incobrable PAIS)	223,8
Total	4 479,7

Fuente: Justificación Modificación Presupuestaria 12-2021

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara, con respecto a “Conceptos salariales de SPP asociados a salario base”, que se trata de montos salariales por encima del salario base (de ahí la denominación SPP).

3. El propósito de esta modificación presupuestaria es reordenar recursos entre las partidas del grupo *Sueldos al Personal Permanente*, sus respectivas *cuotas patronales* y lo correspondiente a *Décimo tercer mes*, así como realizar ajustes en las partidas *Servicios Especiales* (incluye cuotas patronales) de la unidad *Apoyo Académico Institucional* y en la de *Tiempo extraordinario* (incluye cuotas patronales) de la unidad *Servicios de Apoyo de Administración*; con la finalidad de evitar superávit o déficit en alguno de estos objetos de gasto al final del ejercicio económico 2021.
4. Producto del ajuste en estas partidas se obtuvo un monto disponible de $\text{¢}3\,046\,785\,527,16$, el cual será utilizado en su totalidad para amortizar parcialmente la cuenta incobrable del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS). El destino de los recursos obedece a que se trata de una necesidad prioritaria que se debe corregir contablemente; además, de que por la naturaleza de la cuenta se garantiza la ejecución de los recursos en este año, de manera que favorece al cumplimiento de la regla fiscal. El origen y la aplicación de estos remanentes se desglosa a continuación (montos en millones de colones):

Origen de los remanentes	Monto	Aplicación de los remanentes	Monto
Grupo de partidas que conforman Sueldos al personal permanente, respectivas cuotas patronales y <i>Décimo tercer mes</i>	2 625,2	Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores	2 823,0
Partida <i>Servicios Especiales</i> (incluye cuotas patronales) de la unidad <i>Apoyo Académico Institucional</i>	392,8	Pago de materiales y suministros de periodos anteriores	223,8
Partida <i>Tiempo extraordinario</i> (incluye cuotas patronales) de la unidad <i>Servicios de Apoyo de Administración</i>	28,8		
Total	3 046,8		3 046,8

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-241-A-2021, del 23 de noviembre de 2021 emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, del cual se retoma la conclusión:
(...) esta modificación presupuestaria se financia parcialmente del rebajo de algunas cuentas de gasto con saldos negativos o insuficientes, esto al nivel programático en que el presupuesto está aprobado, aunque a niveles más agregados cuente con disponibles. En este sentido, sugerimos al Consejo Universitario valorar esta situación a efectos de que se solicite corregir previo a la aprobación o en su defecto se valore aprobarlo condicionado a que la Administración proceda, previo

a la ejecución de los gastos, a ajustar el monto de las cuentas, esto con el fin de que el presupuesto quede correctamente financiado y así consignado en los sistemas y registros presupuestarios.

Adicionalmente, se debe requerir a la Administración que tome las prevenciones necesarias para que el presupuesto se controle al mismo nivel en que se aprueba el presupuesto.

6. La CAFP, mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2021, le solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria referirse a la conclusión de la OCU antes citada. En respuesta a este requerimiento, la Rectoría, mediante el oficio R-8719-2021, del 25 de noviembre de 2021 elevó al Consejo Universitario la misiva OPLAU-1061-2021, del 25 de noviembre de 2021, de la cual destacan los siguientes aspectos relacionados con el manejo presupuestario y de ajustes a las partidas de Sueldos al Personal Permanente:

En primera instancia, es preciso aclarar que el comportamiento de los movimientos en los nombramientos, así como la variabilidad en el reconocimiento de derechos laborales, tramitados de forma personal por los funcionarios de la institución, son imposibles de predecir en un 100%, con una anticipación de tres meses, como se hace normalmente en la modificación de balance (...)

El segundo aspecto por valorar es que, dada esa variabilidad y complejidad del comportamiento, históricamente, los cálculos se han realizado por programa y por partida, de manera que se eviten sobregiros a los niveles para los cuales la Contraloría General de la República solicita la información.

Como tercer punto, cabe aclarar que los sistemas actuales con los cuales se trabaja este tipo de modificaciones y las posibilidades materiales para ajustarlos en tan corto tiempo, limitan la acción para llegar a una estimación tan ajustada como la que se pretende (...)

Finalmente, la OPLAU concluyó esta oficina, con base en su compromiso con los esfuerzos institucionales por mejorar la gestión, acoge la observación y recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria en esta materia, para iniciar el análisis técnico respectivo, el cual consistiría en identificar las mejoras en los procesos y diseñar un plan de implementación, de modo que se permita llevar la presupuestación, a los niveles indicados, para futuras modificaciones.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, por un **monto de €4 479 725 969,96** (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve colones con 96/100).”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que la presente propuesta se somete a consideración del pleno por parte de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (a quienes agradece su labor), a saber: la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Carlos Palma, el MBA Marco Vinicio Calvo, la Srta. Maité Álvarez, el Dr. Roberto Guillén Pacheco y su persona.

Asimismo, agradece a la Mag. Alejandra Navarro Navarro por su acuciosa y detallada labor en la elaboración del dictamen. También agradece a la Oficina de Contraloría Universitaria por su apoyo en el detallado análisis, el cual refiere que es absolutamente necesario y conveniente no solo en este caso, sino en anteriores, ya que brinda alertas que permiten mejorar procesos y entender, de mejor manera, el funcionamiento administrativo de la Universidad.

Añade una observación: con los plazos que se trabaja en las oficinas (por ejemplo en la OAF) y las necesidades de ajuste que se requieren para una modificación presupuestaria (como la que hoy se presentó) hacen ver que es necesario ajustar procedimientos metodológicos, esperaría que con el apoyo de herramientas de tecnologías de información y comunicación. Refiere que nunca se debe olvidar que lo más importante es garantizar que los controles existan y sean efectivos; remarca que no por acelerar procesos se va a incitar a la Administración a que obvie procedimientos que son adecuados, convenientes y necesarios para la rendición de cuentas. Agradece por el espacio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA, al no haber comentarios ni preguntas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Roberto Guillén Pacheco, Srta. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, sobre el balance presupuestario (OPLAU-1014-2021, del 12 de noviembre de 2019).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-8286-2021, del 12 de noviembre de 2021, aprobó y elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, por un monto total **¢4 479 725 969,96** (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve colones con 96/100). El origen y la aplicación de los recursos se detallan a continuación:

Fuente de los recursos
(montos en millones de colones)

<i>Detalle</i>	<i>Monto</i>
Salario Base	658,3
Conceptos salariales de SPP asociados a salario base	1 544,7
Cuotas Patronales	1 855,1
Unidades Apoyo Académico -Servicios Especiales	300,0
Unidades Apoyo Académico - Cuotas Patronales Servicios Especiales	92,8
Servicios de Apoyo de Administración -Tiempo Extraordinario	22,0
Servicios de Apoyo de Administración -Cuotas Patronales Tiempo Extraordinario	6,8
Total	4 479,7

Aplicación de los recursos
(montos en millones de colones)

<i>Detalle</i>	<i>Monto</i>
Salario Base	26,4
Conceptos salariales de SPP asociados a salario base	107,9
Cuotas Patronales	1 298,6
Pago de Servicios Básicos -Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores (incobrable PAIS)	2 823,0
Pago de Servicios Básicos -Pago de materiales y suministros de periodos anteriores (incobrable PAIS)	223,8
Total	4 479,7

Fuente: Justificación Modificación Presupuestaria 12-2021

3. El propósito de esta modificación presupuestaria es reordenar recursos entre las partidas del grupo Sueldos al Personal Permanente, sus respectivas cuotas patronales y lo correspondiente a Décimo tercer mes; así como realizar ajustes en las partidas Servicios Especiales (incluye cuotas patronales), de la unidad Apoyo Académico Institucional, y en la de Tiempo extraordinario (incluye cuotas patronales), de la unidad Servicios de Apoyo de Administración, con la finalidad de evitar superávit o déficit en alguno de estos objetos de gasto al final del ejercicio económico 2021.

4. **Producto del ajuste en estas partidas se obtuvo un monto disponible de ₡3 046 785 527,16, el cual será utilizado en su totalidad para amortizar parcialmente la cuenta incobrable del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS). El destino de los recursos obedece a una necesidad prioritaria que se debe corregir contablemente; además, de que por la naturaleza de la cuenta se garantiza la ejecución de los recursos en este año, de manera que favorece el cumplimiento de la regla fiscal. El origen y la aplicación de estos remanentes se desglosa a continuación (montos en millones de colones):**

Origen de los remanentes	Monto	Aplicación de los remanentes	Monto
Grupo de partidas que conforman Sueldos al personal permanente, respectivas cuotas patronales y Décimo tercer mes	2 625,2	Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores	2 823,0
Partida Servicios Especiales (incluye cuotas patronales) de la unidad Apoyo Académico Institucional	392,8	Pago de materiales y suministros de periodos anteriores	223,8
Partida Tiempo extraordinario (incluye cuotas patronales) de la unidad Servicios de Apoyo de Administración	28,8		
Total	3 046,8		3 046,8

5. **Mediante el oficio OCU-R-241-A-2021, del 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emitió su criterio con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, del cual se retoma la conclusión:**

(...) esta modificación presupuestaria se financia parcialmente del rebajo de algunas cuentas de gasto con saldos negativos o insuficientes, esto al nivel programático en que el presupuesto está aprobado, aunque a niveles más agregados cuente con disponibles. En este sentido, sugerimos al Consejo Universitario valorar esta situación a efectos de que se solicite corregir previo a la aprobación o en su defecto se valore aprobarlo condicionado a que la Administración proceda, previo a la ejecución de los gastos, a ajustar el monto de las cuentas, esto con el fin de que el presupuesto quede correctamente financiado y así consignado en los sistemas y registros presupuestarios.

Adicionalmente, se debe requerir a la Administración que tome las prevenciones necesarias para que el presupuesto se controle al mismo nivel en que se aprueba el presupuesto.

6. **La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2021, le solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria referirse a la conclusión de la OCU antes citada. En respuesta a este requerimiento, la Rectoría, mediante el oficio R-8719-2021, del 25 de noviembre de 2021, elevó al Consejo Universitario la misiva OPLAU-1061-2021, del 25 de noviembre de 2021, de la cual destacan los siguientes aspectos relacionados con el manejo presupuestario y de ajustes a las partidas de Sueldos al Personal Permanente:**

En primera instancia, es preciso aclarar que el comportamiento de los movimientos en los nombramientos, así como la variabilidad en el reconocimiento de derechos laborales, tramitados de forma personal por los funcionarios de la institución, son imposibles de predecir en un 100%, con una anticipación de tres meses, como se hace normalmente en la modificación de balance (...)

El segundo aspecto por valorar es que, dada esa variabilidad y complejidad del comportamiento, históricamente, los cálculos se han realizado por programa y por partida, de manera que se eviten sobregiros a los niveles para los cuales la Contraloría General de la República solicita la información.

Como tercer punto, cabe aclarar que los sistemas actuales con los cuales se trabaja este tipo de modificaciones y las posibilidades materiales para ajustarlas en tan corto tiempo, limitan la acción para llegar a una estimación tan ajustada como la que se pretende (...)

Finalmente, la OPLAU concluyó que esta oficina, con base en su compromiso con los esfuerzos institucionales por mejorar la gestión, acoge la observación y recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria en esta materia, para iniciar el análisis técnico respectivo, el cual consistiría en identificar las mejoras en los procesos y diseñar un plan de implementación, de modo que se permita llevar la presupuestación, a los niveles indicados, para futuras modificaciones.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 12-2021, por un monto de ₡4 479 725 969,96 (cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve colones con 96/100).

ACUERD FIRME.

*****A las nueve horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Srta. Maité Álvarez, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dr. Roberto Guillén Pacheco, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.*****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-10-2021 en torno a la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a la luz del artículo 40, inciso o), del Estatuto Orgánico.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont para que presente la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a la luz del artículo 40, inciso o), del Estatuto Orgánico.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT refiere que este es un dictamen largo y que no se pudo contar con la presencia del Lic. Rafael Jiménez, por lo que les pide su consideración en caso de que sea necesario que el Lic. Jiménez aclare algún punto. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, indica:

“ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria N.º 6236, artículo 4, celebrada el 8 de noviembre de 2018, se analizó la Propuesta de Dirección PD-18-11-089, relacionada con el otorgamiento de poder general judicial a la Mag. Tatiana Villalobos Quesada de la Oficina Jurídica.
2. Producto del análisis anterior, el Dr. Guillermo Santana Barboza, recomendó que la Comisión de Asuntos Jurídicos revisara el *Reglamento de la Oficina Jurídica* vigente, concretamente, los artículos 5 y 9, para que tengan concordancia con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*.
3. En el pase CAJ-P-18-021, del 20 de noviembre de 2018, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del

Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, a la luz de lo que establece el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*.

4. En el oficio CU-1653-2018, del 6 de diciembre de 2018, la Comisión de Asuntos Jurídicos le remitió al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, la propuesta de modificación de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la vez que se le indicó que, en caso de proponer una reforma integral a dicho reglamento, se establecía como plazo para su presentación la primera semana de abril de 2018. La Oficina Jurídica, se pronunció en el oficio OJ-1258-2018, del 20 de diciembre de 2018.
5. En el oficio OJ-111-2019, del 5 de junio de 2019, la Oficina Jurídica justificó y remitió la propuesta de reforma integral al reglamento de esa dependencia.

ANÁLISIS DEL CASO

En la sesión ordinaria N.º 6236, artículo 4, celebrada el 8 de noviembre de 2018, se analizó la Propuesta de Dirección PD-18-11-089 que tenía como propósito el conceder un poder general judicial a la Mag. Tatiana Villalobos Quesada, subjefa de la Oficina Jurídica.

Producto del análisis supracitado el Dr. Guillermo Santana Barboza, recomendó que la Comisión de Asuntos Jurídicos revisara el *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica* vigente, concretamente los artículos 5 y 9, para que tengan concordancia con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*, el cual estipula:

Corresponde al rector: (...) Nombrar y remover a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.

Lo anterior, porque el artículo 40, inciso o), es el que define las tareas de rector o la rectora.

Consecuencia de análisis y aprobación de la Propuesta de Dirección PD-18-11-089, la Dirección del Consejo Universitario elaboró el pase CAJ-P-18-021, del 20 de noviembre de 2018, en el que solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz de lo que establece el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*.

En atención al pase elaborado por la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1653-2018, del 6 de diciembre de 2018, la Comisión de Asuntos Jurídicos le remitió al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, la propuesta de modificación de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*; lo anterior, con el propósito de contar con su aprobación. También se le indicó que, en caso de proponer una reforma integral a dicho reglamento, se establecía como plazo para su presentación la primera semana de abril de 2018.

La Oficina Jurídica dio respuesta a la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y, en el oficio OJ-1258-2018, del 20 de diciembre de 2018, expuso lo siguiente:

Refiere en su consulta que el representante del Área de Ingeniería, Dr. Guillermo Santana Barboza, recientemente planteó una propuesta tendiente a modificar algunas normas del Reglamento de la Oficina Jurídica y hacerlas concordar con el Estatuto Orgánico. Por ese motivo, la Comisión de Asuntos Jurídicos que usted coordina preparó el proyecto de modificación de los artículos 5, 7 y 9 de dicha normativa, cuyo texto fue remitido en su nota. Con el fin de contribuir con el estudio que esa Comisión lleva a cabo, requiere el criterio de esta Asesoría.

La Oficina Jurídica es una oficina administrativa especializada que en la Universidad de Costa Rica funge como órgano asesor institucional en materia jurídica. De conformidad con la estructura orgánica de la Institución, la Oficina Jurídica depende directamente de la Rectoría, autoridad que ejerce como superior jerárquico inmediato de dicha instancia. Por ese motivo, el nombramiento y la remoción de quienes ocupen la Dirección y Subdirección de dicho órgano es responsabilidad del Rector, debiendo informar de ello al Consejo Universitario, según establece el propio Estatuto Orgánico.

A pesar de lo anterior, el Reglamento de la Oficina Jurídica, aprobado por el Consejo Universitario en 1985, se aparta de las disposiciones estatutarias de cita, pues en sus artículos 5, 7 y 9 señala que corresponde al Consejo Universitario, a propuesta del Rector, nombrar al jefe y subjefe de la Oficina Jurídica. Esta antinomia debe en efecto ser resuelta mediante la debida modificación reglamentaria, de manera que el reglamento mencionado que no ha sido revisado en casi cuatro décadas sea congruente con la norma fundamental.

Es ineludible que la problemática que la propuesta contenida en su nota pretende resolver no se agota en las tres normas referidas, y se origina precisamente en el hecho de que la realidad institucional y la complejidad de la actividad universitaria provocaron que la Oficina Jurídica y las funciones que cumple sufrieran transformaciones sustanciales en los últimos años, sin que dicha evolución haya sido acompañada de las reformas normativas respectivas.

Por lo anterior, esta Asesoría, atendiendo la invitación cursada en su misiva, hará llegar en los próximos tres meses una propuesta de modificación integral al Reglamento de la Oficina Jurídica.

En el oficio OJ-111-2019, del 5 de junio de 2019, la Oficina Jurídica remitió la propuesta de reglamento, la cual se describe a continuación:

REGLAMENTO DE LA OFICINA JURÍDICA INSTITUCIONAL (Propuesta de Reforma Integral)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Alcances y objeto del Reglamento.

Este reglamento regula los objetivos, el ámbito de competencia, las funciones y la organización de la Oficina Jurídica Institucional, así como los deberes, atribuciones y responsabilidades de su personal.

Además, regula aquellos deberes y responsabilidades específicos de las autoridades y dependencias universitarias usuarias de las actividades de la Oficina Jurídica, para facilitar el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Finalidad y ámbito de competencias de la Oficina Jurídica Institucional.

La Oficina Jurídica Institucional es una dependencia administrativa de alto nivel, cuya finalidad es asesorar a los órganos superiores universitarios en materia jurídica.

La Oficina Jurídica Institucional es para todos los efectos el Asesor Legal de la Institución, depende directamente de la Rectoría y goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos.

ARTÍCULO 3.- Ejes de acción de la Oficina Jurídica Institucional.

La Oficina Jurídica Institucional tendrá los siguientes ejes de acción:

- a) Asesoría jurídica directa y preventiva.
- b) Gestión judicial y jurídico-administrativa.
- c) Refrendo y aprobación interna de los procesos de contratación administrativa.
- d) Aprobación jurídica de convenios interinstitucionales e internacionales.
- e) Gestión notarial y registral.

ARTÍCULO 4.- Actividades principales de la Oficina Jurídica.

La Oficina Jurídica Institucional brinda asesoría jurídica a los órganos superiores universitarios. También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa y judicial de los asuntos universitarios. Asimismo, le corresponde la gestión notarial y registral de los asuntos de la Universidad.

La asesoría jurídica abarca la atención de consultas escritas y verbales, la elaboración de estudios jurídicos por encargo de los órganos superiores universitarios, la participación en comisiones institucionales y la capacitación de funcionarios y autoridades en temas jurídicos de interés universitario.

La gestión judicial comprende la representación de la Institución en procesos judiciales. Podrá patrocinar asuntos judiciales que deban enfrentar las autoridades y los funcionarios universitarios que estén relacionados con el desempeño de sus funciones, siempre que la Dirección de la Oficina así lo apruebe.

Compete a la Oficina Jurídica Institucional la gestión notarial y registral relativa a bienes muebles e inmuebles en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 5.- Funciones de la Oficina Jurídica Institucional.

Son funciones de la Oficina Jurídica Institucional:

- a) Velar porque los asuntos que se sometan a su consideración se enmarquen dentro de las normas y principios que establecen el ordenamiento jurídico universitario y nacional.
- b) Velar porque la acción universitaria y los asuntos que se sometan a su consideración sean conformes con la autonomía universitaria.
- c) Emitir el criterio jurídico institucional y rendir los dictámenes que requieran los órganos superiores universitarios, para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones.
- d) Atender todos los asuntos judiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la Dirección de la Oficina, considere oportuno o necesario contratar servicios de abogacía externos o delegar dicha labor en otros profesionales en Derecho al servicio de la Institución.
- e) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa.
- f) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario.
- g) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria, y en general de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico.
- h) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad.
- i) Representar a la Universidad de Costa Rica en las actividades de Asesoría Legal que CONARE convoque para rendir dictámenes en conjunto sobre diversos asuntos.
- j) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución.
- k) Desarrollar en la medida de sus posibilidades y de conformidad con sus propios proyectos, una asesoría jurídica preventiva.
- l) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a los funcionarios universitarios, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores.
- m) Efectuar por iniciativa propia, el análisis o estudio de aspectos jurídicos que sean de interés institucional o que afecten la autonomía universitaria, y promover los cambios que de ello resulten.
- n) Gestionar, previo análisis técnico, acuerdos que posibiliten resolver extrajudicialmente las diferencias y los conflictos en los que la Universidad forme parte.
- o) Asesorar, en la medida de sus posibilidades, a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.
- p) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.
- q) Atender la gestión notarial y registral relativa a bienes muebles e inmuebles en los casos que corresponda.
- r) Ejercer cualquier atribución o potestad, no incluida en este reglamento, que le otorguen las leyes o reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 6.- Naturaleza de los pronunciamientos de la Oficina Jurídica Institucional.

Los pronunciamientos de la Oficina Jurídica Institucional no son vinculantes, las autoridades universitarias están facultadas para separarse de estos, siempre que motiven tal proceder con la exposición de las razones jurídicas que fundamentan su decisión.

En caso de que una autoridad o dependencia decida separarse del criterio técnico emitido por la Oficina Jurídica Institucional, habrá responsabilidad del funcionario si esta separación pone en evidencia la ilegalidad de un acto.

ARTÍCULO 7.- Independencia en el cumplimiento de sus funciones.

La Oficina Jurídica Institucional goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos y para cumplir sus funciones, y podrá determinar libremente la forma y el modo de su ejecución, en consideración de los fines y funciones que debe cumplir y los recursos que la Administración le haya otorgado.

ARTÍCULO 8.- Criterio oficial de la Oficina Jurídica Institucional.

El criterio oficial de la Oficina Jurídica Institucional sobre cualquier asunto de su competencia, lo emite por escrito la Dirección de la Oficina o los funcionarios profesionales en quienes delega dicha tarea.

Las unidades académicas y administrativas universitarias podrán contar con profesionales en Derecho encargados de asesorar las labores y funciones específicas de dichas dependencias. No obstante, únicamente los pronunciamientos de la Oficina Jurídica serán considerados para todos los efectos como el criterio jurídico oficial de la Institución.

En caso de que las dependencias que cuentan con profesionales en Derecho requieran el criterio de la Oficina Jurídica Institucional deberán adjuntar el dictamen de su asesor o asesora legal.

CAPITULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9.- Potestad de Organización.

La Oficina Jurídica Institucional tiene la potestad de diseñar su propia estructura organizacional y proponerla a la Rectoría para su aprobación.

ARTÍCULO 10.- Estructura organizacional.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, conformarán la estructura de la Oficina Jurídica Institucional:

- a) Dirección.
- b) Subdirección.
- c) Sección de Asesoría Jurídica.
- d) Sección de Gestión Judicial.
- e) Sección de Apoyo Administrativo.
- f) Consejo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 11.- Dirección de la Oficina Jurídica Institucional.

La Dirección de la Oficina Jurídica Institucional será ejercida por su Director o Directora, quien funge como la autoridad superior jerárquica del personal de la Oficina.

La persona que ocupe la Dirección será nombrada y removida por la Rectoría, por períodos de cuatro años, que podrán ser prorrogados, y dependerá de quien ocupe el puesto de Rector o Rectora, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 12.- Requisitos del puesto de Dirección.

La persona que ocupe la Dirección de la Oficina Jurídica Institucional deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense.
- b) Poseer el grado académico mínimo de licenciatura en Derecho.
- c) Estar debidamente incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- d) Ser Notario Público en ejercicio.
- e) Contar con amplia experiencia en el ejercicio de la profesión jurídica y notarial.
- f) Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula.
- g) Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción técnica del puesto que establece la Oficina de Recursos Humanos.
- h) Dedicar tiempo completo a sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Funciones de la Dirección.

Son funciones de la persona que ocupe la Dirección de la Oficina Jurídica Institucional:

- a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica Institucional.
- b) Asesorar a las autoridades universitarias en materias de su competencia.
- c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos vigentes.
- d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.
- e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.
- f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- g) Autorizar notarialmente, cuando sea preciso, los contratos en que sea parte la Universidad.
- h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas, para el cumplimiento de sus fines.
- i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.
- j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.
- k) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- Subdirección de la Oficina Jurídica Institucional.-

La persona que ocupe la Subdirección de la Oficina Jurídica Institucional será nombrada y removida por la Rectoría, por períodos de cuatro años, y deberá satisfacer los mismos requisitos que se exigen para la jefatura de la Oficina.

ARTÍCULO 15.- Funciones de la Subdirección.

Son funciones de la persona que ocupe la Subdirección de la Oficina Jurídica Institucional:

- a) Colaborar permanentemente con la Dirección de la Oficina y suplir al jefe o jefa durante sus ausencias temporales.

- b) Representar judicial o extrajudicialmente a la Institución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- c) Proponer a la Dirección las medidas y procedimientos apropiados para alcanzar y mantener el buen funcionamiento de la Oficina.
- d) Ejercer funciones administrativas propias de su cargo y velar porque la Oficina cumpla sus objetivos y propósitos, según las indicaciones de la Dirección.
- e) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16.- Sección de Asesoría Jurídica.

Esta sección tiene como función asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia, emitir criterios jurídicos para orientar la toma de decisiones en las unidades académicas y administrativas, formular y ejecutar actividades de capacitación y asesoría preventiva, otorgar el refrendo y aprobación interna que requieran los procesos de contratación administrativa, y revisar los convenios interinstitucionales e internacionales que le sean sometidos.

Para el cumplimiento de sus funciones, seguirá las instrucciones y procedimientos establecidos por la jefatura de la Oficina.

ARTÍCULO 17.- Sección de Gestión Judicial.

La Sección de Gestión Judicial tiene como función representar judicial y extrajudicialmente a la Institución en los asuntos judiciales y procesos administrativos en los que sea parte la Universidad, y colaborar con las actividades de asesoría preventiva que promueva la Oficina Jurídica Institucional.

Para el cumplimiento de sus funciones, seguirá las instrucciones y procedimientos establecidos por la Dirección de la Oficina.

ARTÍCULO 18.- Sección de Apoyo Administrativo.

La Sección de Apoyo Administrativo estará integrada por el personal profesional y administrativo que tendrá a cargo las labores de secretaría ejecutiva, recepción, mantenimiento y soporte de equipos de cómputo y sistemas informáticos, archivo, mensajería, conserjería y cualquier otra que se requiera.

ARTÍCULO 19.- Consejo Técnico Asesor.

El Consejo Técnico Asesor estará conformado por la Dirección, la Subdirección, el personal profesional y el personal asistencial de la Oficina Jurídica Institucional.

Será convocado y presidido por la jefatura de la Oficina, y tendrá como función primordial el análisis de asuntos jurídicos de relevancia institucional o nacional, y de cualquier temática que la Dirección someta a su consideración, por iniciativa propia o de sus miembros, que haya sido incluida en la agenda respectiva.

ARTÍCULO 20.- Asignación de recursos.

La Oficina Jurídica Institucional contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con sus fines y ejecutar de manera adecuada y oportuna las funciones a su cargo.

Para tal efecto la Dirección de la Oficina planteará ante la Rectoría las gestiones necesarias.

CAPITULO III PERSONAL DE LA OFICINA JURÍDICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21.- Profesionales en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional.

El personal profesional estará conformado por los abogados y las abogadas, quienes tendrán a su cargo las funciones propias de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 22.- Requisitos del personal profesional en Derecho.

El personal profesional en Derecho deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Poseer al menos el grado académico de licenciatura en Derecho.
- b) Estar debidamente incorporado y activo en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- c) Poseer un amplio conocimiento de la estructura y el funcionamiento de la Institución, y de la normativa que regula los procesos y la actividad universitarios.
- d) Cumplir con el perfil de competencias institucionales y personales incluidos en la descripción técnica del puesto.

ARTÍCULO 23.- Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.

El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoría a la Rectoría, el Consejo Universitario, las Vicerrectorías, las Direcciones de Sedes Universitarias, Unidades Académicas y de Investigación, y las Jefaturas de Oficinas Administrativas de la Universidad.
- b) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario, y participar en forma activa en las comisiones que la Dirección le encomiende.
- c) Preparar los dictámenes y criterios jurídicos escritos que se les soliciten.
- d) Analizar los proyectos de ley que remita el Consejo Universitario.
- e) Verificar los procedimientos de contratación administrativa que sometan las dependencias universitarias, y emitir el refrendo o aprobación interna respectiva, cuando corresponda.
- f) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Institución, en los procesos judiciales y administrativos.
- g) Analizar el contenido de los convenios que la Institución suscribe con organismos nacionales e internacionales.
- h) Revisar los contratos de aquellos procesos de contratación administrativa que lo requieran.
- i) Preparar e impartir capacitaciones sobre temáticas jurídicas de interés institucional.
- j) Elaborar publicaciones en temas de relevancia jurídica institucional.
- k) Atender las consultas telefónicas y presenciales que planteen las autoridades universitarias.
- l) Rendir el informe anual individual de labores de conformidad con los requerimientos que establezca la Dirección de la Oficina.
- m) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 24.- Prohibiciones del personal profesional.

Con excepción de su Director o Directora, los profesionales en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional que laboran en jornada de tiempo completo, estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Desempeñar cualquier profesión, ya sea de forma remunerada o gratuita, subordinada o liberal, salvo en asuntos estrictamente personales, en los que represente a su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado.

De esta prohibición se exceptúa la docencia en instituciones de educación superior estatales, hasta por un máximo de un cuarto de tiempo completo.

- b.) Revelar información sobre los casos, consultas o estudios que se estén analizando en la Oficina Jurídica Institucional y que puedan generar una posible responsabilidad civil, administrativa y eventualmente penal, de los funcionarios y órganos universitarios.
- c.) Participar en actividades político-electorales a nivel nacional e institucional, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales, municipales y universitarias.

Estas prohibiciones no pueden ser objeto de suspensión, son irrenunciables, de carácter permanente y se encuentran ligadas al desempeño del cargo que ocupa el personal profesional en Derecho en la Oficina Jurídica Institucional.

Por estas prohibiciones se le pagará al personal profesional en Derecho un sesenta y cinco por ciento 65% calculado sobre el salario base.

ARTÍCULO 25.- Personal asistencial de la Oficina Jurídica Institucional.

El personal asistencial lo conforman las personas que laboran como asistentes legales de la Oficina Jurídica Institucional.

ARTÍCULO 26.- Requisitos del personal asistencial.

El personal asistencial de la Oficina Jurídica Institucional deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Poseer segundo año de la carrera de Derecho aprobado.
- b) Tener un buen rendimiento académico, con un promedio ponderado en la carrera de 8.00.
- c) Tener disponibilidad para laborar al menos medio tiempo.
- d) Cumplir con el perfil de competencias institucionales y personales incluidos en la descripción técnica del puesto.

ARTÍCULO 27.- Funciones del personal asistencial.

Los asistentes legales de la Oficina Jurídica Institucional tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar trámites y gestiones necesarios para el registro de la propiedad mueble e inmueble de la Universidad, y atender las consultas relacionadas con su trámite.
- b) Elaborar estudios registrales.
- c) Recopilar información para los diferentes trámites, gestiones y procesos jurídicos.
- d) Mantener actualizado el registro de procesos judiciales activos e inactivos y colaborar con la elaboración del informe de gestión judicial.
- e) Ejecutar otras actividades asistenciales propias del cargo que el funcionamiento de la Oficina requiera.

ARTÍCULO 28.- Personal de apoyo administrativo.

El personal de apoyo administrativo lo conforman las personas que coadyuvan en la labor que realiza la Oficina en los cargos de secretaría ejecutiva, recepción, mantenimiento y soporte de equipos de cómputo y sistemas informáticos, archivo, mensajería, conserjería y cualquier otro que surgiere en el futuro.

Deberán cumplir con los requisitos, el perfil de competencias institucionales y técnicas, los conocimientos y la experiencia propios de los puestos que ocupan.

ARTÍCULO 29.- Funciones del personal de apoyo administrativo.

El personal de apoyo de la Oficina Jurídica Institucional deberá cumplir con las funciones que establece el Manual Descriptivo de Clases y Cargos, y con cualquier otra labor que le asigne la Dirección y que forme parte de las actividades esenciales de su cargo.

ARTÍCULO 30.- Contratación de servicios profesionales.

La Oficina Jurídica Institucional podrá contratar, en forma temporal, personal profesional y técnico, cuando las características de una actividad o proyecto así lo requieran.

ARTÍCULO 31.- Desarrollo de prácticas académicas estudiantiles:

La Oficina Jurídica Institucional promoverá y facilitará el desarrollo de prácticas académicas y pasantías estudiantiles en sus instalaciones. Para su implementación se requerirá suscribir un acuerdo con la unidad académica de la que provengan los estudiantes.

ARTÍCULO 32.- Programa de Capacitación para el personal de la Oficina Jurídica Institucional.

La Oficina Jurídica Institucional mantendrá un programa de capacitación y actualización técnica y profesional, con el fin de que sus funcionarios y funcionarias adquieran, mejoren y actualicen las habilidades y conocimientos requeridos para cumplir con sus obligaciones.

Este Programa se construirá con las propuestas de capacitación, nacional o internacional, que formulen sus funcionarios. La participación del personal de la Oficina en las actividades estará sujeta a la aprobación por parte de la Dirección.

CAPÍTULO IV DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA JURÍDICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 33.- Deberes y responsabilidades de los usuarios de los servicios de la Oficina Jurídica Institucional.

Los órganos superiores universitarios que requieran la asesoría de la Oficina Jurídica Institucional tienen el deber de facilitar la información, los documentos y los antecedentes relevantes que ésta necesite para cumplir con su función.

Para el eficiente cumplimiento de sus labores, los funcionarios de la Oficina Jurídica Institucional podrán solicitar a otras dependencias universitarias la remisión o el acceso a los archivos, registros, documentos o cualquier otra fuente de información que consideren oportuna. Estas solicitudes deberán ser satisfechas en forma completa y veraz dentro del plazo que al efecto se señale.

Discrecionalmente, la Oficina podrá establecer otras condiciones adicionales que considere necesarias para el cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34.- Obligación de consulta a la Oficina Jurídica Institucional.

- a) Será de carácter obligatorio la consulta previa a la Oficina Jurídica Institucional en los siguientes casos:
- b) En todos los proyectos de creación, modificación o derogatoria de la normativa universitaria que se tramiten en el Consejo Universitario y la Rectoría.
- c) Cuando la Vicerrectoría de Docencia objete, por razones de legalidad, el procedimiento de concurso de antecedentes para adjudicar plazas docentes en propiedad.
- d) En los casos de recursos de apelación y de reposición o reconsideración en contra del acto final cuya resolución tenga como efecto el agotamiento de la vía administrativa. Si se trata de una dependencia que cuenta con asesores legales, deberá adjuntarse el dictamen que rindan estos profesionales, el cual deberá contener, al menos, la exposición de antecedentes, la relación de hechos y el criterio o la recomendación jurídica.
- e) En los procesos de contratación administrativa que requieran el refrendo o la aprobación interna, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- e) Cualquier otro que se establezca por disposición expresa.

ARTÍCULO 35.- Apoyo institucional.

La Institución podrá apoyar al personal profesional en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional que deba enfrentar procesos judiciales como resultado y con ocasión de sus funciones, excepto en aquellos casos en que la Universidad establezca la demanda.

ARTICULO 36.- Acceso a los documentos y dictámenes que emite la Oficina Jurídica Institucional.

Los pronunciamientos y dictámenes de la Oficina Jurídica Institucional serán de acceso público una vez que hayan sido rendidos, con excepción de los documentos relacionados con la tramitación de procesos disciplinarios por hostigamiento sexual, los cuales serán considerados confidenciales.

Los expedientes de los procesos judiciales cuyo patrocinio legal es ejercido por la Oficina Jurídica Institucional serán considerados de acceso restringido durante su tramitación, y podrán ser consultados únicamente por las partes y sus representantes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 37.- Derogatorias.

Este reglamento deja sin efecto el *Reglamento de la Oficina Jurídica* aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N° 3206, artículo 3, celebrada el 14 de agosto de 1985 y sus reformas. Además, deroga cualquier disposición del mismo rango que se le oponga.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en su análisis, determinó que la propuesta de reforma integral presentada por el ente interesado es una propuesta más integrada, actualizada y acorde con el quehacer de la Oficina Jurídica; no obstante, durante su lectura, discusión y análisis, se presentaron opiniones de diversa naturaleza en torno a lo que se establece en el capítulo III (Personal de la Oficina Jurídica Institucional), artículo 24 prohibiciones del personal profesional, en su párrafo final se establece: “ Por estas prohibiciones se le pagará al personal profesional en Derecho un sesenta y cinco por ciento 65% calculado sobre el salario base”.

En razón de lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos estimó pertinente realizar una consulta a la Oficina de Contraloría Universitaria acerca del incremento salarial calculado sobre el salario base por concepto del pago de prohibiciones incluido en la propuesta de reforma integral del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*. Dicha consulta fue realizada en el oficio CAJ-10-2020, del 8 de octubre de 2020 y fue atendida por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-197-2020, del 10 de noviembre de 2020, el cual se adjunta de manera integral al expediente del caso.

Adicional a lo anterior, la Oficina Jurídica en el oficio OJ-143-2021, del 8 de abril de 2021, solicitó ampliar el contenido de los artículos 3, 4 y 5 con el propósito de adicionar un inciso f) en el artículo 3; al artículo 4, adicionar una oración final al párrafo primero y, al artículo 5, modificar el contenido del inciso r) y adicionar un inciso s).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica* fue aprobado en la sesión N.º 3206, artículo 3, celebrada el 14 de agosto de 1985 y publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 14-1985, del 23 de agosto de 1985.

La normativa vigente consta de once artículos, los cuales en su gran mayoría se encuentran opuestos a la norma de mayor jerarquía institucional, el *Estatuto Orgánico*, por lo que surge la necesidad de actualizar, armonizar o concordarlo con la norma de mayor rango universitario.

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que la propuesta de reforma integral presentada por el ente interesado, es una propuesta más integrada, actualizada y acorde al quehacer de la Oficina Jurídica. La propuesta de reforma integral consta de treinta y siete artículos distribuidos en cinco capítulos, estos son:

Capítulo I: Disposiciones generales.

Capítulo II: Estructura y organización.

Capítulo III: Personal de la Oficina Jurídica Institucional.

Capítulo IV: Deberes y responsabilidades de los usuarios de los servicios de la Oficina Jurídica Institucional.

Capítulo V: Disposiciones finales.

No obstante, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que es conveniente por aspectos de la situación económica que atraviesa el país, el debilitamiento de las universidades públicas auspiciado por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, pero sobre todo por un aspecto de legalidad, suprimir el capítulo III (Personal de la Oficina Jurídica Institucional), artículo 24 Prohibiciones del personal profesional, en su párrafo final que establece: “Por estas prohibiciones se le pagará al personal profesional en Derecho un sesenta y cinco por ciento 65% calculado sobre el salario base”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente solicitar a la Dirección del Consejo Universitario someter a consideración de la comunidad universitario la propuesta de reforma integral del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a efectos de puedan emitir sus observaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión ordinaria N.º 6236, artículo 4, celebrada el 8 de noviembre de 2018, se analizó, discutió y aprobó la Propuesta de Dirección PD-18-11-089, cuyo propósito era otorgar un poder general judicial a la Mag. Tatiana Villalobos Quesada, subjefa de la Oficina Jurídica.
2. En la supracitada sesión, el Dr. Guillermo Santana Barboza recomendó que la Comisión de Asuntos Jurídicos revisara el *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica* vigente, concretamente los artículos 5 y 9 para que tengan concordancia con el artículo 40, inciso o), del Estatuto Orgánico, que estipula que corresponde al rector: *Nombrar y remover a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*

****A las nueve horas y cincuenta y un minutos, se reintegra a la sesión el MBA Marco Vinicio Calvo.

3. La Dirección del Consejo Universitario en el pase CAJ-P-18-021, del 20 de noviembre de 2018, le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz de lo que establece el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos en el oficio CU-1653-2018, del 6 de diciembre de 2018, le remitió al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, la propuesta de modificación de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*. También se le indicó en dicho oficio que, en caso de proponer una reforma integral al reglamento, se establece como plazo para su presentación la primera semana de abril de 2018.
5. El *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica* vigente fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3206, artículo 3, el 14 de agosto de 1985, y publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 14-1985, del 23 de agosto de 1985.
6. En el oficio OJ-111-2019, del 5 de junio de 2019, la Oficina Jurídica justificó la reforma integral de su reglamento y en lo conducente, expuso:

En cuanto al contenido de la propuesta, el nuevo reglamento consta de cinco capítulos, que comprenden las temáticas relativas a las disposiciones generales que regulan el funcionamiento de la Oficina Jurídica Institucional, la definición de su estructura y organización, el personal profesional y técnico, los deberes y responsabilidades de los usuarios y las disposiciones finales, en las que se contemplan aspectos de alcance general.

La propuesta no solo pretende brindar un marco regulatorio actualizado, que responda a los requerimientos que esta Asesoría demanda para su correcto funcionamiento, sino que además introduce diversas innovaciones, dentro de las que destacan las siguientes:

a) Se modifica el título del reglamento, para incorporar lo que consideramos debe ser la correcta denominación de esta dependencia —Oficina Jurídica Institucional— designación que alude al papel de asesor jurídico institucional que cumple y a los alcances de sus pronunciamientos. La adición del calificativo “institucional” permite también distinguir el quehacer de la Oficina Jurídica y el de las asesorías jurídicas internas existentes en otras dependencias universitarias —cuya labor se limita a apoyar las funciones específicas de una instancia particular— distinción que conviene aclarar tanto a nivel externo, como dentro de la misma Universidad de Costa Rica.

b) En cuanto a la organización interna de la Oficina, en la propuesta de reglamento se establece que la Oficina Jurídica Institucional está conformada por tres secciones, a saber: asesoría jurídica, gestión judicial y apoyo administrativo. Si bien estas secciones han venido operando a través de los años, no fueron previstas en el reglamento vigente, lo que hace necesaria su debida incorporación y regulación.

c) Dentro de las funciones y responsabilidades de los profesionales en Derecho que laboran en la Oficina Jurídica destaca la incorporación de la tarea de emitir el refrendo o aprobación interna respectiva, atribución que se le encargó a las asesorías jurídicas de las diversas instituciones públicas a partir de la entrada en vigencia de la reforma al Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, (R-DC-114-2016 del 16 de diciembre del 2016, y que entró a regir a partir del 15 de febrero del 2017). De acuerdo con esta normativa el refrendo que emita la Oficina Jurídica sustituirá, para todos los efectos, al de la Contraloría General de la República.

d) Otra novedad es la incorporación del pago de la prohibición para los profesionales en Derecho que laboran en la Oficina Jurídica — con la excepción de las personas que ocupan el cargo de Dirección o Subdirección —, iniciativa que tiene su fundamento en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.¹¹ Mediante el pago de la prohibición no lo solo se pretende reconocer la labor de auditoría que realiza esta Oficina, al otorgar la aprobación y el refrendo interno a los contratos administrativos, sino que también procura alcanzar la equidad salarial en relación con los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria y de las asesorías jurídicas del resto de las instituciones públicas que reciben dicho sobre sueldo. Además, —y sobre todo— el pago de la prohibición contemplada en la legislación es congruente con por la enorme trascendencia y el alto grado de responsabilidad que conllevan las labores que los funcionarios de la Oficina Jurídica desempeñan en la Institución.

En la propuesta se plantea la posibilidad de que la Oficina promueva y facilite el desarrollo de prácticas académicas y pasantías estudiantiles en sus instalaciones, mediante la suscripción de convenios con las diferentes Unidades Académicas.

La implementación de esta norma posibilitará que los estudiantes pongan en práctica los conocimientos adquiridos en la Universidad.

Finalmente, en la propuesta se regulan los supuestos normativos en los que es obligatoria la consulta previa a la Oficina Jurídica. La obligación de consulta a la Oficina Jurídica Institucional comprenderá todos los proyectos de creación, modificación o derogatoria de la normativa universitaria que se tramiten en el Consejo Universitario y la Rectoría; los casos en que la Vicerrectoría de Docencia objete, por razones de legalidad, el procedimiento de concurso de antecedentes para adjudicar plazas docentes en propiedad; los recursos de apelación y de reposición o reconsideración en contra del acto final cuya resolución tenga como efecto el agotamiento de la vía administrativa, y los procesos de contratación administrativa que requieran el refrendo o la aprobación interna, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los razonamientos expuestos, le remito para valoración del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Oficina Jurídica Institucional, documento que se adjunta a este oficio.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez finalizada la lectura, el análisis y la discusión de la propuesta de reforma reglamentaria, concluyó que es una propuesta más integrada, actualizada y acorde con el quehacer de la Oficina Jurídica. Sin embargo, surgieron opiniones de diversa naturaleza en torno a lo que se establece en el artículo 24

11 "Artículo 34.-**Prohibiciones.** El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.
- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
- e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley. Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base.", Ley General de Control Interno.

párrafo final de la propuesta, capítulo III, del personal de la Oficina Jurídica Institucional, el cual expresa: “Por estas prohibiciones se le pagará al personal profesional en Derecho un sesenta y cinco por ciento 65% calculado sobre el salario base”.

8. En el oficio CAJ-10-2020, del 8 de octubre de 2020, la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó una consulta a la Oficina de Contraloría Universitaria acerca de la viabilidad de acceder a la solicitud del incremento salarial del sesenta y cinco por ciento incluido por la Oficina Jurídica en la propuesta de reforma integral del reglamento. Dicha consulta fue atendida por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-197-2020, del 10 de noviembre de 2020, el cual en lo conducente expuso:

(...)

B. OBSERVACIONES SOBRE ASPECTOS QUE DESTACAMOS DE LA PROPUESTA REGLAMENTARIA CONSULTADA.

1. Sobre el principio de independencia de la Asesoría Jurídica.

Uno de los aspectos más novedosos incluidos en la propuesta reglamentaria es la referencia a la “independencia en el cumplimiento de sus funciones”. Al respecto y a diferencia del reglamento actualmente vigente, el artículo 7 de la propuesta reglamentaria propone lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- Independencia en el cumplimiento de sus funciones.

La Oficina Jurídica Institucional goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos y para cumplir sus funciones, y podrá determinar libremente la forma y el modo de su ejecución, en consideración de los fines y funciones que debe cumplir y los recursos que la Administración le haya otorgado.

El Diccionario Panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española, a través de su sitio web www.rae.es, define el concepto jurídico administrativo de “Independencia” con el siguiente significado:

Se observa, que la propuesta reglamentaria procura enervar cualquier injerencia o intervención que pueda parcializar o dirigir el criterio o los pronunciamientos de asesoría jurídica que emita la Oficina Jurídica en las áreas de su competencia técnica. De esa forma, podría considerarse que la propuesta busca formalizar la independencia funcional de la Oficina Jurídica.

Sin perjuicio de esa independencia funcional, la propuesta reglamentaria conservaría la dependencia orgánica que la normativa vigente establece a la Oficina Jurídica respecto a la Rectoría, como superior jerárquico superior:

Acercas de esa dependencia orgánica y aunque el Estatuto Orgánico concede a la Rectoría la competencia para nombrar y remover al Jefe de la Oficina Jurídica, el actual Reglamento de la Oficina Jurídica establece, en sus artículos 5 y 7, que esa competencia es del Consejo Universitario.

En ese sentido, se observa que la propuesta reglamentaria, en sus artículos 11 y 14, procura ajustar el reglamento de la Oficina Jurídica al Estatuto Orgánico, siendo ésta la norma de superior rango jurídico.

No obstante, si la decisión a nivel estratégico superior eventualmente fuera asegurar la independencia funcional de la Oficina Jurídica en el cumplimiento de sus funciones, dicha independencia podría ser asegurada, en mayor medida, si el proceso de toma de decisiones en relación al nombramiento y remoción de quienes ocupen los puestos de Dirección y Subdirección de Oficina Jurídica no dependiese de la voluntad unilateral de una sola persona, tal y como es establecido en la normativa actualmente vigente y como es propuesto en la iniciativa de reglamento.

Desde la perspectiva de control interno, es comprensible que el Asesor Legal institucional y su subalterno de mayor rango gocen de la confianza de quien ejerza la Rectoría, lo que justifica que el nombramiento en tales puestos recaiga orgánicamente en esa Autoridad Universitaria Superior que ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Institución (artículo 40 inciso a. del Estatuto Orgánico).

No obstante, la estabilidad en el ejercicio independiente de una función administrativa hace recomendable basar la decisión sobre el nombramiento y la remoción del puesto en un análisis de parámetros objetivos de valoración; de tal forma de que el desempeño objetivo e independiente de funciones esté respaldado por cierta seguridad y estabilidad en el puesto. En ese sentido, es aconsejable que una independencia funcional como la incluida en la propuesta reglamentaria no quede condicionada directamente por la dependencia orgánica y decisión unilateral y subjetiva de quien ejerza la Autoridad Superior.

Al respecto, es recomendable que, en el caso del nombramiento se cuente con la participación de algún órgano universitario distinto de la Rectoría y cuya conformación sea democrática, como por ejemplo podría ser el Consejo Universitario o la Asamblea de la Facultad de Derecho, que brinde elementos objetivos de valoración

para la selección de los candidatos a ocupar dicho puesto y facilite la decisión de Rectoría, a nivel estratégico, de escoger al profesional idóneo en Derecho que ocupará el puesto de Director (a) o Subdirector (a) de la Oficina Jurídica.

3. Sobre el pago por concepto de prohibición por cumplir obligaciones inherentes a la Asesoría Legal

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-170-2004 del 28 de octubre de 2004, atendió una consulta de la Oficina de Recursos Humanos, efectuada en oficio ORH-5956-2004 del 26 de agosto de 2004, en la que se solicitó a esta Oficina que se refiriera sobre "... la petición de los abogados de la Oficina Jurídica, para que se les pague una remuneración adicional similar a la establecida para los funcionarios de la Contraloría Universitaria, es decir de un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre su salario base, al tenor de la Ley General de Control Interno (OJ-1162-2004 y OJ-1786-2004)...".

En esa oportunidad, la Oficina de Contraloría Universitaria informó lo siguiente:

El artículo 34 de la Ley General de Control Interno establece una serie de prohibiciones para "el auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna...", y como compensación a dichas limitaciones, el mismo artículo señala en su parte final el pago de "un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base." Jurídicamente se entiende por "prohibición": "Además de mandato de no hacer; significa vedamiento o impedimento en general."¹²

a. Concepto de Prohibición:

De conformidad con el pronunciamiento C-039-2003 de la Procuraduría General de la República la prohibición corresponde a "...una compensación económica que se reconoce a algunos grupos de servidores públicos de nuestro país por estar sujetos a una prohibición determinada, constituye un pago de carácter indemnizatorio, tendiente a resarcir el perjuicio económico que tal prohibición produce." Es importante tener en cuenta que la prohibición es de carácter obligatorio (ya que se encuentra establecida en una ley) y que resulta irrenunciable para el sujeto al que se le impone.

La Sala II la ha definido como: "...el pago de prohibición a los servidores públicos, se estableció para retribuirles la imposibilidad legal de ejercer su profesión, fuera del puesto desempeñado. Por eso, el pago opera automáticamente, pues no está dentro de las facultades del servidor renunciar a esa prohibición y el patrono carece de discrecionalidad para poder dispensarla; entonces, cabe afirmar que, la sola aceptación del puesto, implica su pago.

Se diferencia de la figura del pago por dedicación exclusiva, porque éste, no tiene una prohibición legal del ejercicio de la profesión, sino la voluntad del trabajador atendiendo a la necesidad, a valorar por el jerarca administrativo, de que el cargo sea efectivamente ocupado con esa dedicación..."¹³

Es importante transcribir lo estipulado en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, ya que esto permite tener una mayor claridad de cuáles son las limitaciones a las que se encuentra sujeto la persona a la cual se le cancela la prohibición:

"El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.
- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
- e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley."

Ahora bien, dado que la Oficina Jurídica justifica, en gran medida, el pago de un 65% adicional a su salario en la similitud de funciones que ejercen dicha Oficina y la Contraloría Universitaria, consideramos importante realizar una interpretación histórico subjetiva de la Ley General de Control Interno, con el fin de determinar la intención del legislador al crear dicha norma".

¹² CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, 2001. Tomo VI, P. 451.

¹³ Voto 333-99 de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia, del 27 de octubre de 1999.

El texto de reglamento consultado no hace remisión expresa a la Ley General de Control Interno. Sin embargo, los motivos expuestos por la Oficina Jurídica, en los que justifica la propuesta reglamentaria para el pago de un 65% adicional al salario de los profesionales en Derecho, sí se sustenta en una interpretación particular de la Ley General de Control Interno.

La Oficina Jurídica, en su oficio OJ-111-2019, indica lo siguiente:

“(…)

d) Otra novedad es la incorporación del pago de la prohibición para los profesionales en Derecho que laboran en la Oficina Jurídica -con la excepción de las personas que ocupan el cargo de Dirección o Subdirección-, iniciativa que tiene su fundamento en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno. Mediante el pago de la prohibición no lo solo pretende reconocer la labor de auditoría que realiza esta Oficina, al otorgar la aprobación y el refrendo interno a los contratos administrativos, sino que también procura alcanzar la equidad salarial en relación con los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria y de las asesorías jurídicas del resto de las instituciones públicas que reciben dicho sobre sueldo. Además, -y sobre todo- el pago de la prohibición contemplada en la legislación es congruente con por la enorme trascendencia y el alto grado de responsabilidad que conllevan las labores que los funcionarios de la Oficina Jurídica desempeñan en la Institución”.

Al respecto cabe reiterar lo indicado en el oficio OCU-R-170-2004, en el cual se informó lo siguiente, acerca del trámite legislativo de la Ley General de Control Interno y en específico sobre las razones que justificaron la decisión del Legislador de establecer el pago de prohibición para el personal de auditoría interna:

Si analizamos la discusión en Tercer Debate del Proyecto de Ley con expediente No.13617 (denominado Ley General de Control Interno) es posible encontrar una moción presentada por el diputado Sigifredo Aiza Campos al artículo 7 de dicho proyecto¹⁴, con el fin de que dicho artículo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 7: Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. El sistema de control interno debe disponer de, al menos, un órgano contralor legal y un órgano contralor auditor. Los entes y órganos sujetos a esta ley dispondrán de sistemas de control interno que deben ser aplicables, simples, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competentes y atribuciones institucionales, que les proporcionen seguridad en el cumplimiento de dichas atribuciones y competencias”.

Según las palabras de este diputado, la intención que tiene con esta modificación es “... que la legalidad forme parte de la obligación del control, igual como lo dice la Contraloría General de la República, que son órganos que hacen la gestión pública. Y la gestión pública está- según la Contraloría General de la República- hecha por tres órganos que es el jerarca institucional, que es el órgano de control legal y es el órgano de control auditor. Son los tres órganos que tienen que generar el control interno, eso no lo digo yo, lo dice la Contraloría General de la República en la interpretación que da el 25 de enero de 2002, y firmada por el licenciado Farid Beirute Brenes, Procurador General de la República. Esto, considero que es importante ponerlo con puntos y comas dentro de la ley, porque si no lo tenemos la legalidad a la par de la parte auditora, la realidad es que vamos a seguir llegando tarde a los desfalcos, a los robos, a las pérdidas. Por qué, porque desgraciadamente el auditor no va a andar detrás del jerarca viendo si las facturas están bien, si las facturas están mal. Es un control a posteriori, seguirá siendo un control a posteriori. La idea es que aquí haya un control de legalidad a priori, esa es la idea”.¹⁵

De este texto podemos apreciar la voluntad que en alguna medida tuvieron algunos legisladores de incorporar dentro de la Ley General de Control Interno a las Asesorías Legales, sin embargo, más adelante, al “votarse” dicha moción, la misma fue desechada, al contar con únicamente catorce votos a favor, y treinta en contra.¹⁶

Posteriormente, el mismo diputado Aiza Campos, presentó una nueva Moción de reiteración, con intención similar a la anterior, en donde indicaba lo siguiente:

“Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en comisión general y conozca de la moción adjunta.// Para que se modifique el artículo 8 del proyecto y se lea de la siguiente manera:// Artículo 8-Concepto del sistema de control interno.// Para efectos de esta ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por el órgano contralor legal y el órgano contralor auditor, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:// a) Debe ser primordialmente preventiva. b) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido y regularidad o acto ilegal. c) Exigir con viabilidad y oportunidad de la información, para aplicar de inmediato las acciones correctivas que impidan el mal uso de los recursos públicos. d) Garantizar eficiencia

14 Acta de la Sesión Plenaria N.º 039, celebrada el lunes 08 de julio del 2002, en el Segundo Debate del Proyecto de Ley denominado *Ley General de Control Interno*, Expediente No.14.312. Moción de reiteración del diputado Aiza Campos. Págs.38-39.

15 Acta de la Sesión Plenaria No.039, celebrada el lunes 08 de julio del 2002, en el Segundo Debate del Proyecto de Ley denominado *Ley General de Control Interno*, Expediente No.14.312. Pág.39.

16 Ídem. Pág.40.

y eficacia a las operaciones. e) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. f) El control interno debe tener especialidad técnica. g) Debe ser ágil, para tal efecto podrá ser consolidación de facturas”.¹⁷

Al discutirse dicha moción, los diputados presentaron su parecer al respecto, de donde rescatamos lo manifestado por el diputado Federico Guillermo Malavassi Calvo:

“Con mucha atención escuché las propuestas de don Sigifredo y él tiene una idea distinta de la sección legal. Así como la Contraloría General de la República, en algunos casos, hace también de contralor de legalidad, en algunos aspectos, la idea que él propone es que haya, a la par de la auditoría, un contralor de legalidad que no siempre hacen las secciones legales. Muchas veces, y es lo ordinario, las secciones legales más bien miran el cómo permitirle a los jerarcas lo que ellos quieren, le buscan la forma.

“El asesor legal, muchas veces es la persona que le busca la comba al palo para el jerarca que pueda hacer alguna cosa. En algunos casos, las secciones legales, ciertamente, sí son un contralor; pero en otros casos, son un asesor legal que procura buscar que los jerarcas de una institución o un órgano actúen como quieran”.¹⁸

Cuando se procede a la votación de dicha moción la misma fue rechazada. Posteriormente es en el artículo 9 de la Ley que se indican como componentes orgánicos del sistema de Control Interno a “la administración activa y la auditoría interna”, quedando con ello evidenciado el que a pesar de que se intentó incorporar a las Asesorías Legales dentro de dicha Ley, por votación de los señores diputados, se consideró conveniente mantenerlas apartadas del sistema de control interno. Debido a lo anterior, es que esta Contraloría Universitaria, considera que este no es el mecanismo apropiado para remunerar a los funcionarios de la Oficina Jurídica, ya que tanto el espíritu de la mayoría de los legisladores, así como la norma que finalmente fue aprobada, son claros en excluir a las Asesorías Legales.

Aunado a lo anterior, la Procuraduría General de la República en la opinión jurídica OJ-045-2003 estableció con respecto al pago del 65% que estipula el artículo 34 de la Ley General de Control Interno que:

“Solamente los funcionarios de las auditorías internas que cumplan los requisitos necesarios para ejercer liberalmente una profesión y se vean impedidos a ejercerla debido a la prohibición a la cual hace referencia el artículo 34 inciso c) de la Ley General de Control Interno, tienen derecho a que se les pague la compensación económica prevista en el párrafo final de esa misma norma”.

Debe agregarse además que, el Proyecto de Ley con expediente legislativo No.13715, denominado “Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública” enumera en su artículo 14 los funcionarios a los cuales se les deberá cancelar la prohibición. Dicha enumeración amplía gran medida la cantidad de funcionarios a los cuales se les deberá cancelar este 65% adicional, no obstante en la misma no se incluye a los abogados de los departamentos legales.

La Oficina de Contraloría Universitaria observa, con base en estos elementos, que las labores de asesoría jurídica realizadas por los profesionales en Derecho que laboran en la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica no son equiparables a las labores de fiscalización y de control interno que realiza el personal de auditoría interna.

Por otra parte, el refrendo interno que emite la Oficina Jurídica en la revisión de procedimientos de contratación administrativa, aun cuando pudieran considerarse similares al refrendo contralor que otorga la Contraloría General de la República, tal función de los profesionales en Derecho de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica no es considerada en el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República en resolución R-CO-44-2007 y reformado con resolución R-DC-114-2016, como presupuesto que autorice al pago de prohibición.

En ese mismo sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno tampoco contemplan dicha actividad de refrendo interno como presupuesto que autorice al pago por prohibición del personal de la Asesoría Jurídica Institucional de las Administraciones Públicas, ni tampoco en específico a los profesionales en Derecho de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica.

Junto a estas razones que desaconsejan el pago del 65% por prohibición a los profesionales en Derecho de la Oficina Jurídica, se observa que, la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas establece en su Título III, la reserva de ley para la creación de incentivos, compensaciones o pluses salariales. Al respecto, el artículo 55 de dicho título de la Ley No.9635 establece lo siguiente:

“Artículo 55- Reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales. La creación de incentivos o compensaciones, o pluses salariales solo podrá realizarse por medio de ley”.

Sobre esto último, es relevante que los miembros del Consejo Universitario, como parte de su valoración, tengan en cuenta que la Ley No. 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 9635, ya establecía lo siguiente:

17 Ídem. Pág.40.

18 Ídem. Págs.48-49.

Artículo 56.-Reconocimiento ilegal de beneficios laborales. Será penado con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que, en representación de la Administración Pública y por cuenta de ella, otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

9. Los artículos 34 de la *Ley general de Control Interno*, 14 (capítulo II, régimen preventivo) y 56 de la Ley N.º 8422, *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública*, y 55 de la Ley N.º 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (título III, capítulo VII, disposiciones generales), establecen:

Artículo 34.-Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) *Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.*
- b) *Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.*
- c) *Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.*
- d) *Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.*
- e) *Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.*

Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se le pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base.

Artículo 14.-Prohibición para ejercer profesiones liberales.

No podrán ejercer profesiones liberales, el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas, instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos intendentes, así como los alcaldes municipales y los subgerentes y los subdirectores administrativos, los contralores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, así como los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del Sector Público. Dentro del presente Artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público.

De la prohibición anterior se exceptúan la docencia en centros de enseñanza superior fuera de la jornada ordinaria y la atención de los asuntos en los que sean parte el funcionario afectado, su cónyuge, compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive. En tales casos, no deberá afectarse el desempeño normal e imparcial del cargo; tampoco deberá producirse en asuntos que se atiendan en la misma entidad pública o Poder del Estado en que se labora.

Artículo 56. Reconocimiento ilegal de beneficios laborales.

Será penado con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que, en representación de la Administración Pública y por cuenta de ella, otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 55. Reserva de ley en la creación de incentivos y compensaciones salariales.

La creación e incentivos o compensaciones, o pluses salariales solo podrá realizarse por medio de ley.

10. En ninguna de las normas apuntadas anteriormente se señala a los profesionales en Derecho; por el contrario, se establece que la creación de incentivos, pluses y compensaciones salariales solo pueden otorgarse por ley y quien incumpla la disposición será sancionado con pena privativa de libertad.
11. La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que es conveniente por aspectos de la situación económica que atraviesa el país, el debilitamiento de las universidades públicas auspiciado por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, pero sobre todo por un aspecto de legalidad, suprimir el capítulo III (Personal de la Oficina Jurídica Institucional), artículo 24 Prohibiciones del personal profesional, su párrafo final de la propuesta que establece: “Por estas prohibiciones se le pagará al personal profesional en Derecho un sesenta y cinco por ciento 65% calculado sobre el salario base”.
12. Mediante oficio OJ-143-2021, del 8 de abril de 2021, la Oficina Jurídica solicitó con respecto a la propuesta planteada en el oficio OJ-111-2019, del 5 de junio de 2019, lo siguiente:
 - a) Modificar el artículo 3 para adicionar un inciso f).
 - b) Adicionar una oración final en el primer párrafo del artículo 4.
 - c) Modificar el contenido del inciso r) y adicionar un inciso s) en el art. 5
13. El título del reglamento vigente de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica debe modificarse por *Reglamento de la Oficina Jurídica Institucional*, en razón de que esta designación alude al papel de asesor jurídico institucional que cumple y a los alcances de sus pronunciamientos. Además, porque permite distinguir el quehacer de la Oficina Jurídica y el de las asesorías jurídicas internas existentes en otras dependencias universitarias.
14. La Comisión de Asuntos Jurídicos comparte el criterio de que la jefatura de la Oficina Jurídica debe ser nombrada por la persona que ocupa la Rectoría, en virtud de que el reglamento vigente contraviene lo que establece el *Estatuto Orgánico*; por tanto, el conflicto normativo o antinomia jurídica debe resolverse y concordar la norma jurídica (el reglamento) con la norma de mayor jerarquía (*Estatuto Orgánico*). Dicho criterio encuentra sustento estatutario en lo que establece los artículos 40, incisos l) y o) (Capítulo IV, Rector), y 158 (Capítulo XIV, Oficinas administrativas) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las cuales establecen:

Artículo 40. Corresponde al Rector

(...)

l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación Universitaria y de aquellas otras oficinas administrativas que el Consejo Universitario no adscrita (sic) específicamente a una Vicerrectoría (modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 127 celebrada el 27 de septiembre de 2007 y publicada en La Gaceta Oficial N.º 240 del 13 de diciembre de 2007).

(...)

o) Nombrar y remover, a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario (modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 81 del 7 de octubre de 1993 y publicada en La Gaceta Oficial N.º 122 del 27 de junio de 1994).

Artículo 158. Las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o la Rectora, o del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o la Contralora Universitaria depende directamente del Consejo Universitario (modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 127 celebrada el 27 de septiembre de 2007 y publicada en La Gaceta Oficial N.º 240 del 13 de diciembre de 2007).
15. Es conveniente señalar que el Reglamento vigente de la Oficina Jurídica se compone de once artículos, mientras que la propuesta de reforma integral de treinta y siete artículos, por lo que establecer un cuadro comparativo a efectos de ubicar diferencias entre la norma vigente y la norma propuesta es materialmente imposible.
17. Luego del análisis y de algunos cambios de forma realizada a la propuesta original de reforma integral, como por ejemplo sustituir algunos términos como director, dirección por jefe, jefatura para concordarlo con el *Reglamento general de oficinas administrativas*, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* publicar en *La Gaceta Universitaria* la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Oficina Jurídica Institucional.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA interrumpe la lectura del dictamen en este punto para recibir a las visitas y anuncia que hará un cambio en el orden del día.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que, de aprobarse esta modificación en el orden del día, desea que les acompañen las dos asesoras de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios durante la visita del Dr. Roberto Guillén y sus asociados.

****** Se suspende la presentación del dictamen. ******

ACUERDA

1. Publicar en *La Gaceta Universitaria*, la propuesta de reforma integral del *Reglamento de la Oficina Jurídica Institucional* de conformidad con el artículo 30, inciso K), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que a continuación se describe.

REGLAMENTO DE LA OFICINA JURÍDICA INSTITUCIONAL (Propuesta de Reforma Integral)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Alcances y objeto del Reglamento.

Este reglamento regula los objetivos, el ámbito de competencia, las funciones y la organización de la Oficina Jurídica Institucional, así como los deberes, atribuciones y responsabilidades de su personal.

Además, regula aquellos deberes y responsabilidades específicos de las autoridades y dependencias universitarias usuarias de las actividades de la Oficina Jurídica, para facilitar el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Finalidad y ámbito de competencias de la Oficina Jurídica Institucional.

La Oficina Jurídica Institucional es una dependencia administrativa de alto nivel, cuya finalidad es asesorar a los órganos superiores universitarios en materia jurídica.

La Oficina Jurídica Institucional es, para todos los efectos, el asesor legal de la Institución, depende directamente de la Rectoría y goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos.

ARTÍCULO 3.- Ejes de acción de la Oficina Jurídica Institucional.

La Oficina Jurídica Institucional tendrá los siguientes ejes de acción:

- a) Asesoría jurídica directa y preventiva.
- b) Gestión judicial y jurídico-administrativa.
- c) Refrendo y aprobación interna de los procesos de contratación administrativa.
- d) Aprobación jurídica de convenios interinstitucionales e internacionales.
- e) Gestión notarial y registral.
- f) Propiciar la aplicación de los medios de resolución alterna de conflictos.

ARTÍCULO 4.- Actividades principales de la Oficina Jurídica.

La Oficina Jurídica Institucional brinda asesoría jurídica a los órganos superiores universitarios. También tiene a su cargo la gestión jurídico-administrativa y judicial de los asuntos universitarios. Asimismo, le corresponde la gestión notarial y registral de los asuntos de la Universidad.

La asesoría jurídica abarca la atención de consultas escritas y verbales, la elaboración de estudios jurídicos por encargo de los órganos superiores universitarios, la participación en comisiones institucionales y la capacitación de funcionarios y autoridades en temas jurídicos de interés universitario.

La gestión judicial comprende la representación de la Institución en procesos judiciales. Podrá patrocinar asuntos judiciales que deban enfrentar las autoridades y los funcionarios universitarios que estén relacionados con el desempeño de sus funciones, siempre que la jefatura de la oficina así lo apruebe.

Compete a la Oficina Jurídica Institucional la gestión notarial y registral relativa a bienes muebles e inmuebles en los casos que corresponda.

Propiciar la aplicación de los medios de resolución alterna de conflictos en los asuntos que proceda conforme a la normativa institucional y nacional, tanto a escala administrativa como judicial, en este último caso, siempre que se cuente con la aprobación previa por parte de quien ostente el puesto de rector.

ARTÍCULO 5.- Funciones de la Oficina Jurídica Institucional.

Son funciones de la Oficina Jurídica Institucional:

- a) Velar por que los asuntos que se sometan a su consideración se enmarquen dentro de las normas y principios que establecen el ordenamiento jurídico universitario y nacional.
- b) Velar por que la acción universitaria y los asuntos que se sometan a su consideración sean conformes con la autonomía universitaria.
- c) Emitir el criterio jurídico institucional y rendir los dictámenes que requieran los órganos superiores universitarios, para orientar el ejercicio de sus funciones y facilitar la toma de decisiones.
- d) Atender todos los asuntos judiciales en que sea parte o tenga interés la Universidad, salvo aquellos casos en que la Rectoría, en consulta con la jefatura de la Oficina, considere oportuno o necesario contratar servicios de abogacía externos o delegar dicha labor en otros profesionales en Derecho al servicio de la Institución.
- e) Fungir como órgano contralor de legalidad y otorgar el refrendo y la aprobación interna en los procesos de contratación administrativa.
- f) Dictaminar acerca de las implicaciones jurídicas de los proyectos de ley que a su consideración someta el Consejo Universitario.
- g) Dictaminar acerca de los proyectos de reglamento, de modificación estatutaria y, en general, de cualquier normativa que se someta a análisis jurídico.
- h) Dictaminar acerca de los convenios, acuerdos e instrumentos interinstitucionales en que sea parte la Universidad.
- i) Representar a la Universidad de Costa Rica en las actividades de asesoría legal que el Consejo Nacional de Rectores (Conare) convoque para rendir dictámenes en conjunto sobre diversos asuntos.
- j) Plantear las gestiones jurídico-administrativas que la Rectoría requiera para la defensa de los intereses de la Institución.
- k) Desarrollar, en la medida de sus posibilidades y de conformidad con sus propios proyectos, una asesoría jurídica preventiva.
- l) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas al funcionariado universitario, en asuntos de carácter jurídico, de conformidad con la planificación anual de labores.

- m) Efectuar, por iniciativa propia, el análisis o estudio de aspectos jurídicos que sean de interés institucional o que afecten la autonomía universitaria, y promover los cambios que de ello resulten.
- n) Gestionar, previo análisis técnico, acuerdos que posibiliten resolver extrajudicialmente las diferencias y los conflictos en los que la Universidad forme parte.
- o) Asesorar, en la medida de sus posibilidades, a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.
- p) Emitir el criterio jurídico referente a las resoluciones de los recursos de apelación, reconsideración o reposición que den por agotada la vía administrativa.
- q) Atender la gestión notarial y registral relativa a bienes muebles e inmuebles en los casos que corresponda.
- r) Emitir criterio sobre las propuestas de resolución alterna de conflictos en los procesos administrativos en los que la aplicación de estas sean precedentes, y homologar los acuerdos conciliatorios a los que se arriben.
- s) Ejercer cualquier atribución o potestad, no incluida en este reglamento, que le otorguen las leyes o reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 6.- Naturaleza de los pronunciamientos de la Oficina Jurídica Institucional.

Los pronunciamientos de la Oficina Jurídica Institucional no son vinculantes, por lo que las autoridades universitarias están facultadas para separarse de estos, siempre que motiven por escrito tal proceder con la exposición de las razones jurídicas que fundamentan su decisión.

En caso de que una autoridad o dependencia decida separarse del criterio técnico emitido por la Oficina Jurídica Institucional, habrá responsabilidad del funcionario si esta separación pone en evidencia la ilegalidad de un acto.

ARTÍCULO 7.- Independencia en el cumplimiento de sus funciones.

La Oficina Jurídica Institucional goza de total independencia para emitir sus pronunciamientos y para cumplir sus funciones, y podrá determinar libremente la forma y el modo de su ejecución, en consideración con los fines y las funciones que debe cumplir y los recursos que la Administración le haya otorgado.

ARTÍCULO 8.- Criterio oficial de la Oficina Jurídica Institucional.

El criterio oficial de la Oficina Jurídica Institucional sobre cualquier asunto de su competencia lo emite por escrito la jefatura de la oficina o los funcionarios profesionales y las funcionaras profesionales en quienes delegue dicha tarea.

Las unidades académicas y administrativas universitarias podrán contar con profesionales en Derecho encargados de asesorar las labores y funciones específicas de dichas dependencias. No obstante, únicamente los pronunciamientos de la Oficina Jurídica serán considerados para todos los efectos como el criterio jurídico oficial de la Institución.

En caso de que las dependencias que cuentan con profesionales en Derecho requieran el criterio de la Oficina Jurídica Institucional, deberán adjuntar el dictamen de su asesor o asesora legal.

CAPITULO II **Estructura y organización**

ARTÍCULO 9.- Potestad de Organización.

La Oficina Jurídica Institucional tiene la potestad de diseñar su propia estructura organizacional y proponerla a la Rectoría para su aprobación.

ARTÍCULO 10.- Estructura organizacional.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, conformarán la estructura de la Oficina Jurídica Institucional:

- a) Jefatura.
- b) Subjefatura.
- c) Sección de Asesoría Jurídica.
- d) Sección de Gestión Judicial.
- e) Sección Administrativa.
- f) Consejo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 11.- Jefatura de la Oficina Jurídica Institucional.

La jefatura de la Oficina Jurídica Institucional será ejercida por su jefe o jefa, quien funge como la autoridad superior jerárquica del personal de la Oficina.

La persona que ocupe la jefatura será nombrada y removida por la Rectoría, por periodos de cuatro años, que podrán ser prorrogados, y dependerá de quien ocupe el puesto de rector o rectora, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 12.- Requisitos del puesto de jefatura.

La persona que ocupe la jefatura de la Oficina Jurídica Institucional deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense por nacimiento o naturalización, y tener la ciudadanía costarricense en ejercicio.
- b) Poseer el grado académico mínimo de licenciatura en Derecho.
- c) Estar debidamente incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- d) Ser Notario Público en ejercicio.
- e) Contar con amplia experiencia en el ejercicio de la profesión jurídica y notarial.
- f) Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula.
- g) Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción técnica del puesto que establece la Oficina de Recursos Humanos.
- h) Dedicar tiempo completo a sus funciones.

ARTÍCULO 13.- Funciones de la jefatura.

Son funciones de la persona que ocupe la jefatura de la Oficina Jurídica Institucional:

- a) Actuar como superior jerárquico del personal de la Oficina Jurídica Institucional.
- b) Asesorar a las autoridades universitarias en materias de su competencia.
- c) Nombrar al personal profesional y administrativo que la Oficina requiera, de conformidad con los procedimientos vigentes.
- d) Conceder al personal de la Oficina licencias con o sin goce de salario, hasta por ocho días hábiles.
- e) Preparar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Oficina y sus modificaciones, y someterlos a la Rectoría para su conocimiento y trámite.
- f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- g) Autorizar notarialmente, cuando sea preciso, los contratos en que sea parte la Universidad.

- h) Planificar, dirigir y supervisar las funciones profesionales, técnicas y administrativas, para el cumplimiento de sus fines.
- i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor.
- j) Presentar a la Rectoría el informe anual de labores, así como el informe de fin de gestión al concluir su nombramiento.
- k) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- Subjefatura de la Oficina Jurídica Institucional.

La persona que ocupe la subjefatura de la Oficina Jurídica Institucional será nombrada y removida por la Rectoría, por periodos de cuatro años, y deberá satisfacer los mismos requisitos que se exigen para la jefatura de la oficina.

ARTÍCULO 15.- Funciones de la subjefatura.

Son funciones de la persona que ocupe la subjefatura de la Oficina Jurídica Institucional:

- a) Colaborar permanentemente con la jefatura de la Oficina y suplir al jefe o jefa en sus ausencias temporales.
- b) Representar judicial o extrajudicialmente a la Institución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- c) Proponer a la jefatura las medidas y procedimientos apropiados para alcanzar y mantener el buen funcionamiento de la Oficina.
- d) Ejercer funciones administrativas propias de su cargo y velar por que la Oficina cumpla sus objetivos y propósitos, según las indicaciones de la jefatura.
- e) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16.- Sección de Asesoría Jurídica.

Esta sección tiene como función asesorar a las autoridades universitarias en materia de su competencia, emitir criterios jurídicos para orientar la toma de decisiones en las unidades académicas y administrativas, formular y ejecutar actividades de capacitación y asesoría preventiva, otorgar el refrendo y aprobación interna que requieran los procesos de contratación administrativa, y revisar los convenios interinstitucionales e internacionales que le sean sometidos.

Para el cumplimiento de sus funciones, seguirá las instrucciones y procedimientos establecidos por la jefatura de la Oficina.

ARTÍCULO 17.- Sección de Gestión Judicial.

La Sección de Gestión Judicial tiene como función representar judicial y extrajudicialmente a la Institución en los asuntos judiciales y procesos administrativos en los que sea parte la Universidad, y colaborar con las actividades de asesoría preventiva que promueva la Oficina Jurídica Institucional.

Para el cumplimiento de sus funciones, seguirá las instrucciones y procedimientos establecidos por la jefatura de la oficina.

ARTÍCULO 18.- Sección Administrativa.

La Sección Administrativa estará integrada por el personal profesional y administrativo que tendrá a cargo las labores de secretaría ejecutiva, recepción, mantenimiento y soporte de equipos de cómputo y sistemas informáticos, archivo, mensajería, conserjería y cualquier otra que se requiera.

ARTÍCULO 19.- Consejo Técnico Asesor.

El Consejo Técnico Asesor estará conformado por la jefatura, la subjefatura, el personal profesional y el personal asistencial en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional.

Será convocado y presidido por la jefatura de la oficina, y tendrá como función primordial el análisis de asuntos jurídicos de relevancia institucional o nacional, y de cualquier temática que la jefatura someta a su consideración, por iniciativa propia o de sus miembros, que haya sido incluida en la agenda respectiva.

ARTÍCULO 20.- Asignación de recursos.

La Oficina Jurídica Institucional contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para cumplir con sus fines y ejecutar de manera adecuada y oportuna las funciones a su cargo.

Para tal efecto, la jefatura de la Oficina planteará ante la Rectoría las gestiones necesarias.

CAPITULO III PERSONAL DE LA OFICINA JURÍDICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21.- Profesionales en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional.

El personal profesional estará conformado por los abogados y las abogadas, quienes tendrán a su cargo las funciones propias de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 22.- Requisitos del personal profesional en Derecho.

El personal profesional en Derecho deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de licenciatura en Derecho.
- b) Estar debidamente incorporado y activo en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- c) Poseer un amplio conocimiento de la estructura y el funcionamiento de la Institución, y de la normativa que regula los procesos y la actividad universitarios.
- d) Cumplir con el perfil de competencias institucionales y personales incluidos en el manual descriptivo del clases y cargos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 23.- Funciones y responsabilidades del personal profesional en Derecho.

El personal profesional en Derecho tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoría a la Rectoría, el Consejo Universitario, las Vicerrectorías, las Direcciones de Sedes Regionales, unidades académicas y de investigación, y las jefaturas de Oficinas Administrativas de la Universidad.
- b) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario, y participar en forma activa en las comisiones que la jefatura le encomiende.
- c) Preparar los dictámenes y criterios jurídicos escritos que se les soliciten.
- d) Analizar los proyectos de ley que remita el Consejo Universitario.
- e) Verificar los procedimientos de contratación administrativa que sometan las dependencias universitarias, y emitir el refrendo o aprobación interna respectiva, cuando corresponda.
- f) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Institución en los procesos judiciales y administrativos.
- g) Analizar el contenido de los convenios que la Institución suscribe con organismos nacionales e internacionales.
- h) Revisar los contratos de aquellos procesos de contratación administrativa que lo requieran.
- i) Preparar e impartir capacitaciones sobre temáticas jurídicas de interés institucional.
- j) Elaborar publicaciones en temas de relevancia jurídica institucional.

- k) Atender las consultas telefónicas y presenciales que planteen las autoridades universitarias.
- l) Rendir el informe anual individual de labores, de conformidad con los requerimientos que establezca la jefatura de la Oficina.
- m) Ejercer cualquier otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 24.- Prohibiciones del personal profesional.

Con excepción de su jefe o jefa, los profesionales en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional que laboran en jornada de tiempo completo estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Desempeñar cualquier profesión, ya sea de forma remunerada o gratuita, subordinada o liberal, salvo en asuntos estrictamente personales, en los que represente a su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado.

De esta prohibición se exceptúa la docencia en instituciones de educación superior estatales, hasta por un máximo de un cuarto de tiempo completo.

- b) Revelar información sobre los casos, consultas o estudios que se estén analizando en la Oficina Jurídica Institucional y que puedan generar una posible responsabilidad civil, administrativa y eventualmente penal, de los funcionarios y órganos universitarios.
- c) Participar en actividades político-electorales nacionales e institucionales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales, municipales y universitarias.

Estas prohibiciones no pueden ser objeto de suspensión, son irrenunciables, de carácter permanente y se encuentran ligadas al desempeño del cargo que ocupa el personal profesional en Derecho en la Oficina Jurídica Institucional.

ARTÍCULO 25.- Personal asistencial en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional.

El personal asistencial lo conforman las personas que laboran como asistentes legales de la Oficina Jurídica Institucional.

ARTÍCULO 26.- Requisitos del personal asistencial en Derecho.

El personal asistencial en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Poseer segundo año de la carrera de Derecho aprobado.
- b) Tener un buen rendimiento académico, con un promedio ponderado en la carrera de 8.00.
- c) Tener disponibilidad para laborar al menos medio tiempo.
- d) Cumplir con el perfil de competencias institucionales y personales incluidos en el manual descriptivo de clases y cargos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 27.- Funciones del personal asistencial en Derecho.

Quienes se desempeñen como asistentes legales de la Oficina Jurídica Institucional tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar trámites y gestiones necesarios para el registro de la propiedad mueble e inmueble de la Universidad, y atender las consultas relacionadas con su trámite.
- b) Elaborar estudios registrales.
- c) Recopilar información para los diferentes trámites, gestiones y procesos jurídicos.
- d) Mantener actualizado el registro de procesos judiciales activos e inactivos y colaborar con la elaboración del informe de gestión judicial.

e) Ejecutar otras actividades asistenciales propias del cargo que el funcionamiento de la Oficina requiera.

ARTÍCULO 28.- Personal administrativo.

El personal administrativo lo conforman las personas que coadyuvan en la labor que realiza la oficina en los cargos de secretaría ejecutiva, recepción, mantenimiento y soporte de equipos de cómputo y sistemas informáticos, archivo, mensajería, conserjería y cualquier otro que surgiere en el futuro.

Deberán cumplir con los requisitos, el perfil de competencias institucionales y técnicas, los conocimientos y la experiencia propios de los puestos que ocupan, según el manual descriptivo de clases y cargos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 29.- Funciones del personal administrativo.

El personal administrativo de la Oficina Jurídica Institucional deberá cumplir con las funciones que establece el Manual descriptivo de clases y cargos de la Universidad de Costa Rica, y con cualquier otra labor que le asigne la jefatura y que forme parte de las actividades esenciales de su cargo.

ARTÍCULO 30.- Contratación de servicios profesionales.

La Oficina Jurídica Institucional podrá contratar, en forma temporal, personal profesional y técnico cuando las características de una actividad o proyecto así lo requieran.

ARTÍCULO 31.- Desarrollo de prácticas académicas estudiantiles.

La Oficina Jurídica Institucional promoverá y facilitará el desarrollo de prácticas académicas y pasantías estudiantiles en sus instalaciones. Para su implementación se requerirá suscribir un acuerdo con la unidad académica de la que provengan los estudiantes.

ARTÍCULO 32.- Programa de Capacitación para el personal de la Oficina Jurídica Institucional.

La Oficina Jurídica Institucional mantendrá un programa de capacitación y actualización técnica y profesional, con el fin de que sus funcionarios y funcionarias adquieran, mejoren y actualicen las habilidades y conocimientos requeridos para cumplir con sus obligaciones.

Este programa se construirá con las propuestas de capacitación, nacional o internacional, que formulen sus funcionarios. La participación del personal de la oficina en las actividades estará sujeta a la aprobación por parte de la jefatura.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA JURÍDICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 33.- Deberes y responsabilidades de los usuarios y las usuarias de los servicios de la Oficina Jurídica Institucional.

Los órganos superiores universitarios que requieran la asesoría de la Oficina Jurídica Institucional tienen el deber de facilitar la información, los documentos y los antecedentes relevantes que esta necesite para cumplir con su función.

Para el eficiente cumplimiento de sus labores, el personal de la Oficina Jurídica Institucional podrá solicitar a otras dependencias universitarias la remisión o el acceso a archivos, registros, documentos o cualquier otra fuente de información que consideren oportuna. Estas solicitudes deberán ser satisfechas en forma completa y veraz dentro del plazo que al efecto se señale.

Discrecionalmente, la Oficina podrá establecer otras condiciones adicionales que considere necesarias para el cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34.- Obligación de consulta a la Oficina Jurídica Institucional.

Será de carácter obligatorio la consulta previa a la Oficina Jurídica Institucional en los siguientes casos:

- a) En todos los proyectos de creación, modificación o derogatoria de la normativa universitaria que se tramiten en el Consejo Universitario y la Rectoría.
- b) Cuando la Vicerrectoría de Docencia objete, por razones de legalidad, el procedimiento de concurso de antecedentes para adjudicar plazas docentes en propiedad.
- c) En los casos de recursos de apelación y de reposición o reconsideración en contra del acto final cuya resolución tenga como efecto el agotamiento de la vía administrativa. Si se trata de una dependencia que cuenta con asesores legales, deberá adjuntarse el dictamen que rindan estos profesionales, el cual deberá contener, al menos, la exposición de antecedentes, la relación de hechos y el criterio o la recomendación jurídica.
- d) En los procesos de contratación administrativa que requieran el refrendo o la aprobación interna, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- e) Cualquier otro que se establezca por disposición expresa.

ARTÍCULO 35.- Apoyo institucional.

La Institución podrá apoyar a profesionales en Derecho de la Oficina Jurídica Institucional que deban enfrentar procesos judiciales como resultado y con ocasión de sus funciones, excepto en aquellos casos en que la Universidad establezca la demanda.

ARTÍCULO 36.- Acceso a los documentos y dictámenes que emite la Oficina Jurídica Institucional.

Los pronunciamientos y dictámenes de la Oficina Jurídica Institucional serán de acceso público una vez que hayan sido rendidos, con excepción de los documentos relacionados con la tramitación de procesos disciplinarios por hostigamiento sexual, los cuales serán considerados confidenciales.

Los expedientes de los procesos judiciales cuyo patrocinio legal es ejercido por la Oficina Jurídica Institucional serán considerados de acceso restringido durante su tramitación y podrán ser consultados únicamente por las partes y sus representantes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 37.- Derogatorias.

Este reglamento deja sin efecto el *Reglamento de la Oficina Jurídica* aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N° 3206, artículo 3, celebrada el 14 de agosto de 1985 y sus reformas. Además, deroga cualquier disposición del mismo rango que se le oponga.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación del dictamen sobre el Reglamento de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para que el Dr. Roberto Guillén Pacheco se refiera a los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 31 de diciembre de 2020.

La M.Sc. Patricia Quesada somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Roberto Guillén Pacheco, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Dr. Carlos Palma, Br. Ximena Obregón, Srta. Maité Álvarez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que el Dr. Roberto Guillén Pacheco se refiera a los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 10

El Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, se refiere a los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2020. Se cuenta con la presencia de la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa administrativa de la Vicerrectoría de Administración; la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera; del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; del Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable Financiera, y de la MAFF Laura Miranda Hernández, auditora; todos de la Oficina de Contraloría Universitaria.

*****A las diez horas y treinta y cuatro minutos, se unen a la sesión virtual la Licda. Carolina Calderón Morales, la MBA Marlen Salas Guerrero, el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, la MAFF Laura Miranda Hernández.*****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a las autoridades y les da la bienvenida al Consejo Universitario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco.

DR. ROBERTO GUILLÉN saluda a los compañeros y a las compañeras de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Oficina de Administración Financiera.

Explica que la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, presentará los Estados Financieros y el Informe Gerencial en el tema financiero de la Universidad. Recuerda que tanto el año 2019 como el año 2020 fueron atípicos por la aplicación de la Ley N.º 9635, por lo que han tenido que ser efectivos en la ejecución del gasto. Bajo este contexto, agrega que sí es importante conocer cuál ha sido el desempeño.

LA MBA MARLEN SALAS saluda a todos. Considera importante señalar que los datos que presentarán traen el acumulado al 31 de diciembre de 2020, inclusive con los datos del 30 de junio, por lo que los presentará por separado.



ANTECEDENTES

- Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

G-3.15. La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria: a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.

- Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, en el punto 4.5.6 "Información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República" inciso b) "Información sobre la evaluación presupuestaria".
- En oficio R-924-2021 del 10 de febrero de 2021 se remite el Compendio de Estados Financieros e Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020, y visto por el Consejo Universitario el 20 de julio del año en curso, en sesión N.º 6508-2021.

Esto responde a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*. Hay dos momentos importantes en que les solicitan presentar los Estados Financieros: el del primer semestre, a más tardar el último día hábil de julio, y el de final del periodo, a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.

Este año tuvieron la particularidad de que en el mes de julio pudieron observar una parte del documento "Compendio de Estados Financieros e Informe de Liquidación Presupuestaria", que respondía a las Normas Técnicas donde solicitan no solamente oficializar el documento, sino también que el Consejo Universitario lo diera por conocido y así fue como, en la sesión N.º 6508 del 2021, se dio por vista la Liquidación Presupuestaria.



Composición del Estado de Situación Financiera

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR LOS PERÍODOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Expresado en colones)

	DICIEMBRE 2020		DICIEMBRE 2019
ACTIVOS		Composición %	
ACTIVOS CORRIENTES			
Caja y Bancos	10,182,584,471.85	3.80%	16,414,737,576.50
Inversiones a Corto Plazo	30,463,095,361.50	11.37%	51,674,649,537.03
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Neto)	2,162,813,061.59	0.81%	3,568,289,468.25
Documentos por Cobrar a Corto Plazo (Neto)	583,330,716.14	0.22%	714,268,846.71
Productos acumulados	9,880,735,407.24	3.69%	0.00
Anticipos a Corto Plazo	3,437,231,407.35	1.28%	2,579,749,084.47
Inventarios (Neto)	655,585,519.37	0.24%	610,395,617.63
ACTIVOS CORRIENTES TOTAL	57,365,375,945.04	21.41%	75,562,090,130.59
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	207,274,169,588.69	77.37%	207,132,496,387.14
Inversiones a Largo Plazo	2,276,850,990.89	0.85%	2,281,634,484.30
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	776,650,310.59	0.29%	636,739,061.52
Depósitos en Garantía	182,637,478.24	0.07%	145,764,667.19
Otros Activos a Largo Plazo	15,089,040.00	0.01%	15,089,040.00
ACTIVOS NO CORRIENTES TOTAL	210,525,397,408.41	78.59%	210,211,723,640.15
ACTIVOS TOTAL	267,890,773,353.45	100.00%	285,773,813,770.74

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre 2020

En esta filmina se observan aspectos importantes como que del año 2019 al 2020 hubo una disminución en inversiones, sobre todo en las inversiones a corto plazo. Lo que son propiedad, planta y equipo son

importante resaltarlas, porque se sigue manteniendo el cuidado de que el programa de renovación no se vea afectado.

En cuanto a activos, lo que se refleja en el Estado de Situación Financiera es la liquidez con que cuenta la Universidad tanto en lo corriente como en bienes institucionales. Se separan los activos corrientes de los no corrientes, ya que los corrientes significan qué se recuperó o qué se tiene disponible en un año, y los no corrientes qué es lo que se tiene disponible a más de un año.



Composición del Estado de Situación Financiera

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR LOS PERÍODOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019 (Expresado en colones)			
	DICIEMBRE 2020		DICIEMBRE 2019
PASIVOS Y PATRIMONIO	Composición %		
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	579.574.405,09	0,98%	1.312.212.662,95
Documentos por Pagar a Corto Plazo	728.934.994,82	1,23%	663.823.130,53
Otros Pasivos a Corto Plazo	15.364.071.678,92	25,90%	14.926.752.980,09
PASIVOS CORRIENTES TOTAL	16.672.581.078,83	28,10%	16.902.788.773,57
PASIVOS NO CORRIENTES			
Documentos por Pagar a Largo Plazo	42.476.043.175,09	71,59%	43.550.773.755,00
Provisiones y Reservas Técnicas a Largo Plazo	182.639.636,81	0,31%	0,00
PASIVOS NO CORRIENTES TOTAL	42.658.682.811,90	71,90%	43.550.773.755,00
PASIVOS TOTAL	59.331.263.890,73	100,00%	60.453.562.528,57
PATRIMONIO			
Capital Inicial	1.593.528,72	0,00%	1.593.528,72
Capital de Circulación	968.669.742,63	0,46%	1.007.052.024,07
Capital Inmovilizado	164.255.455.299,95	78,76%	163.124.957.576,01
Capital Libros	386.143.304,60	0,19%	345.110.859,88
Otras Reservas	50.261.285.962,38	24,10%	61.766.041.322,09
Estimaciones	-8.320.215.073,65	-3,99%	-5.883.220.384,56
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	732.325.833,23		704.875.842,88
Resultados del Periodo	274.250.864,86		4.253.840.473,08
Resultado Acumulados	1.006.576.698,09	0,48%	4.958.716.315,96
PATRIMONIO TOTAL	208.559.509.462,72	100,00%	225.320.251.242,17
PASIVOS Y PATRIMONIO TOTAL	267.890.773.353,45		285.773.813.770,74

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre 2020

En relación con los pasivos, resalta que la Universidad de Costa Rica cuenta con el fideicomiso. El único préstamo que tenía con una entidad bancaria ya fue cancelado hace unos años y actualmente se cuenta con cuatro edificios en la modalidad de fideicomiso, que posteriormente se detallarán.

Respecto de la situación del patrimonio institucional en los últimos cuatro años, el superávit libre de la Institución ha venido disminuyendo. A pesar de ello, la situación financiera es estable para la Institución.



Composición del Estado de Situación Financiera



En este gráfico se observa que parte de los activos son dineros líquidos que se tienen a disposición en el año. Hubo un 68% en el año 2018, un 74% en el 2019 y un 79% en el 2020.



Composición del Estado de Situación Financiera



Esta gráfica confirma que los pasivos con los que cuenta la Institución son más a corto plazo y responden a los compromisos que la Universidad de Costa Rica tiene en el transcurso del año, como las cancelaciones de las diferentes compras de bienes y servicios que son muy propios de las actividades sustantivas de la Institución. El 28% de los pasivos corrientes y no corrientes del año 2020 responde al fideicomiso, el corriente es lo que se paga en el transcurso del año 2020, y los no corrientes en años posteriores.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA UCR - FUNDACIÓN UCR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	EF UCR AL 31/12/2020	EF FUNDACIÓN UCR AL 31/12/2020	CONSOLIDADO
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES			
Caja y Bancos	10,182,584,471.85	912,056,279.86	11,094,640,751.71
Inversiones a Corto Plazo	30,463,095,361.50	2,105,557,472.12	32,568,652,833.62
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Neto)	2,162,813,061.59	1,002,435,645.74	3,165,248,707.33
Documentos por Cobrar a Corto Plazo (Neto)	583,330,716.14	0.00	583,330,716.14
Productos acumulados	9,880,735,407.24	0.00	9,880,735,407.24
Anticipos a Corto Plazo	3,437,231,407.35	7,479,588.00	3,444,710,995.35
Inventarios (Neto)	655,585,519.37	0.00	655,585,519.37
ACTIVOS CORRIENTES TOTAL	57,365,375,945.04	4,027,528,985.72	61,392,904,930.76
ACTIVOS NO CORRIENTES			
Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	207,274,169,588.69	4,575,369,206.71	211,849,538,795.40
Inversiones a Largo Plazo	2,276,850,990.89	5,227,008,373.29	7,503,859,364.18
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	776,650,310.59	3,235,281,922.26	4,011,932,232.85
Depósitos en Garantía	182,637,478.24	17,737,715.72	200,375,193.96
Ciños Activos a Largo Plazo	15,089,040.00	0.00	15,089,040.00
ACTIVOS NO CORRIENTES TOTAL	210,525,397,408.41	13,055,397,217.98	223,580,794,626.40
ACTIVOS TOTAL	267,890,773,353.45	17,082,926,203.70	284,973,699,557.15

El 2020 fue el primer año que se hizo un esfuerzo como Institución y un trabajo en conjunto con la Fundación UCR para consolidar los datos financieros. Si bien es cierto hubo ciertas restricciones porque la Universidad está en un proceso de implementación de las normas internacionales financieras, y la Fundación UCR también está en un proyecto de adopción; la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR han trabajado con el objetivo de consolidar la información y cumplir con los requerimientos demandados por la Contraloría General de la República.

En el Estado de Situación Financiera se observa que la Universidad de Costa Rica es una institución muchísimo más grande, así como los recursos como activos corrientes de la Fundación UCR, los cuales responden a los proyectos, programas y actividades propias de la vinculación externa de la Fundación UCR.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
UCR - FUNDACIÓN UCR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	EF UCR AL 31/12/2020	EF FUNDACIÓN UCR AL 31/12/2020	CONSOLIDADO
PASIVOS Y PATRIMONIO			
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	579,574,405.09	457,640,667.30	1,037,215,072.39
Documentos por Pagar a Corto Plazo	728,934,994.82	0.00	728,934,994.82
Otros Pasivos a Corto Plazo	15,364,071.678.92	501,168,850.66	15,865,240,529.58
PASIVOS CORRIENTES TOTAL	16,672,581,078.83	958,809,517.96	17,631,390,596.79
PASIVOS NO CORRIENTES			
Documentos por Pagar a Largo Plazo	42,476,043,175.09	2,841,826,698.81	45,317,869,873.90
Provisiones y Reservas Técnicas a Largo Plazo	182,639,636.81	0.00	182,639,636.81
PASIVOS NO CORRIENTES TOTAL	42,658,682,811.90	2,841,826,698.81	45,500,509,510.71
PASIVOS TOTAL	59,331,263,890.73	3,800,636,216.77	63,131,900,107.50
PATRIMONIO			
Capital Inicial	1,593,528.72	0.00	1,593,528.72
Capital de Circulación Documentos al Cobro	968,669,742.63	0.00	968,669,742.63
Capital Inmovilizado	164,265,455,299.95	4,575,369,206.71	168,830,824,506.66
Capital Libros	386,143,304.60	0.00	386,143,304.60
Otras Reservas	50,261,285,962.38	8,706,920,780.22	58,968,206,742.60
Estimaciones	-8,320,215,073.65	0.00	-8,320,215,073.65
Superávit/Déficit del Periodo	274,250,864.86	0.00	274,250,864.86
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	732,325,833.23	0.00	732,325,833.23
PATRIMONIO TOTAL	208,659,509,462.72	13,282,289,986.93	221,941,799,449.65
PASIVOS Y PATRIMONIO TOTAL	267,890,773,353.45	17,082,926,203.70	284,973,699,557.15

En la imagen se observan los pasivos y los patrimonios de ambas instituciones y en la tercera columna el consolidado.

En el caso de la Universidad, se visualizan los documentos a largo plazo, así como un fideicomiso, y en el caso de la Fundación UCR las deudas en algunos de sus proyectos.

Este es el primer año y el primer esfuerzo donde ciertamente hay oportunidades de mejora, que realizarán en el 2021.



Razones Financieras

Liquidez a Corto Plazo: da a conocer la capacidad de la Institución para cubrir las deudas de corto plazo (Pasivo corriente) con los activos de rápida convertibilidad a efectivo (Activo corriente).

Fórmula	Cálculo 31/12/20	Cálculo 21/12/19
Activo corriente Pasivo corriente	3,44	4,47

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

Al comparar este indicador en los periodos 2019-2020, se observa que el mismo presenta una disminución de 1,03 veces. Sin embargo pese a dicha disminución, se concluye que la Universidad presenta un alto nivel en sus flujos de efectivo con respecto a sus deudas corrientes y compromisos de pago.

La razón financiera de la liquidez es un indicador que permite medir la capacidad. Pese a que del año 2019 al 2020 ha habido una disminución, se concluye que la Universidad presenta un alto nivel de sus flujos de efectivo con respecto a sus deudas corrientes y compromisos de pago.



Razones Financieras

Capital de Trabajo: corresponde a la cantidad de fondos disponibles después de cancelar las obligaciones inmediatas (menos de un año).

Fórmula	Cálculo 31/12/20	Cálculo 21/12/19
Activo corriente – Pasivo corriente	40 692 794 866,21	58 659 301 357,02

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

Esta razón evidencia que la situación financiera y económica de la Institución tiene la capacidad de atender sus compromisos de pago en el corto plazo y el Plan Presupuesto.

El capital de trabajo lo que razona es que si se disminuyen todas mis deudas, cuál es el fondo financiero disponible, así se evidencia que la situación financiera y económica de la Institución tiene la capacidad para atender compromisos a corto plazo y presentados en el Plan Presupuesto.



Razones Financieras

Deuda: indica cual es la fuente de financiamiento de los activos; es decir, cuánto del total de los activos fue adquirido con recursos externos (deuda) y cuánto con recursos propios (patrimonio).

Fórmula	Cálculo 31/12/20	Cálculo 21/12/19
$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	22,15	21,15

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

La situación financiera muestra al igual que en años anteriores se mantiene estable, al existir liquidez para cubrir compromisos adquiridos y pendientes de ejecutar en el periodo.

Las razones financieras son importantes desde la luz de la deuda porque se deben atender todas las obligaciones. Lo que se hace es un análisis total de las deudas con que cuenta la Institución, las cuales en su mayoría son a muy corto plazo, y un análisis de los activos que se poseen para atender estas obligaciones. Esta situación financiera muestra, al igual que en años anteriores, que se mantiene estable.



Razones Financieras

Razón de Endeudamiento: mide la capacidad que tiene la Institución para endeudarse y hacerle frente, con recursos propios, a sus obligaciones y muestra la relación que tienen los pasivos con respecto al Patrimonio Institucional. Mediante esta razón se pone de manifiesto, una vez más, la estabilidad financiera de la Universidad a ese periodo.

Fórmula	Cálculo 31/12/20	Cálculo 21/12/19
$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Total}} * 100$	28,45	26,83

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

Este tipo de razón financiera mide la capacidad que tiene la Institución para endeudarse y hacer frente con recursos propios; además, muestra la relación que tienen los pasivos con el patrimonio. Esta está más enfocada con nuestro capital, con las propiedades, con los recursos institucionales que tenemos propios, y se observa que el indicador es estable.



PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Expresado en colones)

CUENTA	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Mobiliario-Equipo-Maquinaria-Vehículo		
Mobiliario	6 185 991 192,79	5 905 883 170,45
Papeles	639 249 797,10	638 513 800,95
Sillas	1 675 590 869,35	1 569 224 712,71
Equipo de Oficina	1 434 101 536,12	1 245 730 189,89
Equipo de Laboratorio	55 250 243 489,02	50 748 989 577,74
Libros	23 944 713 649,75	23 098 381 551,68
Equipo Didáctico	7 304 830 384,43	7 178 073 188,71
Vehículos	8 398 735 814,44	7 859 865 314,94
Maquinaria Agrícola e Industrial	3 776 749 073,33	3 549 942 042,64
Misceláneo	2 084 059 383,33	2 074 088 865,52
Equipo de Imprenta	267 008 833,20	267 456 847,80
Equipo Musical	1 139 130 872,34	1 083 960 477,61
Herramientas	173 523 220,98	170 209 520,25
Equipo Telefónico	469 143 579,18	494 528 867,02
Equipo Radiofónico	252 174 498,01	250 939 204,69
Equipo de Seguridad	2 676 722 362,44	2 305 335 441,10
Activos Biológicos	299 138 000,00	317 036 400,00
Equipo de Computación	25 388 952 990,47	24 548 079 876,78
Clases de Arte	170 653 175,94	163 763 830,94
Equipo Doméstico	742 916 920,23	731 266 191,14
Equipo Marítimo	24 214 074,09	24 214 074,09
Equipo de Comunicación	9 038 247 369,43	8 326 773 059,25
Sub-total Mobiliario-Equipo-Maquinaria-Vehículo	151 329 088 856,57	142 812 204 636,38
Menos dep. acum. Mobiliario-Equipo-Maquinaria-Vehículo	-87 770 337 658,50	-77 111 798 877,37
Total Mobiliario-Equipo-Maquinaria-Vehículo	63 558 751 198,07	65 700 405 659,01
Instalaciones	3 520 611 626,33	3 520 611 626,33
Menos Depreciación Acumulada Instalaciones	-2 757 456 430,82	-2 575 349 235,15
Total Instalaciones	763 155 385,51	945 262 391,18
Edificios	129 124 385 793,09	110 359 294 425,95
Menos Depreciación Acumulada Edificios	-14 950 804 837,54	-11 920 025 357,30
Total Edificios	114 533 480 955,55	98 439 269 068,65
Terrenos	11 623 027 776,74	11 479 469 328,74
Obras en proceso	16 662 832 864,66	30 128 941 802,90
Programas de Cómputo	4 024 763 024,89	4 022 836 270,39
Menos: Amortización de Intangibles	-3 821 842 536,73	-3 583 686 133,63
Total Programas de Cómputo	132 821 386,16	439 148 136,76
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	207 274 169 688,69	207 132 496 387,14

Los bienes con los que cuenta la Institución para las actividades sustantivas académicas, de investigación y de desarrollo científico son los que corresponden a mobiliario y equipo como tal, instalaciones, edificios, terrenos, obras en proceso e, inclusive, programas de cómputo. Al final de la imagen se puede observar el equipo con el que se cuenta, el cual ha aumentado del año 2019 al 2020, pues la Administración hace un gran esfuerzo por mantener el equipo lo más actualizado posible para que responda a las necesidades institucionales.



Debido al dinamismo de la Universidad, las inversiones en bienes inmuebles son importantes en monto, tamaño y cantidad. Durante el 2020 se logró terminar un total de 19 obras:

- Laboratorio del Cáncer - Sede Rodrigo Facio
- INIFAR – Sede Rodrigo Facio
- Escuela Lenguas Modernas - Sede Rodrigo Facio
- Sistema de Estudios de Postgrado - Sede Rodrigo Facio
- Federación de Estudiantes
- Recinto Guápiles
- Sede del Atlántico
- Sede Regional del Sur
- Sede Regional de Occidente – Aulas
- Sede Regional del Caribe
- Sede Regional del Pacífico Sede Regional del Atlántico - Aulas y laboratorios
- Sede Regional de Guanacaste
- BM Tecnologías en Salud
- BM Sede del Caribe
- BM CICIMA
- BM Sede del Atlántico - Aulas y laboratorios
- BM Escuela de Salud Pública
- Otros

En ese esfuerzo que realiza la Administración no está de más el análisis desde los proyectos de inversión de trabajo que elabora la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y la Oficina de Servicios Generales. No se citaron las 19 obras que se realizaron en el 2020, solo algunas de ellas.

Aquí se muestran proyectos de la Sede Rodrigo Facio y otros de las Sedes Regionales. Por ejemplo, hay proyectos del Banco Mundial que finalizaron en el año 2020 o el proyecto de la Escuela de Salud Pública, que ya había sido entregado pero sufrió una mejora; básicamente esta filmina recapitula algunos de los proyectos que se desarrollaron en ese periodo.



Detalle de Fideicomiso UCR-BCR 2011

Edificio	Ubicación	Monto total del financiamiento	Plazo de financiamiento	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Saldo al 30 de diciembre de 2020
Facultad de Ciencias Sociales	Finca 2, Ciudad de la Investigación, Sede Rodrigo Facio UCR, San Pedro Montes de Oca	₡ 17 365 466 090,15	26 años, 3 meses	1/1/2015	1/4/2041	₡ 15 862 870 467,57
Aulas y Laboratorios	Finca 2, Ciudad de la Investigación, Sede Rodrigo Facio UCR, San Pedro Montes de Oca	₡ 4 503 568 132,84	20 años, 13 días	18/6/2018	1/7/2038	₡ 3 771 459 383,30
Facultad de Ingeniería	Finca 2, Ciudad de la Investigación, Sede Rodrigo Facio UCR, San Pedro Montes de Oca	₡ 22 022 274 578,62	22 años, 8 mes y 19 días	1/6/2018	19/2/2041	₡ 19 832 583 391,53
Plaza Autonomía	Finca 2, Ciudad de la Investigación, Sede Rodrigo Facio UCR, San Pedro Montes de Oca	₡ 4 460 043 242,56	19 años, 9 meses y 12 días	18/7/2018	1/5/2038	₡ 3 798 064 927,51

En los Estados Financieros se resalta el detalle del fideicomiso, los cuales se pagan mensualmente por anticipado y cubre una parte de la amortización, otra parte de los intereses y otra parte de la reserva.

Ciertamente todos esos rubros son técnicos, pero en la imagen se reflejan cuáles son los edificios que al 2020 se deben por cancelar: la Facultad de Ciencias Sociales, Aulas y Laboratorios, la Facultad de Ingeniería y la Plaza Autonomía. También se visualizan los saldos al 31 de diciembre de 2020 y los distintos plazos de inicio y finalización.

Estos proyectos, inclusive, pueden ser analizados desde la Administración y desde el Banco para valorar pagos extraordinarios, todo bajo la conveniencia institucional y siempre velando porque haya una mayor liquidez, menos compromiso y que se puedan atender otras prioridades institucionales.

En este proyecto de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) hay todo un gran reto, porque el objetivo es ir anticipados a hacer provisiones para atender ciertos compromisos, y en este tema hay un análisis profundo que ha venido realizando la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) en conjunto con la Oficina de Administración Financiera (OAF), porque la parte de ejecución presupuestaria no responde a una salida de efectivo, sino que son provisiones en caso de consolidar los resultados desfavorables, como sucedió con el caso del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS).



Estimaciones de Incobrabilidad

El incremento es estimación por incobrabilidad en cuentas por cobrar se debió a lo siguiente:

1. Resultado desfavorable del caso PAIS por ₡3 841.84 millones
2. Cuenta corriente No. 001-0281135-9 por ₡2 104.72 millones
3. Cuenta corriente No.001-0038349-9 por ₡5.12 millones

La estimación que se revela en Estados Financieros es contable, no tiene contenido presupuesto, por lo que de darse de baja se requiere de su disponible.

La estimación de incobrabilidad que se presenta en los Estados financieros es una revelación al usuario para alertar que del total de las cuentas por cobrar podría darse que no se recuperen los recursos institucionales; es decir, de la cartera de lo que proyectamos recibir puede que no se consolide y que, más bien, recibamos un menor ingreso, pero eso generaría una afectación y lo que se quiere prever es que en caso de generarse ese hecho, la Universidad lo pueda atender sin afectar la parte operativa institucional.

En esta filmina se mencionan algunos de los casos conocidos, donde uno fue que la Universidad demanda a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la CCSS demanda a la Universidad. Los dos últimos son embargos que se ponen a los procesos como garantía, entonces ciertamente no podríamos decir que se han adjudicado, porque siguen siendo recursos de la Universidad solo que están a la espera de que haya una resolución.

La estimación es meramente contable, no tiene ninguna afectación en el contenido presupuestario, por lo que de darse esa baja se requiere de su fondo disponible.



Conclusión

La institución posee una estructura financiera solidada, que permite hacer frente a los financiamientos de las operaciones

En relación con la parte financiera, podemos concluir que la Institución posee una estructura financiera sólida que permite hacer frente a los financiamientos de las operaciones.



El presupuesto total en el año 2020 fue de ¢346 348 729 007,78 de los cuales ¢309 765 440 120,77 (89,44%) corresponden a fondos corrientes y el restante de ¢36 583 288 887,01 (10,56%) corresponde a vínculo externo.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OAF Oficina de Administración Financiera

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
(Expresado en colones)

Situación Presupuestaria Fondos Totales	Monto	% Ejec.	Monto
Ingresos del Periodo			
Presupuestados	346.348.729.007,78		
Ingresos al 31-12-2020	<u>348.819.858.896,99</u>		
Ingresos recibidos de más en el Periodo		100,71%	(2.471.129.889,21)
Egresos del Periodo			
Presupuestados	346.348.729.007,78		
Egresos al 31-12-2020	<u>298.417.219.986,94 (a)</u>		
Egresos no ejecutados en el Periodo		(b) 86,16%	<u>47.931.509.020,84</u>
Excesos de Ingresos sobre Egresos			50.402.638.910,05
Menos Superávit Específico			<u>50.261.285.962,38</u>
Superávit de recursos específicos del FEES			<u>141.352.947,67</u>

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre 2020

En la imagen se muestra la liquidación final al 31 de diciembre de 2020.

Se observa en el ingreso del periodo cuánto se presupuestó, que fueron los ¢346 348 729 007,78 y cuánto fue lo que realmente ingresó. Al analizarlo porcentualmente podemos observar que hubo un ingreso mayor a lo presupuestado de manera inicial.

Con relación al egreso del periodo, se observa que se presupuestaron los ¢346 348 729 007,78 y que se ejecutó ¢298 417 219 986,94, es decir, un 86,16%.

Después de ese análisis que se hace a final de año, se analizan los ingresos menos los egresos y, a partir de ahí, se hace otro análisis aún más profundo para determinar qué corresponde a superávit específico del monto de ¢141 352 947,67, el cual a lo largo del tiempo ha venido disminuyendo el superávit libre total.

Ingresos Totales por Partida
(expresado en colones)

Cuenta Ingreso	Descripción	Presupuesto	Ingreso del periodo	% Recaudación
1	Impuestos sobre bienes y servicios	380.000.000,00	408.578.048,11	107,52%
2	Otros impuestos tributarios	161.200.000,00	199.253.741,29	123,61%
3	Indemnizaciones	-	180.307.679,26	****
4	Venta de Bienes y Servicios	5.869.829.585,86	3.538.282.728,93	60,28%
5	Ingresos de la propiedad	6.098.800.000,00	3.861.498.815,75	63,32%
6	Derechos y Tasas administrativas	8.227.599.188,77	6.940.120.391,63	84,35%
7	Multas y Remates	315.000.000,00	145.170.196,15	46,09%
8	Otros ingresos no tributarios	488.600.000,00	163.605.049,07	33,48%
9	Transferencias Corrientes del Gobierno	261.692.438.432,69	260.285.978.440,28	99,46%
10	Instituciones Descentralizadas No Empresariales	838.221.007,92	766.595.133,74	91,46%
11	Del Sector Externo	100.000.000,00	76.514.048,71	76,51%
12	Del Sector Privado	1.747.356.364,68	1.728.822.379,22	98,94%
14	Ingresos de capital	5.682.125.000,00	4.570.615.170,42	80,44%
15	Ingresos de Financiamiento	49.704.830.679,46	58.918.201.789,63	118,54%
16	Ingresos de Financiamiento (FR Leyes y Convenios)	4.911.231.783,64	7.036.315.284,80	143,27%
19	Instituciones Públicas Financieras no Bancarias	131.496.964,76	-	0,00%
TOTAL INGRESOS		346.348.729.007,78	348.819.868.896,99	100,71%

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

A nivel de ingresos, cabe mencionar que dentro de las partidas que reciben recursos están los Impuestos sobre bienes y servicios, Impuestos tributarios, Indemnizaciones, Venta de bienes y servicios, Ingresos de la propiedad, Derechos y tasas administrativas, Multas y remates, Otros ingresos no tributarios, Transferencias corrientes del gobierno, Instituciones descentralizadas, Transferencias del sector externo, Transferencias del sector privado, Ingresos de capital, Ingresos de financiamiento: FR leyes, Convenios y instituciones públicas financieras no bancarias

De aquí resalta que de los ₡346 348 729 007,78 el rubro de mayor impacto sigue siendo las transferencias corrientes del Gobierno, pues de lo que se presupuestó hubo un ingreso durante el periodo de 99,46%. La Administración hace un gran esfuerzo por velar para que las negociaciones del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) se mantengan en crecimiento.

Resumen de Ingresos Reales por Sección
(expresado en colones)

SECCIÓN	Monto	Peso relativo
1 Fondos Corrientes para Operaciones	306 112 460 713,02	87,76%
2 Empresas Auxiliares	5 259 012 369,08	1,51%
4 Fondo de Préstamos	157 537 415,53	0,05%
5 Fondos Restringidos	19 021 074 070,28	5,45%
6 Cursos Especiales	761 642 121,45	0,22%
7 Prog. Posg. Financiamiento Complementario	2 020 946 227,82	0,58%
8 Fondos Intraproyectos	10 336 974 946,34	2,96%
9 Fondos del Sistema (CONARE)	4 676 697 530,39	1,34%
10 Plan de Mejoramiento Institucional	473 513 503,08	0,14%
Total General de Ingresos	348 819 858 896,99	100,00%

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre 2020

Este cuadro lo que muestra son los ingresos reales por sección; es decir, qué recursos se reciben de Fondos corrientes, Empresas auxiliares, Fondos de préstamos, Fondos restringidos, Cursos especiales, Programas de financiamiento complementario, Fondos intraproyectos, Fondos del sistema (Conare) y Plan de mejoramiento institucional.

El monto más significativo fue en fondos corrientes para operaciones, que es donde se reciben todos los recursos relacionados con el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), y demás relacionados a la actividad corriente.

Distribución del FEES por Universidad (en millones de colones)

Año	TOTAL	Universidad de Costa Rica	Tecnológico de Costa Rica	Universidad Nacional	Universidad Estatal a Distancia	Universidad Técnica Nacional	CONARE
2020*	474.581,51	258.279,29	55.083,24	107.102,50	45.034,95	234,80	8.846,73

En el año 2020 el monto del FEES inicialmente acordado fue de ₡ 512.781,51 millones. Sin embargo, las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal acordaron dar un aporte solidario al país para la atención de la pandemia por el COVID-19, por un monto de ₡38.200 millones.

Los porcentajes de distribución histórica del FEES para cada Universidad, luego de disminuir el monto para CONARE y el Fondo del Sistema son los siguientes:

- UCR: 57,79%
- UNA: 23,40%
- TEC: 11,30%
- UNED: 7,51

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

En esta filmina aparece el monto que se asignó y que se distribuye a cuatro universidades, a Conare y a la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Se muestra que en el año 2020 el monto inicial acordado fue de ₡512 781,51 millones; sin embargo, las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal acordaron dar un soporte solidario al país para la atención de la pandemia del COVID-19 por un monto de ₡38 200 millones. La Universidad de Costa Rica en esa distribución recibe el 57,79%.

La conclusión es que los resultados muestran una eficiente recaudación de los ingresos proyectados tanto en fondos corrientes como en vínculo externo.

EGRESOS TOTALES Ejecución Real sin compromisos y con compromisos

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO PERÍODO	% DE EJECUCIÓN	COMPROMISOS	EJECUTADO MÁS COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN
Fondos Corrientes	308.826.522.451,19	281.504.263.978,17	91,15 %	10.578.326.394,43	292.082.590.372,60	94,58 %
Vínculo Externo	37.522.206.556,59	16.912.956.008,77	45,07 %	6.174.958.161,05	23.087.914.169,82	61,53 %
TOTAL PRESUPUESTO	346.348.729.007,78	298.417.219.986,94	86,16 %	16.753.284.555,48	315.170.504.542,42	91,00 %

Ejecución Real sin Compromisos

EJECUCIÓN TOTAL	Monto expresado en colones	Porcentaje de Recaudación Total
Egresos Presupuestados	346.348.729.007,78	
Ejecución Real	298.417.219.986,94	86,16%

Ejecución Real más Compromisos

EJECUCIÓN TOTAL	Monto expresado en colones	Porcentaje de Recaudación Total
Egresos Presupuestados	346.348.729.007,78	
Ejecución más compromisos	315.170.504.542,42	91,00%

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

Se observan en esta imagen los egresos totales, la ejecución real sin compromisos y con compromisos. Aquí se separan porque ha habido desde hace unos años el tema del no reconocimiento de los compromisos adjudicados y su impacto. Al pasar de un periodo a otro ya son compromisos adquiridos por la Institución, para medir el efecto que esto tiene.

En la primera columna se observa el presupuesto de egresos, los fondos corrientes y cuánto corresponde a vínculo externo. También cuánto se ejecutó en el 2020, el porcentaje de ejecución de los fondos corrientes (91,15%) y a escala del vínculo externo (45,07%).

Es importante mencionar que dentro de los esfuerzos realizados en el 2021 el Consejo Universitario, la Oficina de Contraloría, la Vicerrectoría de Administración y todas las oficinas involucradas velaron por que, a pesar de que el monto no es tan alto como lo es fondos corrientes, la baja ejecución o la no adecuada ejecución no afectaran desde el impacto de la regla fiscal. Este es un fortalecimiento de todas las partes, así como del objetivo de incrementar el tema de la ejecución propia del vínculo externo.



FONDOS CORRIENTES Ejecución Real sin compromisos y con compromisos

Ejecución Fondos Corrientes sin compromisos

	Monto expresado en colones	Porcentaje de ejecución
Presupuesto Fondos Corrientes	308.826.522.451,19	
Ejecución Fondos Corrientes	281.504.263.978,17	91,15%

Ejecución Fondos Corrientes más compromisos

	Monto expresado en colones	Porcentaje de ejecución
Presupuesto Fondos Corrientes	308.826.522.451,19	
Ejecución Fondos Corrientes	292.082.590.372,60	94,58%

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

En esta imagen observamos cuáles son los compromisos con los fondos corrientes y cuáles desde el vínculo externo. La columna de abajo muestra el ejecutado más los compromisos. Podría decirse que el monto más significativo de compromiso está relacionado con los proyectos de inversión (obras) porque pasan de un periodo a otro. No quiere decir que no haya otras condiciones, pero este sí es de mayor impacto, porque a pesar de que ya ha sido adjudicado y que tiene todo un respaldo la Contraloría General de la República no lo reconoce como superávit específico, sino como un superávit libre.

Visto con los compromisos, el porcentaje de ejecución a escala de fondos corrientes sería de 94,58 % y, desde el vínculo externo, de un 61,53%. El Vínculo externo no se excluye porque sus proyectos no necesariamente son de enero a diciembre, pues van pasando; incluso puede empezar un proyecto o alguna actividad en octubre y seguir en el periodo siguiente, de ahí que se van generando compromisos, como los salariales.

El cuadro de abajo es para ver la ejecución real y, al separarlo, el 86,10% es la ejecución real sin compromiso y la ejecución real más compromisos. Si lo vemos porcentualmente, en los compromisos hay un aumento aproximado de un 5%.

Esto es aun más específico con fondos corrientes, en los que solo se excluye la vinculación externa; lo que se observa es el monto expresado en colones de lo presupuestado en fondos corrientes y la ejecución de fondos corrientes (91,15%) más los compromisos. Sobre lo presupuestado y ejecutado en fondos corrientes, se tiene un porcentaje de (94,58%), el cual siempre va a tener un porcentaje mayor en relación con los demás.



VÍNCULO EXTERNO Ejecución Real sin compromisos y con compromisos

Ejecución Vínculo Externo sin compromisos

	Monto expresado en colones	Porcentaje de ejecución
Presupuesto Vínculo Externo	37.522.206.556,59	
Ejecución Vínculo Externo	16.912.956.008,77	45,07%

Ejecución Vínculo Externo más compromisos

	Monto expresado en colones	Porcentaje de ejecución
Presupuesto Vínculo Externo	37.522.206.556,59	
Ejecución Vínculo Externo	23.087.914.169,82	61,53%

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

Desde la vinculación externa, este es el desglose en el primer cuadro: un porcentaje de ejecución sin compromiso de 45,07% y con compromiso del 61,53%. Todo estos datos vienen con muchísimo más detalles en el informe gerencial. Aquí lo que hago es recapitular porcentajes que permitan ver cómo se ha comportado.



Ejecución de egresos en fondos totales (en millones de colones)

Objeto Gasto	Detalle	Presupuesto	Egreso	% Ejecución	Compromisos	Egreso + Compromisos	% Ejecución	Disponible
8	Amortización	680,31	680,31	100,00%	0,00	680,31	100,00%	0,00
3	Intereses Y Comisiones	4 567,24	4 523,21	99,04%	0,00	4 523,21	99,04%	44,03
0	Remuneraciones	215 081,46	211 962,12	98,55%	0,00	211 962,12	98,55%	3 119,34
6	Transferencias Corrientes	48 958,07	46 584,42	95,15%	34,55	46 618,97	95,22%	2 339,10
1	Servicios	21 961,20	15 170,84	69,08%	2 318,41	17 489,24	79,64%	4 471,96
2	Materiales Y Suministros	6 729,57	3 635,59	54,02%	763,67	4 399,26	65,37%	2 330,31
5	Bienes Duraderos	48 367,44	15 860,31	32,79%	13 636,66	29 496,97	60,99%	18 870,47
4	Activos Financieros	3,44	0,43	12,46%	0,00	0,43	12,46%	3,01
Total		346 348,73	298 417,22	86,16%	16 753,28	315 170,50	91,00%	31 178,22

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

Con respecto a la ejecución de egresos por fondos totales, estamos acostumbrados a ver el cuadro en el orden de cuentas, pero el objetivo era mostrar por porcentaje de ejecución en el comportamiento de las partidas. La partida de mayor impacto a escala de egresos es de remuneraciones, pero no quedó entre las primeras, pues no es por porcentaje de ejecución, sino por monto; sí está dentro de las tres primeras, ya que es la que se consume y se ejecuta totalmente en la Institución.

Estas son por partidas de amortización, de intereses, comisiones y remuneraciones; más adelante se verá con más detalle bajo el cumplimiento del 80/20, transferencias corrientes, servicios y materiales de suministros, bienes duraderos y activos financieros.

En esta imagen los compromisos se dan principalmente en bienes duraderos, que responden a los proyectos de inversión y, en menor medida, en servicios no cancelados en el 2020 y que se pasaron al 2021, tales como materiales y suministros.



Fondos Corrientes Porcentaje de ejecución sin compromisos por Programa

Programa	% de ejecución sin compromisos
Docencia	98,38 %
Vida Estudiantil	97,13 %
Desarrollo Regional	94,83 %
Dirección Superior	92,13 %
Investigación	91,98 %
Acción Social	90,13 %
Administración	87,25 %
Inversiones	43,33 %

Fondos Corrientes Porcentaje de ejecución más compromisos por Programa

Programa	% de ejecución más compromisos
Docencia	99,12 %
Vida Estudiantil	97,49 %
Desarrollo Regional	97,15 %
Investigación	95,28 %
Dirección Superior	95,27 %
Administración	94,25 %
Acción Social	91,62 %
Inversiones	61,34 %

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

Estos dos cuadros presentan el porcentaje de ejecución sin compromisos por programa, de mayor a menor quiénes ejecutan sin compromiso: Docencia, con un 98,38%; Vida Estudiantil, con un 97,13%; Desarrollo regional, con 94,83%; Dirección superior, con un 92,13%; Investigación, con un 91,98%; Acción Social, con un 90,13%; Administración, con un 87,25%, e Inversiones con un 43,33%.

Los porcentajes de ejecución son altos si se comparan con el otro, donde ligeramente hay un incremento y es porque los compromisos incrementan el porcentaje de ejecución. Se han hecho esfuerzos para que los programas cumplan con una adecuada ejecución.



Detalle de partidas del Sistema de Becas (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Descripción	Presupuesto	Girado Periodo	Compromisos	Girado más Compromisos	Disponibile	% Ejecución
6-02-02-08	Almuerzo	4 901,54	4 818,07	0,00	4 818,07	83,47	98,30%
6-02-02-09	Otros tiempos de alimentación	3 352,83	3 295,26	0,00	3 295,26	57,57	98,28%
6-02-02-11	Monto Económ. Gastos de Carrera	9 911,39	9 819,05	0,00	9 819,05	92,34	99,07%
6-02-02-12	Monto Pobreza Extrema	1 929,22	1 904,00	0,00	1 904,00	25,22	98,69%
6-02-02-13	Monto de Excelencia Académica	326,97	318,07	0,00	318,07	8,90	97,28%
6-02-02-14	Transporte	1 205,89	1 110,92	0,00	1 110,92	94,97	92,12%
6-02-02-15	Reubicación Geográfica	6 797,48	6 694,32	0,00	6 694,32	103,16	98,48%
6-02-02-16	Residencias	308,29	219,86	0,00	219,86	88,43	71,32%
6-02-02-18	Odontología	183,86	36,03	0,00	36,03	147,83	19,60%
6-02-02-19	Optometría	244,66	104,44	34,22	138,66	106,00	56,67%
6-02-02-20	Otras Becas Ofic Asuntos Internac.	71,72	67,06	0,33	67,39	4,33	93,96%
6-02-02-21	Otras Becas Tribun Electo Universit.	7,00	4,10	0,00	4,10	2,90	58,57%
6-02-02-22	Apoyo Pago Servicios Internet -Covid 19	1 425,00	1 419,87	0,00	1 419,87	5,13	99,64%
Total		30 665,85	29 811,05	34,55	29 845,60	820,25	97,33%

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

De la partida de egresos se resaltan algunas importantes que no se pueden dejar de mencionar, como las del Sistema de Becas, sobre todo en el 2020, que fue un año tan atípico y donde se requirió un apoyo extraordinario para que los estudiantes pudiesen no verse sumamente afectados en esta situación que sufrimos por el COVID-19.

Se presentan los diferentes apoyos que se dieron en el Sistema de Becas, hay que mencionar ubicación geográfica, los servicios de optometría, alimentación y servicios de Internet. También, lo que se presupuestó y cuánto fue lo que al final se giró. La partida en números generales se ejecutó en un 97,33%, por lo que fue una ejecución sumamente alta, y el 2020 no se excluye porque se continúa dando apoyo a los estudiantes, esto por el tema de la virtualidad, pues las condiciones no son las mismas y se requiere de ese apoyo para seguir con la parte académica sin ninguna afectación.

El único compromiso que quedó para ese periodo fue el de optometría, y el objetivo es que no se vea afectado. Esta es la parte proporcional de lo que pasó de un periodo a otro.

Masa Salarial

En el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N°4415, artículo 9, del 09 de febrero de 1999, se estableció que las siguientes partidas integrarían la masa salarial:

Masa Salarial de Fondos Corrientes y Fondos Totales
Remuneraciones
Servicios de Gestión y Apoyo
Seguro de Riesgos Profesionales
Subsidios por Incapacidades
Prestaciones Legales

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

La parte de masa salarial responde a un acuerdo de bastantes años donde se indica cómo se integra la masa salarial institucional, que son las remuneraciones, los servicios de gestión y apoyo, seguro de riesgos profesionales, subsidios por incapacidades y prestaciones legales.

Fondos Totales

Relación masa salarial y partidas generales

Presupuesto		Egreso		Egreso y compromisos	
Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
65,56%	34,44%	74,46%	25,54%	70,67%	29,33%
100,00%		100,00%		100,00%	

Fondos Corrientes

Relación masa salarial y partidas generales

Presupuesto		Egreso		Egreso y compromisos	
Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
69,94%	30,06%	75,95%	24,05%	73,34%	26,66%
100,00%		100,00%		100,00%	

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

En este gráfico se presenta la relación masa salarial y partidas generales, como proyectos de inversión, materiales, suministros y servicios. En la parte de presupuesto, la masa salarial ejecutada fue de un 65,56% del total de los egresos, y de partidas generales un 34,44% (ese es el presupuestado) y el ejecutado es de 74,46% y el 25,54%.

Con el ejecutado se presenta una comparación para evidenciar que en remuneraciones no hay compromisos, pero desde la otra partida sí los hay. Aquí lo que se observa es que las partidas generales con compromiso aumentan, pero a veces el egreso total y la masa salarial como un todo es de un 70,67%, sigue estando bajo la regla salarial del 80/20, que vela por tener esa estabilidad del presupuesto institucional. Estos son de fondos totales.

Desde los fondos corrientes, excluyendo los programas de vínculo externo, se presupuestó el 69,94% y el 30,06% de otras partidas (de todas las demás partidas que conforman la agrupación de egresos). En ejecución real se ejecutó un 75,95% y, en otras partidas, el 24,05% sin compromisos. Con el análisis del compromiso la ejecución real de la masa salarial fue un 73,34%.



Ejecución presupuestaria de Sueldos al Personal Permanente (en millones de colones)

Ejecución Presupuestaria de Sueldos al Personal Permanente (en millones de colones)

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL 2020 ABSOLUTO	RELATIVO	EJECUTADO AL 31/12/2020	RELATIVO	PRESUPUESTO DISPONIBLE AL 31/12/2020	EJECUCIÓN PORCENTUAL
	SUELDOS PERSONAL PERMANENTE	136,203,393.09	100%	135,894,177.53	100.00%	309,215.56	99.77%
0-01-01-01	SALARIO BASE	47,820,416.23	35.11%	47,685,732.35	35.09%	134,683.88	99.72%
0-03-01-01	ESCALAFON	14,057,381.55	10.32%	14,008,921.63	10.31%	49,460.02	99.66%
0-03-01-02	ANUALIDAD	51,507,802.78	37.82%	51,578,944.10	37.96%	(71,141.32)	100.14%
0-03-99-01	REC. REGIMEN ACADEMICO	11,227,922.84	8.24%	11,270,795.20	8.29%	(42,872.37)	100.38%
0-02-02-00	RECARGO DE FUNCIONES	1,931,570.01	1.42%	1,912,242.65	1.41%	19,327.36	99.00%
0-01-01-02	DERECHOS ADQUIRIDOS	1,528,265.42	1.12%	1,523,480.97	1.12%	4,784.46	99.69%
0-03-02-00	RESTRICC. EJERC. LIBERAL PROF.	255,384.00	0.19%	236,242.41	0.17%	19,141.59	92.50%
0-03-99-02	ASIGNACION PROFESIONAL	7,736,367.12	5.68%	7,550,716.20	5.56%	185,650.91	97.60%
0-01-01-04	REAJUSTE POR REASIGNACION	1,100.00	0.00%	-	0.00%	1,100.00	0.00%
0-99-99-01	OTRAS REMUNERACIONES	137,183.05	0.10%	127,102.01	0.09%	10,081.03	92.65%

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2020

Este cuadro detalla un poco más la partida de fondos al personal permanente. En el 2020 se presupuestó un absoluto de ₡136 203 393,09 y se ejecutó un total de ₡135 894 177,53; en otras palabras, la ejecución fue de 99,77% y solo quedó un disponible de ₡309 215,56.

Luego se muestra el desglose de las diferentes partidas: salario base, escalafón, anualidad, Régimen académico, recargo de funciones y todas las demás que lo componen. Allí la ejecución por partida que ronda igual el 99%, en su mayoría.

Visto desde la parte del egreso la Institución, es eficiente en la ejecución de sus ingresos en los fondos corrientes y tiene oportunidades de mejora en la ejecución de los egresos del vínculo externo, pero no solamente de este vínculo, sino de fondos corrientes, aunque en mucha mayor medida en el vínculo externo. Esa conjunción se ve a la luz de que en los próximos años la regla fiscal pone una condición de ejecución en la mayoría de las partidas, tanto en las partidas corrientes como de capital.

Superávit Institucional

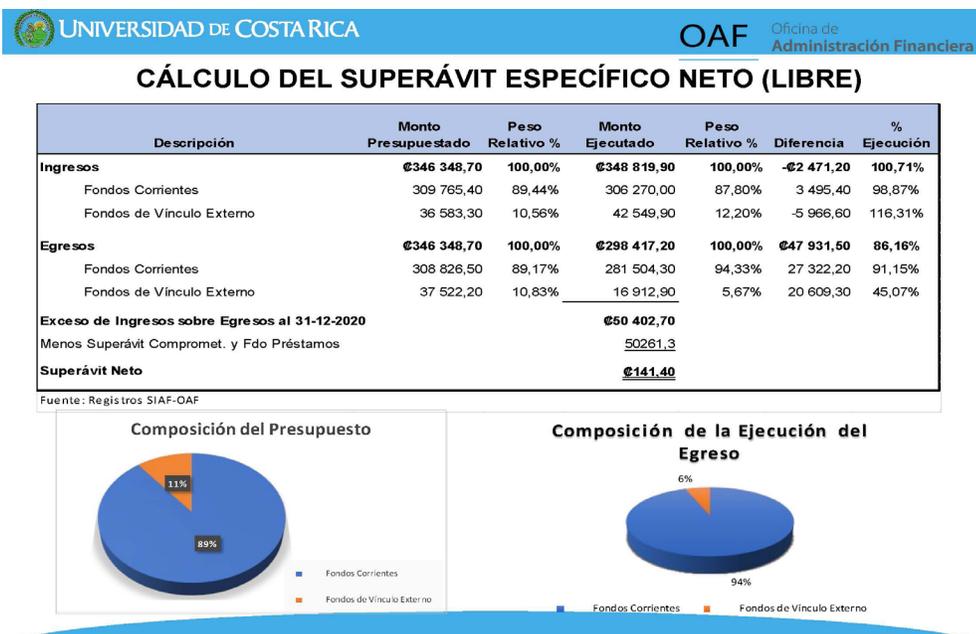
Algunas definiciones importantes son: el superávit es el exceso del ingreso sobre los egresos (superávit bruto) que se distribuye en el superávit específico del vínculo externo y de fondos corrientes, hasta llegar al superávit neto. Se trasladan a la corriente presupuestaria del periodo siguiente como los ingresos de financiamiento provenientes de diligencias anteriores, que podrán ser utilizados únicamente para financiar gastos según las disposiciones legales o especiales aplicables a los miembros; es decir, cuando pasan de un periodo a otro ya están dispuestos legalmente y aplican ciertas condiciones.

El superávit bruto, que es el exceso de ingresos sobre egresos, se divide en dos partes: superávit específico y superávit neto. El superávit específico son los recursos que conforman este superávit y corresponden a las secciones de fondos corrientes y vínculo externo con fines específicos.

El superávit neto es el resultado del salario bruto menos el superávit específico y fondos de préstamo.

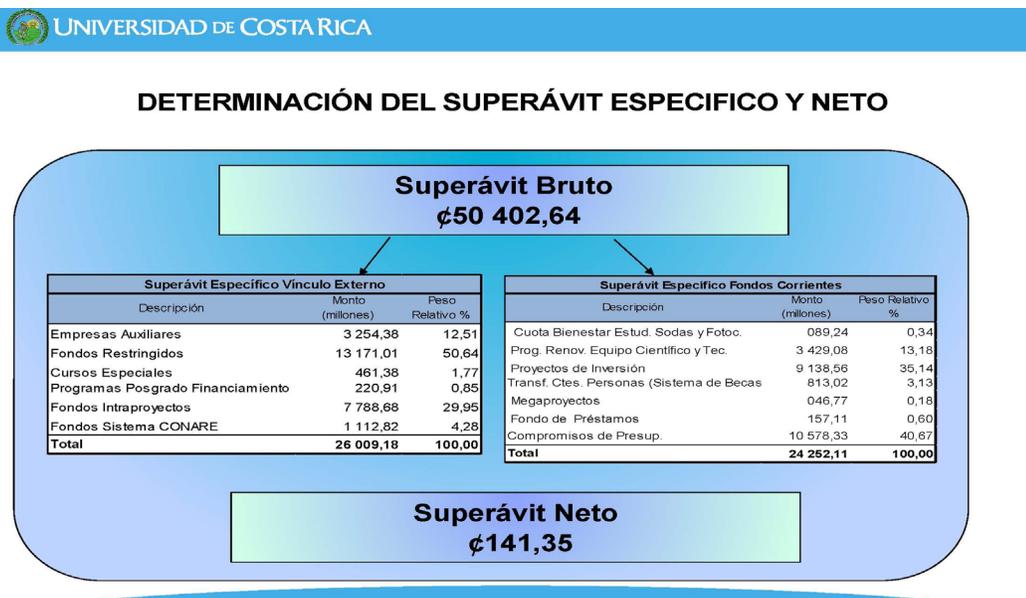
Cuando hacemos ese análisis de los excesos de egresos menos los gastos muchos de los recursos que ahí están disponibles ya tienen un fin específico; por ejemplo, proyectos de inversión, programas de renovación, proyectos de vinculación externa, incluso actividades estudiantiles. Ya hay ciertos compromisos condicionados para esos fines específicos, de los cuales la Universidad hace la separación y los identifica como Universidad de Costa Rica para atender esas necesidades.

El superávit libre corresponde al exceso de los ingresos ejecutados sobre los egresos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que para el 2020, como se mencionaba, eran ₡241 352 947,66, esto responde al decreto N.º 33960-H.



La composición del presupuesto visto desde los gráficos es de un 89,17%, el cual corresponde a fondos corrientes, y un 11% al fondo del vínculo externo. La ejecución es exactamente el comportamiento igual de mayor grado a fondos corrientes, con el 94%, y el vínculo externo con un 6%.

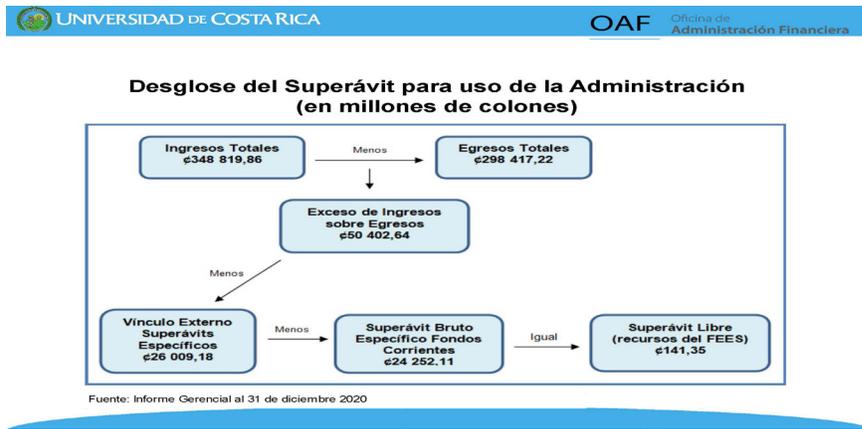
Resalta en esta filmina, en el superávit específico, que los ingresos ejecutados (columna de monto ejecutado) son por €348 819,90 millones y los egresos del 2020 son €298 417,20 millones.



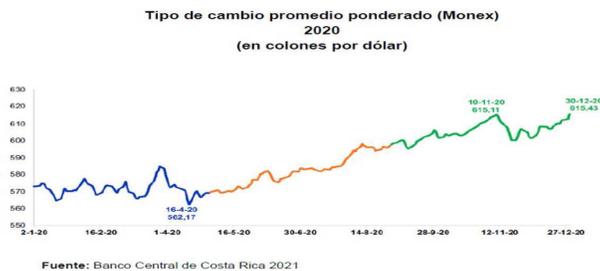
Con respecto a la determinación del superávit específico y neto, esos €50 402,64 millones para la Contraloría General de la República son libres; sin embargo, la Universidad de Costa Rica tiene todo un detalle de actividades específicas que responden a estos montos, y que al final el superávit neto que dispone la Institución son €141 040 millones.

El gráfico muestra el superávit bruto sin todavía haberle dado una especificidad, tal como en los segundos cuadros, por actividad del vínculo externo y por actividad de fondos corrientes. El vínculo

externo como empresas auxiliares, fondos restringidos, cursos especiales, fondos de intraproyectos, fondos del sistema del Conare, y los específicos del 2020 fueron enfocados en las cuotas de bienestar estudiantil, sodas, fotocopias, programa de renovación y equipo científico por ¢3429 millones; proyectos de inversión por ¢ 9138,56 millones; transferencias de cuentas a personas, que está enfocado en el apoyo que se le da a los estudiantes, por ¢813,02 millones; megaproyectos, fondos de préstamos y compromisos de presupuestos, que son procesos que están adjudicando, para un total de superávit neto de ¢141 000 000.



Tipo de cambio



- Aportes de recursos del FEES al Fondo Humanitario y Solidario del Gobierno.
- Aplicación de impuestos al Valor Agregado
- Adaptación de las NICSP

Fuente: Informe Gerencial al 31 de diciembre 2020

En esta imagen se muestra cómo se comportó el tipo de cambio del dólar en el 2020. En los primeros tres meses hay un comportamiento más estable y permanente, pero aumentó en el 2020 conforme transcurrió el año. En diciembre iniciamos con un tipo de cambio de 570, luego bajó a 560, y cerró en 615,43. Al día de hoy sigue estando alto, aunque se detuvo ligeramente, pero sí ha venido en crecimiento.

Otro hecho relevante que se menciona en el informe gerencial es la adopción de las *Normas internacionales de contabilidad del sector público* (NICSP). Para el próximo año se presentan muchísimos retos pues varias instancias hemos estado trabajando y estamos muy preocupados para que esto salga

avante. Además, se replantea no solamente con lo que tenemos hoy día, sino para fortalecerlo y atender dos necesidades: el presupuesto y la parte contable, fundamental porque alerta desde otra visión la estabilidad de la Institución.

Las normas en su esencia lo que quieren mostrar es que podemos tener un grado de liquidez determinado, si existen muchos compromisos ya sea de pago o cuentas por pagar que no hemos recibido cómo podría impactar esto en nuestras finanzas. Entre otros temas que ahí se desarrollan, esa es la esencia como tal, si es una toma de decisiones para todos los que ejercemos la función pública.

Otro hecho fundamental que se dio en el 2020 fueron las ejecuciones y traslados de recursos, como el apoyo al fondo humanitario solidario al Gobierno. Otro tema que nos ha tenido totalmente concentrados es la aplicación del impuesto al valor agregado, incluso, facturación. Son temas con los que la Institución está totalmente comprometida y trabaja por afinarlos; entonces, en el informe gerencial del 2020 se menciona el impacto que ha tenido el que la Universidad de Costa Rica esté sujeta a este impuesto, aun con una tarifa reducida, pero hay que realizar no solamente lo que se le retiene o se le cobra, sino también negociaciones para efectos de su recuperación.

Esta es la información recapitulada de los estados financieros y el informe gerencial; lo que continúa es el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria. Gracias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias por el detalle y la información expuesta. Le cede la palabra al MBA Glenn Sittenfeld.

MBA GLEN SITTENFELD: —Buenos días a todas y a todos.

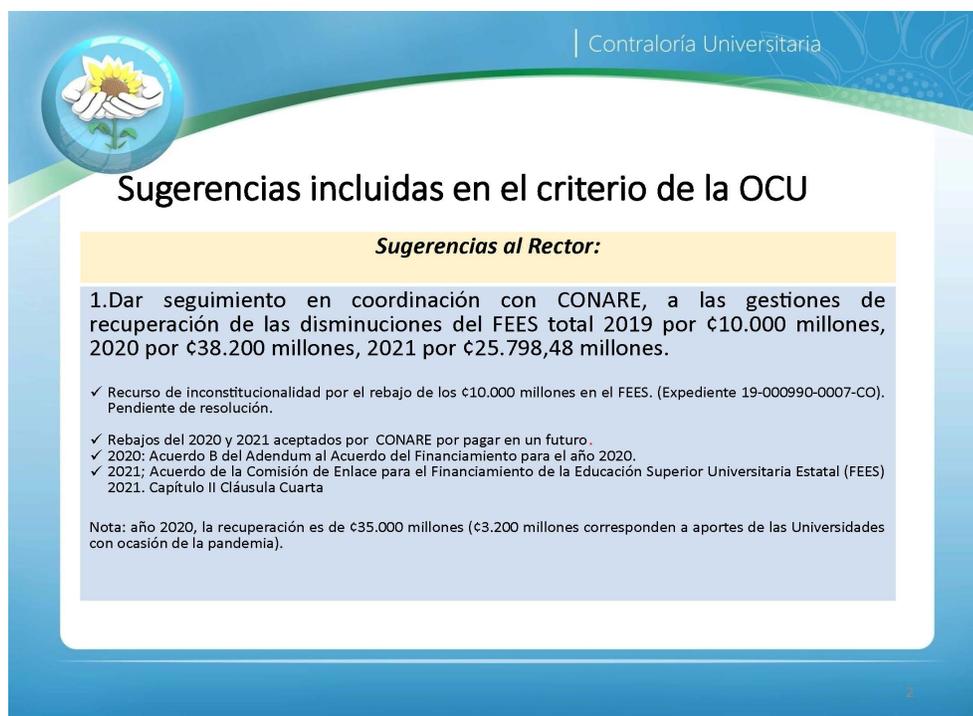
A raíz de la solicitud que siempre nos hace el Consejo Universitario, emitimos un servicio de asesoría donde brindamos un criterio técnico sobre los estados financieros y el informe gerencial. En esta ocasión, al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2020.

Dentro de este análisis que se llevó a cabo resaltamos aquellos elementos que tienen algún impacto a escala institucional en relación con la ejecución financiera y presupuestaria, con el fin de aportar elementos técnicos que faciliten la interpretación y la toma de decisiones en materia financiera y presupuestaria al Órgano Colegiado.

Dentro de los principales aspectos que señalamos en esta línea, les comento lo que bien señaló la MBA Marlen Salas acerca de la situación financiera de la Universidad de Costa Rica para el periodo recién finalizado, y observamos que es positiva en el corto plazo, considerando incluso una menor escala de endeudamiento, y aunque la liquidez disminuyó, aún así supera las obligaciones de corto plazo. Ya la MBA Marlen Salas les mostró los gráficos de la relación de los pasivos de corto y largo plazo que era alrededor de un 21,79% en 2020.

Para el periodo sujeto a este estudio, en diferentes cuentas se refleja el efecto de disminución que hemos tenido con el aporte del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), de ahí nuestra primera sugerencia hacia el Consejo Universitario para que gire algunas instrucciones a la Rectoría, según los acuerdos vigentes. Todo esto a raíz de algunos acuerdos vigentes y disposiciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como otros ingresos que han disminuido por leyes específicas que también resaltamos; por ejemplo, la disminución de ingresos de la propiedad y la venta de bienes y servicios; mucho de ello por el impacto de la pandemia.

Hay una afectación en los ingresos del vínculo externo desde el 2020 y, probablemente, el 2021. A continuación, veremos dicha afectación y la situación socioeconómica que vive el país.



Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Sugerencias al Rector:

1. Dar seguimiento en coordinación con CONARE, a las gestiones de recuperación de las disminuciones del FEES total 2019 por ₡10.000 millones, 2020 por ₡38.200 millones, 2021 por ₡25.798,48 millones.

- ✓ Recurso de inconstitucionalidad por el rebajo de los ₡10.000 millones en el FEES. (Expediente 19-000990-0007-CO). Pendiente de resolución.
- ✓ Rebajos del 2020 y 2021 aceptados por CONARE por pagar en un futuro.
- ✓ 2020: Acuerdo B del Adendum al Acuerdo del Financiamiento para el año 2020.
- ✓ 2021: Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2021. Capítulo II Cláusula Cuarta

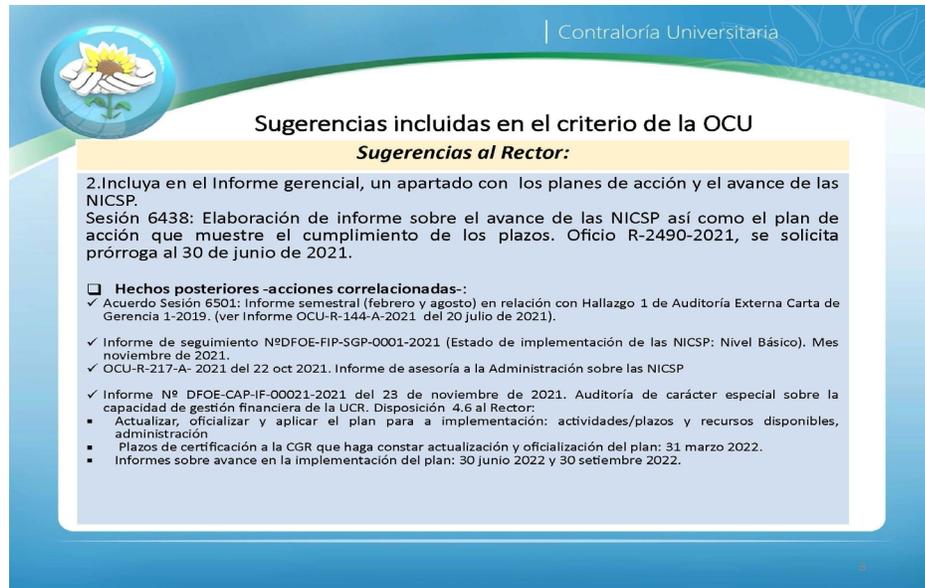
Nota: año 2020, la recuperación es de ₡35.000 millones (₡3.200 millones corresponden a aportes de las Universidades con ocasión de la pandemia).

En esta diapositiva se detalla la disminución del superávit –podemos decir de fondos corrientes–, que muestra una tendencia a la baja a partir del 2018. Entre los principales factores que inciden en ese comportamiento es el poco crecimiento que ha tenido el FEES, e incluso las disminuciones extraordinarias; por ejemplo, aquí señalamos que el FEES total en el 2019 tuvo una rebaja de ₡ 10 000 000 000 en todas las universidades; en el 2020, de ₡ 38 200 000, de los cuales, además, se les pidió a las universidades ₡3 200 000 para aportes de la pandemia; para el 2021 hubo una disminución de ₡25 798,48 millones.

Dentro de las causas de esta disminución de los superávits en los últimos tres años le sumamos el fideicomiso, pues del 2018 al 2019 la Universidad hizo aportes extraordinarios por una suma de ₡25 861 000. Actualmente anda como en ₡42 000 000 000 la deuda que se tiene con los fideicomisos, con el objetivo de aprovechar estos superávits y que haya mayor liquidez, sobre todo por la disminución que se dio en el Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) en los últimos años.

De ahí que nuestra primera sugerencia es que se le dé seguimiento por medio del Consejo Nacional de Rectores (Conare) a estas disminuciones del FEES de los últimos años.

Conocemos sobre los recursos de inconstitucionalidad que se presentaron y que están en los estrados judiciales, y por eso nuestra primera sugerencia va en esa línea de que se le dé ese seguimiento. Sabemos que se han tomado algunos acuerdos por parte del Consejo Universitario y que la Administración está pendiente de estas disminuciones. Este es el primer aspecto que resaltamos con respecto a la gestión financiera y presupuestaria para este cierre a diciembre 2020.



Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Sugerencias al Rector:

2. Incluya en el Informe gerencial, un apartado con los planes de acción y el avance de las NICSP.
Sesión 6438: Elaboración de informe sobre el avance de las NICSP así como el plan de acción que muestre el cumplimiento de los plazos. Oficio R-2490-2021, se solicita prórroga al 30 de junio de 2021.

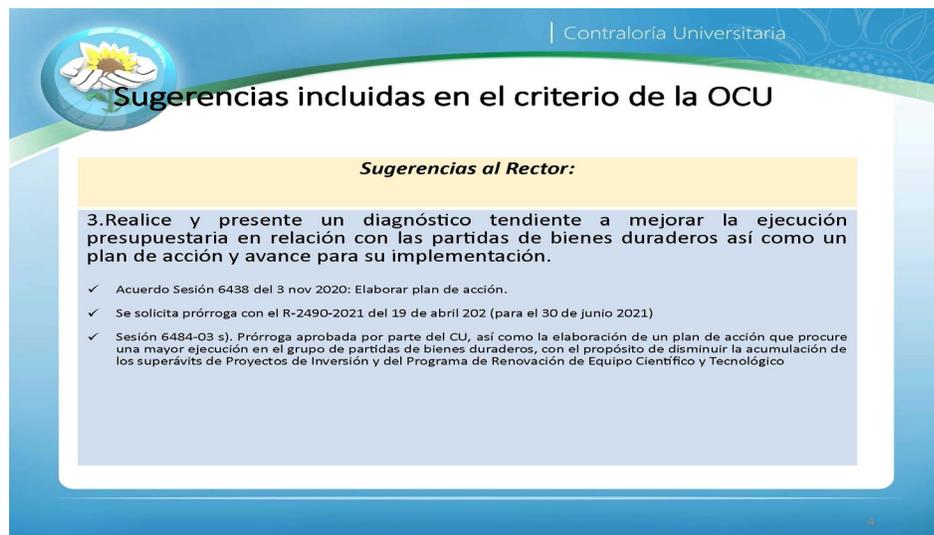
Hechos posteriores -acciones correlacionadas-:

- ✓ Acuerdo Sesión 6501: Informe semestral (febrero y agosto) en relación con Hallazgo 1 de Auditoría Externa Carta de Gerencia 1-2019. (ver Informe OCU-R-144-A-2021 del 20 julio de 2021).
- ✓ Informe de seguimiento NºDFOE-FIP-SGP-0001-2021 (Estado de implementación de las NICSP: Nivel Básico). Mes noviembre de 2021.
- ✓ OCU-R-217-A- 2021 del 22 oct 2021. Informe de asesoría a la Administración sobre las NICSP
- ✓ Informe Nº DFOE-CAP-IF-00021-2021 del 23 de noviembre de 2021. Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera de la UCR. Disposición 4.6 al Rector:
 - Actualizar, oficializar y aplicar el plan para a implementación: actividades/plazos y recursos disponibles, administración
 - Plazos de certificación a la CGR que haga constar actualización y oficialización del plan: 31 marzo 2022.
 - Informes sobre avance en la implementación del plan: 30 junio 2022 y 30 setiembre 2022.

Nuestra segunda sugerencia está relacionada con el tema de las NICSP. Este punto es complicado, pues desde hace más de diez años se viene hablando de adaptar nuestro sistema contable bajo el esquema o el marco de referencia de las NICSP. Además, los estados financieros a este periodo no están implementados por las NICSP, pues todavía falta.

Señalamos en noviembre sobre un informe que emitió la Contraloría General de la República donde señala que la Universidad de Costa Rica está en un nivel básico de implementación de las NICSP. Asimismo, más recientemente, hay un informe de DFOE-CAP-IF-00021-2021, del 23 de noviembre de 2021, donde a raíz de una auditoría de carácter especial que ellos hicieron sobre la capacidad de la gestión financiera de la Universidad de Costa Rica, en la disposición 4.6 le solicitan a la Rectoría actualizar, oficializar y aplicar un plan para implementar las NICSP y que definan, en esa línea, una serie de actividades, plazos y recursos disponibles para la administración de estos riesgos que se dan, entre otros.

Nuestra sugerencia va en esa misma línea de que se incluya en el informe gerencial un apartado con los planes de acción y el avance que se viene dando a las NICSP, así como las estrategias para lograr su implementación.



Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Sugerencias al Rector:

3. Realice y presente un diagnóstico tendiente a mejorar la ejecución presupuestaria en relación con las partidas de bienes duraderos así como un plan de acción y avance para su implementación.

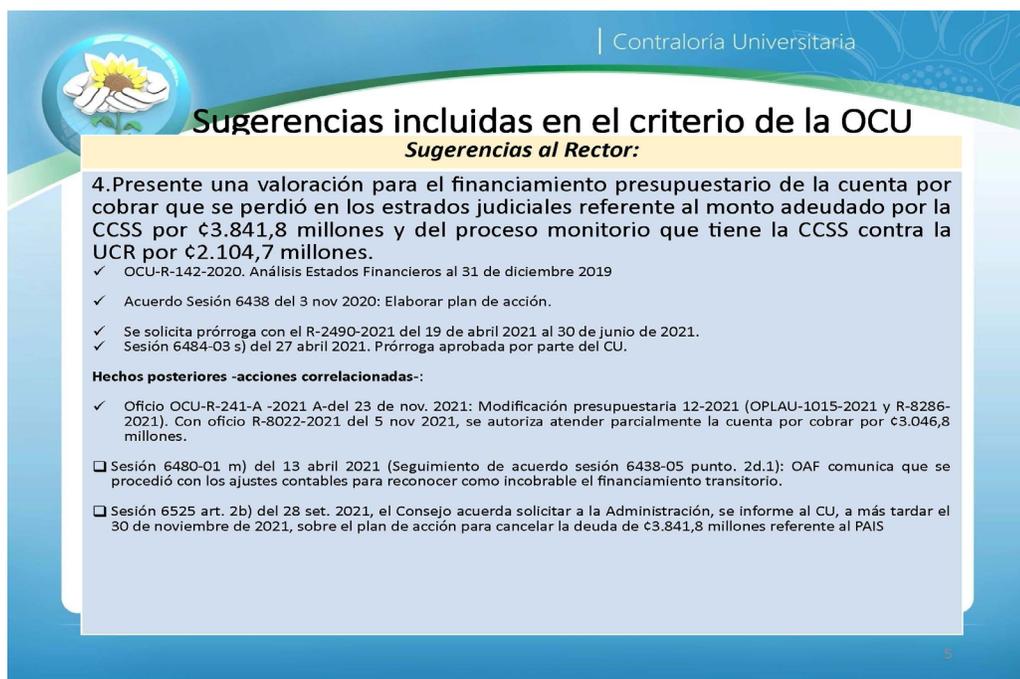
- ✓ Acuerdo Sesión 6438 del 3 nov 2020: Elaborar plan de acción.
- ✓ Se solicita prórroga con el R-2490-2021 del 19 de abril 202 (para el 30 de junio 2021)
- ✓ Sesión 6484-03 s). Prórroga aprobada por parte del CU, así como la elaboración de un plan de acción que procure una mayor ejecución en el grupo de partidas de bienes duraderos, con el propósito de disminuir la acumulación de los superávits de Proyectos de Inversión y del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico

La sugerencia 3 tiene que ver con el mejoramiento de la ejecución en las partidas de bienes duraderos. La MBA Marlen Salas mostró anteriormente unos gráficos de la ejecución de estas partidas; sin embargo, consideramos que todavía se deben aunar los esfuerzos, por eso hablamos de un plan de acción para definir objetivos, planes, responsables y periodos de tiempo, en el cual se logre una mayor ejecución en este tema; por ejemplo, a octubre 2020 la ejecución real en esas partidas de bienes duraderos estaba en un 23%; a octubre 2021 la ejecución mejoró solo 5% porcentuales (llegó a un 28%), y eso que el presupuesto por los recortes que se hicieron del FEES bajó del 2020 con respecto al 2021 (¢22 000 000 000).

Teníamos un presupuesto en partidas de bienes duraderos en el 2020 de ¢55 000 000 000 y en octubre de 2021 estaba en ¢33 000 000 000. Se observa que había una menor formulación, un menor presupuesto; es decir, ¢22 000 000 000 menos con respecto al 2020 en el 2021; no obstante, la ejecución apenas alcanzó un 28%. De ahí nuestra insistencia de que se establezca este plan de acción para disponer de estrategias más precisas que permitan una mayor ejecución, porque de alguna manera eso repercute en los superávits.

Ya observamos los datos sobre los superávits que se mostraron anteriormente a diciembre 2020 y no dudamos de que en estos periodos se siga manteniendo un rubro importante, lo cual no es sano, por lo que es fundamental tomar acciones ya que algo se está dejando de hacer o de invertir.

Anteriormente señaló la MBA Marlen Salas que no se ha descuidado y hay un esfuerzo institucional en las partidas de infraestructura y de bienes, pero la preocupación es si sigue el crecimiento porque el pasivo no corriente tuvo un leve incremento en el 2021 con respecto al 2020; sin embargo, está quedando todavía bastante dinero por ejecutar año a año, de allí que consideramos relevante que se tomen acciones para mejorar.



| Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Sugerencias al Rector:

4. Presente una valoración para el financiamiento presupuestario de la cuenta por cobrar que se perdió en los estrados judiciales referente al monto adeudado por la CCSS por ¢3.841,8 millones y del proceso monitorio que tiene la CCSS contra la UCR por ¢2.104,7 millones.

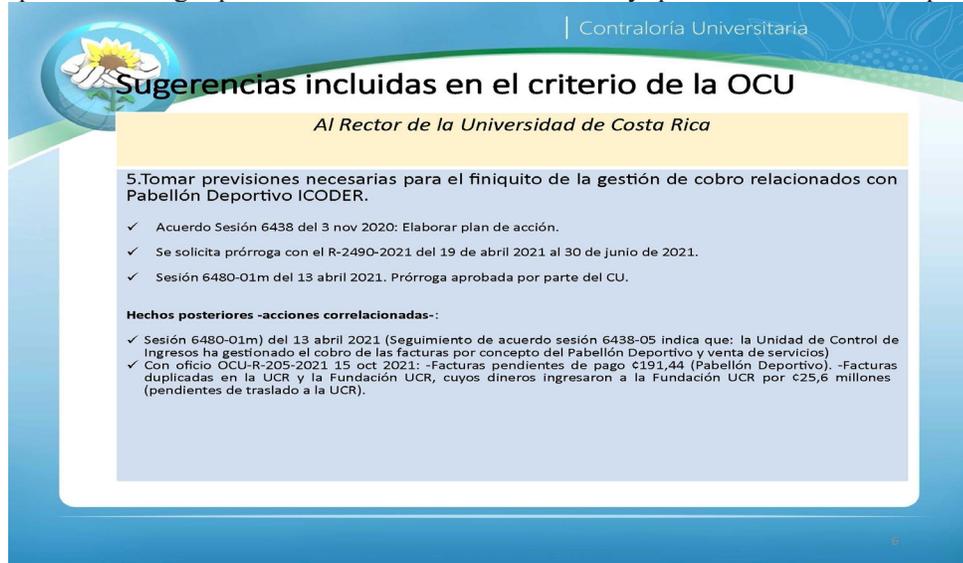
- ✓ OCU-R-142-2020. Análisis Estados Financieros al 31 de diciembre 2019
- ✓ Acuerdo Sesión 6438 del 3 nov 2020: Elaborar plan de acción.
- ✓ Se solicita prórroga con el R-2490-2021 del 19 de abril 2021 al 30 de junio de 2021.
Sesión 6484-03 s) del 27 abril 2021. Prórroga aprobada por parte del CU.

Hechos posteriores - acciones correlacionadas-:

- ✓ Oficio OCU-R-241-A -2021 A-del 23 de nov. 2021: Modificación presupuestaria 12-2021 (OPLAU-1015-2021 y R-8286-2021). Con oficio R-8022-2021 del 5 nov 2021, se autoriza atender parcialmente la cuenta por cobrar por ¢3.046,8 millones.
- Sesión 6480-01 m) del 13 abril 2021 (Seguimiento de acuerdo sesión 6438-05 punto. 2d.1): OAF comunica que se procedió con los ajustes contables para reconocer como incobrable el financiamiento transitorio.
- Sesión 6525 art. 2b) del 28 set. 2021, el Consejo acuerda solicitar a la Administración, se informe al CU, a más tardar el 30 de noviembre de 2021, sobre el plan de acción para cancelar la deuda de ¢3.841,8 millones referente al PAIS

La sugerencia 4 tiene que ver con una serie de cuentas por cobrar que prácticamente se perdieron en los estrados judiciales. La más relevante es la del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) por un total de ¢3841 millones. Sabemos que en la modificación presupuestaria N.º 12-2021 se están incorporando cerca de ¢2800 millones para disminuir esta cuenta por cobrar y se están tomando de fondos corrientes. Se notan esfuerzos importantes para liquidar esta cuenta por cobrar. Ahora, con la implementación de las NICSP, es importante depurar estas cuentas que tienen una relevancia relativa y un impacto fundamental en la situación financiera.

También contamos con una situación de un cobro que le hizo la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a la Universidad de Costa Rica, se abrió con ello un proceso monitorio en contra de la Universidad de Costa Rica, embargaron las cuentas y hay $\text{¢}2\ 104\ 007\ 000$ que todavía están dando vuelta. Estamos a la espera de que en los estrados judiciales se resuelva qué va a pasar con esos 2000 millones de colones que hubo que ceder por un embargo que se dio en las cuentas corrientes y que se abrió esa cuenta por cobrar.



Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Al Rector de la Universidad de Costa Rica

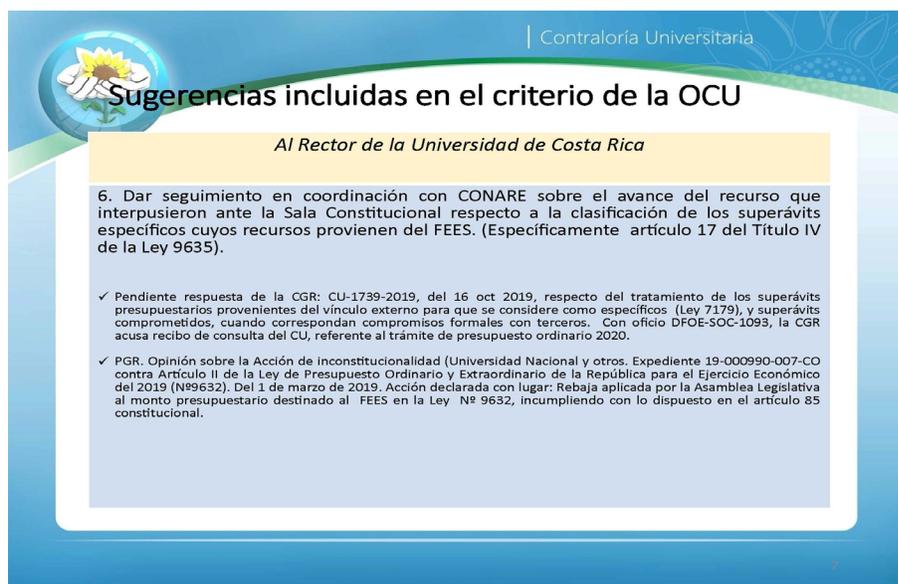
5. Tomar provisiones necesarias para el finiquito de la gestión de cobro relacionados con Pabellón Deportivo ICODER.

- ✓ Acuerdo Sesión 6438 del 3 nov 2020: Elaborar plan de acción.
- ✓ Se solicita prórroga con el R-2490-2021 del 19 de abril 2021 al 30 de junio de 2021.
- ✓ Sesión 6480-01m del 13 abril 2021. Prórroga aprobada por parte del CU.

Hechos posteriores -acciones correlacionadas-:

- ✓ Sesión 6480-01m) del 13 abril 2021 (Seguimiento de acuerdo sesión 6438-05 indica que: la Unidad de Control de Ingresos ha gestionado el cobro de las facturas por concepto del Pabellón Deportivo y venta de servicios)
- ✓ Con oficio OCU-R-205-2021_15 oct 2021: -Facturas pendientes de pago $\text{¢}191,44$ (Pabellón Deportivo). -Facturas duplicadas en la UGR y la Fundación UGR, cuyos dineros ingresaron a la Fundación UGR por $\text{¢}25,6$ millones (pendientes de traslado a la UCR).

Con respecto a la sugerencia 5, observamos que hay algunas otras cuentas que requieren ser depuradas, por lo que le solicitamos al Consejo Universitario que inste a la Rectoría para tomar acciones y provisiones para finiquitar una gestión de cobro relacionada con el Pabellón Deportivo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), pues hay una situación con unas facturas que se duplicaron, otras que el Icoder no reconoce, pero sí se emitieron las facturas. El monto es alrededor de $\text{¢}217\ 000\ 000$, por lo que sugerimos que se tomen provisiones para ir liquidando estas cuentas por cobrar y se tomen acciones. Sobre este tema, el Consejo Universitario le solicitó a la Administración, en la sesión N.º 6438, que elaborara un plan de acción de cómo se va a atender esta cuenta por cobrar. Se dieron unas solicitudes de prórrogas, pero todavía están pendientes y no se ha presentado al Consejo Universitario cómo se va a resolver este asunto con el Icoder, por eso es que la reiteramos con esta sugerencia ° 5.



Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Al Rector de la Universidad de Costa Rica

6. Dar seguimiento en coordinación con CONARE sobre el avance del recurso que interpusieron ante la Sala Constitucional respecto a la clasificación de los superávits específicos cuyos recursos provienen del FEES. (Específicamente artículo 17 del Título IV de la Ley 9635).

- ✓ Pendiente respuesta de la CGR: CU-1739-2019, del 16 oct 2019, respecto del tratamiento de los superávits presupuestarios provenientes del vínculo externo para que se considere como específicos (Ley 7179), y superávits comprometidos, cuando correspondan compromisos formales con terceros. Con oficio DFOE-SOC-1093, la CGR acusa recibo de consulta del CU, referente al trámite de presupuesto ordinario 2020.
- ✓ PGR. Opinión sobre la Acción de Inconstitucionalidad (Universidad Nacional y otros. Expediente 19-000990-007-CO contra Artículo II de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 (Nº9632). Del 1 de marzo de 2019. Acción declarada con lugar: Rebaja aplicada por la Asamblea Legislativa al monto presupuestario destinado al FEES en la Ley Nº 9632, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 85 constitucional.

La sugerencia 6 es dar seguimiento, en coordinación con el Conare, sobre el avance del recurso que se interpuso ante la Sala Constitucional respecto a la clasificación de los superávits específicos, cuyos recursos provienen del FEES. Sobre eso hemos insistido y emitido varios informes de alerta al Consejo Universitario y a la Administración; además, lo comentamos en reiteradas ocasiones al Consejo Universitario, que hay una ley que permite disponer los superávits de las instituciones públicas para paliar deudas, incluso trasladar al Estado para pagar deudas y de alguna manera disminuir ese desequilibrio financiero en el Estado; sin embargo, exonera a aquellas transferencias que tienen un origen constitucional y define que son superávits específicos, y ya sobre eso el Conare también ha hecho una acción fuerte ante los Tribunales de que los superávits originados por el FEES tienen un fin específico, que es soportar o fortalecer el sistema de la educación superior estatal.

También está el tema de la *Ley de desarrollo científico y tecnológico*, todos los proyectos del vínculo externo remunerado que tienen sustento en esta ley deben clasificarse como superávit específico, de ahí la insistencia de negociar con la Contraloría General de la República para que se consideren estos superávits como específicos y no libres. Lo anterior, debido a que si se sigue manejando como superávit libre eventualmente el Gobierno puede disponer y recoger los superávits de todas las instituciones a las cuales les traslada o aporta recursos públicos para atender necesidades del Gobierno; de ser esto así, habría una afectación importante en las finanzas de la Institución.

Al respecto, se señaló incluso que la Procuraduría General de la República, en una opinión consultiva que le hizo a la Sala Constitucional, confirmó que los recursos de las universidades tienen un fin específico, y eso nos protege.

Ahora está en los estrados judiciales y con la incertidumbre de que ellos no resuelven. Son temas que todavía están sobre la palestra y siguen teniendo relevancia para la Institución, por eso lo seguimos incluyendo como una sugerencia.

Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Al Rector de la Universidad de Costa Rica

7. Dar seguimiento proyecto de Ley N.º 21.531 (Ley 8346 – Ley de Pesca y Acuicultura) que se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa, y que afectaría los ingresos de las Sedes Regionales.

Hechos posteriores y acciones correlacionadas:

El proyecto 21.531 fue modificado mediante texto sustitutivo:

- ✓ Se mantienen los porcentajes destinados a las Sedes de Limón, Guanacaste y Pacífico
- ✓ Transitorio IV, establece que por un plazo de 10 años, recibirá un monto exacto equivalente al monto más alto recibido en los últimos cinco años.
- ✓ Sesión 6346 del 30 de enero de 2020: Recomienda NO aprobar el proyecto (CU-221-2021)
- ✓ Sesión 6519-04 del 9 set. 2021: Ante nueva consulta promovida por la Asamblea Leg. el Consejo Universitario acuerda no aprobar el proyecto de Ley hasta tanto se incorpore en las recomendaciones de la Oficina Jurídica, el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y la OCU.

La sugerencia 7 es dar seguimiento al Proyecto de Ley N.º 21.531 (Ley N.º 8346–Ley de pesca y acuicultura) porque querían eliminar el porcentaje que le corresponde a las universidades; al final fue modificado el proyecto e incluyeron en el transitorio cuarto que: *por un plazo de diez años recibirá un monto exacto equivalente al monto más alto promediado en los últimos cinco años*. Entonces, proponen que se le puede seguir dando recursos a las universidades, en este caso a la Universidad de Costa Rica, pero el ingreso va a ser el promedio de los últimos cinco años.

Nos dimos a la tarea de averiguar, pero todavía está como proyecto en la Asamblea Legislativa, de ahí la sugerencia de que se le dé seguimiento para no perder dichos recursos. Se supone que después de esos diez años, de acuerdo con esta propuesta, volveremos a la modalidad, que es un porcentaje que depende del monto recaudado por la Ley N.º 8346.

| Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Al Rector de la Universidad de Costa Rica

8. Remitir un informe sobre las acciones contingentes que se han abordado institucionalmente con el debido respaldo jurídico, respecto a los ajustes salariales a los que se hace alusión en el Título III de la Ley N.º 9635.

- ✓ Oficios de alerta de la OCU: OCU-R-115-A-2019, reiterado en el OCU-R-120-2019
- Oficio OCU-R-193-A-2021 del 22 set. 2021 relacionado con el proceso de planificación y presupuesto institucional 2022. (Sug. 6).
- ✓ Sesión 6525 art. 2b) del 28 set. 2021, el Consejo acuerda solicitar a la Administración, elaborar un informe para garantizar la correcta aplicación en pagos de aumentos salariales-costo de vida 2019, y no pago de incrementos salariales 2020 y 2021.
- Dar seguimiento a la Sesión 6343 del 22/01/2020, y Sesión 6451-06 punto 2.c) del 8/12/2020, donde el CU solicita tomar prevenciones, aplicar la Ley y crear reservas mientras se resuelve el litigio.
- OCU-R-195-2021 del 28 set. 2021. "Estudio del título III de la Ley 9635 y su posible aplicación a la UCR".
- ✓ Seguimiento: R-7161-2021 del 5 oct 2021, remite informe de la OCU a la OJ
- ✓ Dictamen OJ-1068-2021 de 4 nov de 2021 (decisiones en espera de resoluciones judiciales Sala Const y el Tribunal Contencioso Adm. Civil de Hacienda)
- ✓ R-7164-2021 de 5 oct. 2021, envía informe a VRA y a OPLAU, VRA-4561-2021 del 18 oct 2021 (OPLAU-912-2021 del 8 oct 2021) indica que algunas de las medidas son presupuestariamente inviables. Ejm. creación de reservas pasan a los superávits libres. ORH-5505-2021 (Ejm: no hacer aumentos de salarios, 12 meses de cesantía, entre otras).

La sugerencia 8 está relacionada con las acciones contingentes de incentivos laborales, por lo que sugerimos que se remita un informe sobre las acciones abordadas institucionalmente respecto a los ajustes salariales y con el debido respaldo jurídico. Emitimos varios oficios de alertas al Consejo Universitario y a la Administración al respecto.

En nuestro informe planteamos: *debe requerirse que las decisiones vengan amparadas con fundamento jurídico dadas las implicaciones que se derivan por tratarse de erogaciones con fondos públicos.* En ese sentido va nuestra sugerencia.

Recientemente sacamos un informe de asesoría al Consejo Universitario, donde observamos pagos sobre unos topes de salarios que se llevaron a cabo en el 2019 y no se debieron haber hecho, mientras otro que sí se tenía que hacer por costo de vida en el 2019-2020, pero que no se realizó. También sabemos que ya el Consejo Universitario le solicitó a la Administración que analizara este caso, entonces está pendiente.

Esta sugerencia tiene una relevancia relativa porque son temas relacionados con derechos adquiridos, está atravesado por las disposiciones del título III de la Ley N.º 9635, que también la Universidad de Costa Rica la objetó en la Sala Constitucional, donde presentaron una acción de inconstitucionalidad sobre el reglamento del título III.

En estos días ustedes han observado que está lo referente a la *Ley Marco de empleo público*, que si bien es cierto ya la Sala Constitucional declaró que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) es el ente rector para las universidades sobre ese tema, tiene algunos impactos importantes. La Administración está estudiando este tema, hay una comisión que conformó el rector para analizar la estructura salarial, ya presentaron un informe preliminar a la comunidad universitaria, incluso en ese informe resaltan lo que dijimos en el 2013 en nuestro informe OCU-R-107-2013, sobre todas las distorsiones que tiene el sistema salarial

Tengo entendido que en la reunión que realizó recientemente la Rectoría, donde se expusieron los resultados, se iba a presentar una propuesta al Consejo Universitario para que atienda dicho tema.

| Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Al Rector de la Universidad de Costa Rica

9. Realizar un diagnóstico sobre los superávits en los fondos del vínculo externo, con el fin de determinar las causas que originan su acumulación y desarrollar mecanismos que faciliten su ejecución por parte de las unidades.

Años	Superávit
2018	✓ c24.493,14
2019	✓ c27.330,72
2020	✓ c26.009,17

- ✓ Sesión 6451-06 del 8/12/2020 y Sesión 6405, art. 2 del 28/07/2020: Diagnóstico del gasto de las unidades ejecutoras del vínculo externo.
- ✓ Sesión 6455-01 t) del 14 diciembre de 2020, a solicitud de la Administración, en los oficios R-7140-2020 y OPLAU-761-2020, se acuerda otorgar un plazo al 30 de abril de 2021, para dar cumplimiento con el diagnóstico.
- ✓ Sesión 6510-01 hhh) del 10 agosto de 2021: OPLAU-662-2021 remite al CU un primer avance, con los resultados del diagnóstico de la dinámica del gasto, clasificado por unidad ejecutora y % de ejecución.

La sugerencia 9 es un tema interesante, porque ahí señalamos que se debe realizar un diagnóstico sobre los superávit en los últimos años del vínculo externo remunerado. Por ejemplo, en este gráfico agregamos que del 2018 al 2020 los superávit anduvieron en $\text{¢}24\,493,14$ millones, $\text{¢}27\,330,72$ millones y $\text{¢}26\,009,17$ millones; lo cual se habló recientemente con el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; le señalamos que se deben determinar las causas que originan esta acumulación de estos superávits y desarrollar mecanismos que faciliten su ejecución por parte de las unidades.

Creo que este es un asunto relevante y álgido. La MBA Marlen Salas mostró cómo estaban compuestos, por lo menos al 2020, esos $\text{¢}26\,009,17$ millones. Recuerdo el gráfico: las dos secciones que tenían mayor impacto en este superávit de $\text{¢}26\,009,17$ millones contemplaba fondos restringidos que estaban en $\text{¢}13\,000$ millones y $\text{¢}7700$ millones de fondos intraproyectos. Son las dos secciones más relevantes donde se acumulan los superávit, por lo que se debe determinar por qué se están acumulando y establecer algún mecanismo que permita disminuirlos, así como cumplir los objetivos y los propósitos institucionales a través de estos proyectos.

| Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Al Rector de la Universidad de Costa Rica

10. Proporcionar al contenido presupuestario correspondiente a la "Cuenta de reserva de efectivo" pagadas al Fideicomiso, de los años 2018 y 2019 por $\text{¢}386,59$.

Para los años 2015 al 2017, y el 2020 se registró el cargo presupuestario correspondiente.

- ✓ Oficio OCU-R-187-A-2021 del 17 set. 2021. Respuesta de la VRA-4675-2021 del 22 oct. 2021 (OAF-3727-2021), comunican que se realizará reunión para analizar la recomendación de esta Auditoría. No indica fecha de reunión.
- ✓ Oficio OCU-R-193-A-2021 del 22 set. 2021 del Plan Presupuesto de 2022: Expone el Gasto pendiente de contenido presupuestario, por montos pagados al Fideicomiso en los años 2018 y 2019.

La sugerencia 10 señalada al Consejo Universitario es que le solicite también a la Rectoría proporcionar el contenido presupuestario correspondiente a la cuenta de reserva en efectivo, para pagar el fideicomiso de los años 2018 al 2019 por ₡386 000 000. Esto es porque observamos que en el análisis de los estados financieros del fideicomiso existen esos rubros que están mal clasificados y deben hacerse algunos ajustes con respecto a estas partidas. Sobre eso hemos emitido algunos oficios de alerta (OCU-R-187-A-2021 y el OCU-R-193-2021, de setiembre de este año).

Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Al Rector de la Universidad de Costa Rica

11. Girar instrucciones para la depuración de los saldos contables de los Estados Financieros:

- Inventarios obsoletos.** (OCU-R-103-2018 30/08/2018. Criterio Auditoría externa al 31/12/2017. (OCU-R-042-2021 10/05/2021. Seguimiento a la toma física efectuadas por la Unidad de Contabilidad). SIEDIN c41 millones de materia prima en oct. 2020.
- Gastos pendientes respecto a saldos de periodos anteriores que requieran ser liquidados como producto de la depuración (NICSP)** (OCU-R-139-A-2021 –Sug. 11).
- Contingencias de incentivos e incrementos salariales:** Pagos de aumentos salariales en el 2019 sin excluir a los funcionarios que superan los topes establecidos en la Ley 9635. No pago de aumentos salariales por costo de vida en el 2020 y 2021 a funcionarios que están por debajo de los mismos topes. (OCU-R-193-A-2021 Sug. 5 y 6) y (OCU-R-139-A-2021 Sug. 8).
- Sesión 6525 art. 2b) del 28 set. 2021, el Consejo acuerda solicitar a la Administración, elaborar un informe para garantizar la correcta aplicación en pagos de aumentos salariales-costo de vida 2019, y no pago de incrementos salariales 2020 y 2021.
- Contingencia por la contribución patronal a los fondos de pensiones del Magisterio** para el grupo de personas que tienen la opción de consolidarse en el Fondo de Capitalización. (OCU-R-193-A-2021 Sug. 5).

La sugerencia 11 tiene que ver con que el Consejo Universitario gire instrucciones a la Rectoría para que se depuren saldos contables en los estados financieros a la Administración. Esto lo comentamos recientemente con el vicerrector porque observamos que existen algunas series de partidas en las cuentas del balance general que requieren ser depuradas, aparte de la del PAIS y la del Icoder.

Igualmente tenemos unas cuentas de inventarios obsoletos con el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín) por ₡41 000 000, que se vienen arrastrando desde hace varios años y no se han tomado decisiones, y eso está, de alguna manera, enturbiando los estados financieros. Ya es un material que está obsoleto, no se puede utilizar, hay que ver cómo se va depurando y se pasa por pérdida este monto.

Tenemos en cuentas por cobrar algunos montos que hay que liquidar, cuentas por cobrar de matrícula, pasivos por garantía de cumplimiento, contrataciones que ya finalizaron, o también obras que ya se entregaron y otras que no se cumplieron; entonces la garantía nos queda a nosotros, así como hay garantías por cumplimiento con plazos muy antiguos que se deben de depurar en los estados financieros en las cuentas de pasivos. Esta sugerencia 11 es para que se giren instrucciones y se puedan depurar estas cuentas contables.

En los estados financieros, sobre todo, como ahora se nos viene la implementación y la obligación de adoptar las NICSP, tenemos a la Contraloría General de la República y a la Contabilidad Nacional que está emitiendo presión, plazos ya los tenemos encima, por lo que hay que aprovechar la coyuntura para depurar estas cuentas por cobrar.

Estos dos puntos son adicionales, no tienen que ver con el OCU-R-193-A-2021, que es el que estamos viendo, sino con el OCU-R-139-A-2021, que también emitimos y que de alguna manera tiene alguna correlación.

En cuanto al tema que les hablaba hace un rato sobre las contingencias de incentivos e incrementos salariales, hemos observado que se han hecho algunos pagos en el 2019 relaciones con incrementos por costo de vida, y no se excluyeron aquellos funcionarios que superan los topes establecidos en la Ley N.º 9635. Sin embargo, por otro lado, no se han hecho pagos por costo de vida en los años 2019 y 2021 a funcionarios que están por debajo de estos topes, de allí que esto también se incluyera para que sea considerado por el Consejo Universitario.

Señalo también que en la sesión N.º 6525, artículo 2, inciso b), el Consejo Universitario acordó solicitarle a la Administración elaborar un informe para garantizar la correcta aplicación en pagos de aumento salarial por costo de vida en el 2019 y el no pago de incrementos del 2020 y 2021. Este es un tema pendiente y hasta donde tenemos entendido no se han tomado acciones al respecto.

Otro tema relacionado y adicional a nuestro informe es el de contingencia, y le pusimos así por la contribución patronal a los fondos de pensiones del Magisterio. A partir del año 2005, las personas que ingresaron a laborar a la Universidad tienen la opción de trasladarse al Régimen de Capitalización del Magisterio, pero no se han pasado, por lo que están esperando que se apruebe un reglamento, y una vez que el Magisterio lo emita ya se pueden pasar, por eso hay una alta probabilidad de que todos los funcionarios que han sido contratados a partir de esta fecha se pasen al Magisterio. Obviamente tienen mejores condiciones para su jubilación en cuanto a tiempo, años de pensión y montos, y lo más seguro es que tenga un impacto importante en las finanzas de la Institución y para los funcionarios, porque tienen que poner la parte obrera, de tal manera que es un tema que también hemos alertado y consideramos relevante, porque tiene que ver con la situación financiera y presupuestaria institucional.

Contraloría Universitaria

Sugerencias incluidas en el criterio de la OCU

Al Rector de la Universidad de Costa Rica

12. Tomar las prevenciones que corresponda para hacer los ajustes en la sobrevaloración de €1,29 millones en el Superávit de Grupos Culturales y Deportivos de la FEUCR.

✓ OCU-R-048-A-2021 del 13 de mayo 2021

Hechos posteriores y acciones correlacionadas:

✓ Sobre este tema, en el oficio R-3479-2021 del 25 mayo 2021, el Rector indicó que en vista de que el monto no es significativo, el exceso se rebaja como aporte a la actividad

13

Finalmente, en el 2020 se incluyó en el superávit de grupos culturales y deportivos un monto de €1 002 000; sin embargo, hace poco tuvimos conocimiento de que la Rectoría, por medio del oficio R-3479-2021, indicó que por ser un monto poco significativo lo iba a dejar ahí en los grupos culturales y deportivos, por lo que creemos que esta sugerencia ya perdió valor, puesto que ya fue atendida y hay una decisión de la Administración con respecto a este aspecto.

De mi parte esta sería mi presentación, traté de hacerla lo más condensada posible. Quedo a las órdenes de todos y todas para lo que dispongan. Muchas gracias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al MBA Glenn Sittenfeld. Informa que hoy la sesión concluye a las doce mediodía porque tienen otra sesión extraordinaria en la tarde, y aún falta la exposición del Dr. Roberto Guillén, por lo que sugiere, muy respetuosamente, suspender la sesión y proceder a invitarlos(as) el martes 7 de diciembre a las ocho de la mañana, ya que las sesiones se están iniciando 30 minutos antes, porque hay doble sesión durante esta semana debido a la gran cantidad de dictámenes que se deben dejar concluidos este año.

Reitera que los y las invita cordialmente para que el próximo martes, a las ocho de la mañana, se inicie con este punto en la agenda. Conoce el trabajo decada una de las personas y el Consejo Universitario también, pero es fundamental concluir este tema, pues hay personas miembros que tienen preguntas que formular.

Agradece la visita de todos y todas, así como las exposiciones tan detalladas y cuidadosas que han presentado. Les desea una bonita tarde.

A las once horas y cincuenta y siete minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>